



"Despertando Talentos, Construyendo Sueños"

Reglamento Interno Escolar

2026

ÍNDICE

PARTE I: MARCO ESTRATÉGICO Y FUNDAMENTOS	4
Introducción y Contexto Institucional.....	4
Ficha Técnica Institucional.....	5
Antecedentes Institucionales	6
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	7
Marco Legal.....	8
Definiciones Claves	10
PARTE II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
Roles y Funciones Institucionales	12
Funcionamiento del Establecimiento.....	13
Mecanismos Internos de Coordinación	15
PARTE IV: ESTAMENTO: APODERADOS.....	20
Rol de los Apoderados. Derechos y Deberes.....	20
Tipificación de las Faltas de Apoderados.	26
FALTAS LEVES DE APODERADOS.	26
FALTAS GRAVES DE APODERADOS.	27
FALTAS MUY GRAVES DE APODERADOS.	28
PARTE III: ESTAMENTO: ESTUDIANTES	29
Rol de los Estudiantes. Derechos, Deberes y Presentación Personal.....	29
Regulaciones en el Ámbito de la Convivencia Escolar.	35
Debido Proceso: Del Conflicto a la Formación, Promoción y Prevención.....	37
Tipificación de las Faltas y Medidas Formativas.	39
FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES.	41
FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES.	44
FALTAS MUY GRAVES DE LOS ESTUDIANTES.	49
Estrategias de Reparación y Medidas Formativas: Servicios Comunitarios y Pedagógicos.	53
Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).	55

PARTE VI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	58
Protocolo Ley 21.801. Modo Aula	59
Protocolo Ley 21.128. Aula Segura.	67
Protocolo de Vulneración de Derechos.	71
Protocolo de Agresiones Sexuales.	75
Protocolo de Situaciones de Violencia Escolar.	87
Protocolo de Cyberbullying y Grooming.	98
Protocolo de Autolesiones e Ideación Suicida.	106
Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)	113
Protocolo de Actuación Ley TEA.	120
Protocolo de Situaciones con Drogas y Alcohol	130
Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género Trans.	136
Protocolo de Retención Escolar: Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.	140
Protocolo de Accidentes Escolares.	146
Protocolo para Salidas Pedagógicas.	155
PARTE VII: REGLAMENTOS INTERNOS.	159
Reglamento de Evaluación y Promoción (Decreto 67).	159
Reglamento Interno de Biblioteca CRA.	160
Reglamento Interno de Sala de Computación.	164
PARTE VIII: ANEXOS	167
PARTE IX: CONSIDERACIONES FINALES	172
PARTE X: ACTA DE RATIFICACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO	174
Declaración de Ratificación, Toma de Conocimiento y Compromiso de Difusión.	174

PARTE I: MARCO ESTRATÉGICO Y FUNDAMENTOS

Introducción y Contexto Institucional

Presentación y Propósito del RIE.

Art. 1. En conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes vigentes, especialmente la Ley de Inclusión N° 20.845 y la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, el Reglamento Interno Escolar de la Escuela El Despertar de Río Bueno garantiza el respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones. Somos una institución comprometida con la formación integral de nuestros estudiantes, promoviendo valores éticos, académicos y ciudadanos que los preparen para ser un aporte significativo a la sociedad.

Nuestro establecimiento se constituye como un espacio de encuentro para estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad y creencias religiosas, en el cual se fomenta la dignidad humana a través del buen trato, la sana convivencia, la participación democrática y crítica, la autonomía y el respeto a la diversidad, teniendo siempre como prioridad el Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

El presente reglamento tiene como objetivo dar a conocer la labor administrativa, formativa y las disposiciones legales vigentes, facilitando la comprensión y el cumplimiento de la normativa educacional y de los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra unidad educativa. Asimismo, busca crear condiciones óptimas para el desarrollo de la Visión y Misión Institucional, reflejadas también en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), promoviendo relaciones de calidad y protocolos de actuación frente a los conflictos que surgen en la convivencia diaria.

La calidad de la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, ya que se construye colectiva y dinámicamente a partir del compromiso de cada uno de sus miembros. De esta manera, todos los estamentos asumen responsabilidad tanto en la prevención como en la resolución de conflictos, contribuyendo a la formación de personas íntegras y al desarrollo de una cultura escolar inclusiva y respetuosa.

Identificación Institucional

Art. 2. Para efectos de contacto, procesos administrativos y de fiscalización, se establecen los siguientes datos institucionales:

Información General	Descripción/Detalles
Nombre del Establecimiento	Escuela Particular El Despertar
Dependencia	Particular Subvencionado
RBD	22352-2
Niveles de Enseñanza	Enseñanza Básica
Dirección	Villa Ralicura S/N, Sector Contra Coronel
Ciudad	Río Bueno
Comuna	Río Bueno
Región	De los Ríos
Representante Legal	María Soledad Labbé Molina
RUT Representante Legal	9.563.460-5
Director del Establecimiento	Arturo Alejandro Pino Carrasco
Contacto Telefónico Institucional	64 2264659
Correo Electrónico Institucional	escuelaeldespertarriobueno@gmail.com
Página Web	www.eldespertarriobueno.cl



Antecedentes Institucionales

Art. 3. La Escuela El Despertar de Río Bueno es una institución mixta reconocida oficialmente por el Estado, administrada y dirigida por la Corporación Educacional El Despertar, la cual imparte Educación General Básica. El establecimiento se distingue por su compromiso con la calidad educativa, la formación valórica y la inclusión, fundamentando su quehacer en los idearios institucionales y en el marco legal vigente.

Art. 4. Para garantizar el flujo de información de manera clara, oportuna y segura entre todos los estamentos de la comunidad educativa, el establecimiento dispone de los siguientes **canales oficiales de comunicación e información**:

Canal de Comunicación Oficial	Medio de Comunicación
Página Web Institucional	www.eldespertarriobueno.cl
Plataforma Digital	https://proyecto.webescuela.cl/sistema/webclass/
Correo Institucional	escuelaeldespertarriobueno@gmail.com
Contacto Telefónico	64 2 264659

Art. 5. El Reglamento Interno Escolar (RIE) constituye el documento rector que orienta las acciones y relaciones al interior de la comunidad escolar, siendo consultado permanentemente por todos sus integrantes. Este instrumento se enmarca en la política de convivencia escolar institucional, la cual se fundamenta en principios éticos y orientadores, garantizando y evaluando la calidad de la convivencia.

Art. 6. La escuela cuenta con un encargado de Convivencia Escolar, responsable de elaborar políticas de prevención y formación en esta área, integrando un Plan de Gestión de Convivencia que involucra a docentes, asistentes de la educación y profesionales PIE. Este equipo trabaja en conjunto con toda la comunidad educativa para fortalecer el clima escolar y promover el desarrollo integral de los estudiantes, en línea con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el apoyo de padres, madres y apoderados.

Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Art. 7. Nuestro establecimiento se define a través de un marco valórico que guía todas las acciones pedagógicas y de convivencia escolar. El PEI de la Escuela El Despertar se desglosa en los siguientes ejes fundamentales:

Eje Institucional	Descripción y Propósito
Visión	Nos proyectamos como una escuela que se enfoca en entregar una educación humanista, igualitaria, afectiva e inclusiva, con un sentido académico y formativo, que integre aprendizajes significativos y socioemocionales que garanticen la formación integral del estudiante, con capacidad de identificar y potenciar sus habilidades artísticas, conscientes de su cultura y cuidado del medio ambiente.
Misión	Nos proyectamos como una escuela que se enfoca en entregar una educación humanista, igualitaria, afectiva e inclusiva, con un sentido académico y formativo, que integre aprendizajes significativos y socioemocionales que garanticen la formación integral del estudiante, con capacidad de identificar y potenciar sus habilidades artísticas, conscientes de su cultura y cuidado del medio ambiente.
Sellos Educativos	Formación integral, valórica y ciudadana.
	Educación Inclusiva y sana convivencia escolar.
	Aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades artísticas, culturales y socio-emocionales.

Normativa Legal e Institucional.

Art. 8. Nuestro establecimiento se adhiere a la siguiente normativa legal para su correcto funcionamiento y la protección de los derechos de la comunidad educativa:

Instrumentos Internacionales y Fundamentales		
Norma/Decreto/Ley	Nombre Técnico	Propósito y Aplicación en el RIE
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Marco ético global que fundamenta la dignidad de toda la comunidad.
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño	Eje central que garantiza el Interés Superior del Niño y Niña.
CPRCh	Constitución Política de la República de Chile	Norma suprema que garantiza el derecho a la educación y libertad de enseñanza.
Leyes Generales y de Gestión Escolar		
Norma/Decreto/Ley	Nombre Técnico	Propósito y Aplicación en el RIE
Ley N° 20.370	Ley General de Educación (LGE)	Define los principios y obligaciones del sistema educativo nacional.
Ley N° 20.845	Ley de Inclusión Escolar	Regula la admisión y prohíbe la discriminación arbitraria en el aula.
Ley N° 20.529	Sistema de Aseguramiento de la Calidad	Marco de fiscalización y estándares de la Superintendencia de Educación.
Ley N° 19.970	Ley de Inhabilidades	Regula la base de datos de ADN y antecedentes, vinculada a la idoneidad del personal que trabaja con menores.
Ley N° 19.532	Ley de Jornada Escolar Completa (JEC)	Crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas sobre su financiamiento y operación.
Ley N° 21.809	Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar	Marco obligatorio para la gestión de la convivencia, el aprendizaje socioemocional y la protección de la salud mental y seguridad de toda la comunidad, incluyendo el resguardo de los equipos educativos frente a agresiones de terceros.

Convivencia, Seguridad y Protección		
Norma/Decreto/Ley	Nombre Técnico	Propósito y Aplicación en el RIE
Ley N° 20.536	Sobre Violencia Escolar	Define el acoso escolar y establece protocolos de maltrato y convivencia.
Ley N° 21.128	Aula Segura	Regula procedimientos ante hechos graves de violencia que afecten la seguridad.
Ley N° 21.801	Ley Modo Aula	Regula el uso de dispositivos digitales en educación para resguardar la convivencia y el aprendizaje.
Ley N° 20.000	Ley de Drogas	Sanciona el tráfico ilícito y regula protocolos ante sustancias psicotrópicas.
Ley N° 21.013	Maltrato Relevante	Tipifica delitos de maltrato contra niños, NNA.
Ley N° 21.430	Garantías y Protección Integral	Establece el deber de protección del Estado y la escuela hacia la niñez.
Inclusión y Necesidades Específicas		
Norma/Decreto/Ley	Nombre Técnico	Propósito y Aplicación en el RIE
Ley N° 21.545	Ley TEA	Establece la atención integral y protección de derechos de personas con espectro autista.
Ley N° 21.120	Identidad de Género	Reconoce el derecho a la identidad de género trans en estudiantes.
Ley N° 20.422	Ley de Inclusión Social	Marco para la inclusión física y pedagógica de personas con discapacidad.
Decreto N° 170 y N° 83	Normativa NEE	Regula las Necesidades Educativas Especiales y adecuaciones curriculares.
Leyes Generales y de Gestión Escolar		
Norma/Decreto/Ley	Nombre Técnico	Propósito y Aplicación en el RIE
Decreto N° 67 (2018)	Evaluación y Promoción	Normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
Circular N° 482	Instrucciones Reglamentos Internos	Imparte instrucciones sobre el contenido mínimo y obligatorio de los RIE.
PNCE	Política Nacional de Convivencia Escolar	Orientaciones estratégicas para el periodo 2024-2030.
DFL N° 1 DFL N° 2	Estatuto Docente y Subvenciones	Regula la relación laboral del personal y el régimen de subvenciones.

Definiciones Claves

Para garantizar una interpretación uniforme de este documento, se establecen las siguientes definiciones conceptuales que rigen el actuar de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

Ámbito de Reglamento Interno Escolar.

Reglamento Interno (RIE).

Art. 9. Es un instrumento único, compuesto por cuerpos normativos, protocolos y planes especiales, elaborado para permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de sus miembros.

Comunidad Educativa.

Art. 10. Conjunto de actores que, inspirados en un propósito común, participan en el proyecto institucional, incluyendo estudiantes, padres, asistentes de la educación, docentes y sostenedores.

Debido Proceso.

Art. 11. Conjunto de garantías que aseguran que cualquier investigación o medida disciplinaria sea justa, permitiendo que el estudiante sea escuchado, presente descargos y tenga la posibilidad de apelar, resguardando siempre la presunción de inocencia.

Protocolo de Actuación.

Art. 12. Secuencia estandarizada de pasos y acciones que la comunidad escolar debe seguir ante situaciones críticas o de riesgo, asegurando una respuesta oportuna, técnica y ajustada a la normativa legal vigente.

Graduación de las Faltas.

Art. 13. Clasificación de las conductas que afectan la convivencia en Leves, Graves y Gravísimas, lo cual permite aplicar medidas formativas y pedagógicas de manera proporcional al daño causado.

Ámbito de Convivencia Escolar y Enfoque Formativo.

Convivencia Escolar.

Art. 14. Se define como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos en un clima que propicia el desarrollo integral.

Enfoque Formativo.

Art. 15. Dimensión preventiva y pedagógica que busca promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, responsables y solidarias.

Medidas Formativas.

Art. 16. Acciones destinadas a que el estudiante comprenda la falta cometida, asuma su responsabilidad y repare el daño causado, superando la noción de castigo punitivo.

Ámbito de Inclusión y Diversidad.

Inclusión.

Art. 17. Proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades.

Identidad de Género.

Art. 18. Derecho de todo estudiante a que se respete su identidad de género, asegurando un trato digno y el reconocimiento de su nombre social en coherencia con la normativa vigente.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Art. 19. Reacción desproporcionada ante un estímulo que dificulta la gestión de emociones y la conducta, requiriendo estrategias de contención y apoyo especializado en el marco de la Ley TEA.

Ámbito de Seguridad y Resguardo de la Convivencia.

Acoso Escolar (Bullying).

Art. 20. Toda acción u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento, por estudiantes que atenten contra otro valiéndose de una situación de superioridad.

Ciberacoso (Cyberbullying).

Art. 21. Acoso escolar producido a través de medios digitales, afectando la integridad psíquica y el clima de convivencia institucional.

Modo Aula.

Art. 22. Regulación y limitación del uso de dispositivos móviles y digitales en el aula para resguardar la concentración, el aprendizaje y la sana convivencia.

Sentido Ético y Formativo de las Definiciones.

Art. 23. Las definiciones anteriormente expuestas no constituyen meros conceptos técnicos, sino que representan los pilares éticos y formativos que guían cada interacción dentro de nuestra comunidad. Su cumplimiento y comprensión por parte de todos los estamentos es la base para asegurar un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y orientado al bienestar integral de nuestros estudiantes en la Escuela El Despertar.

PARTE II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

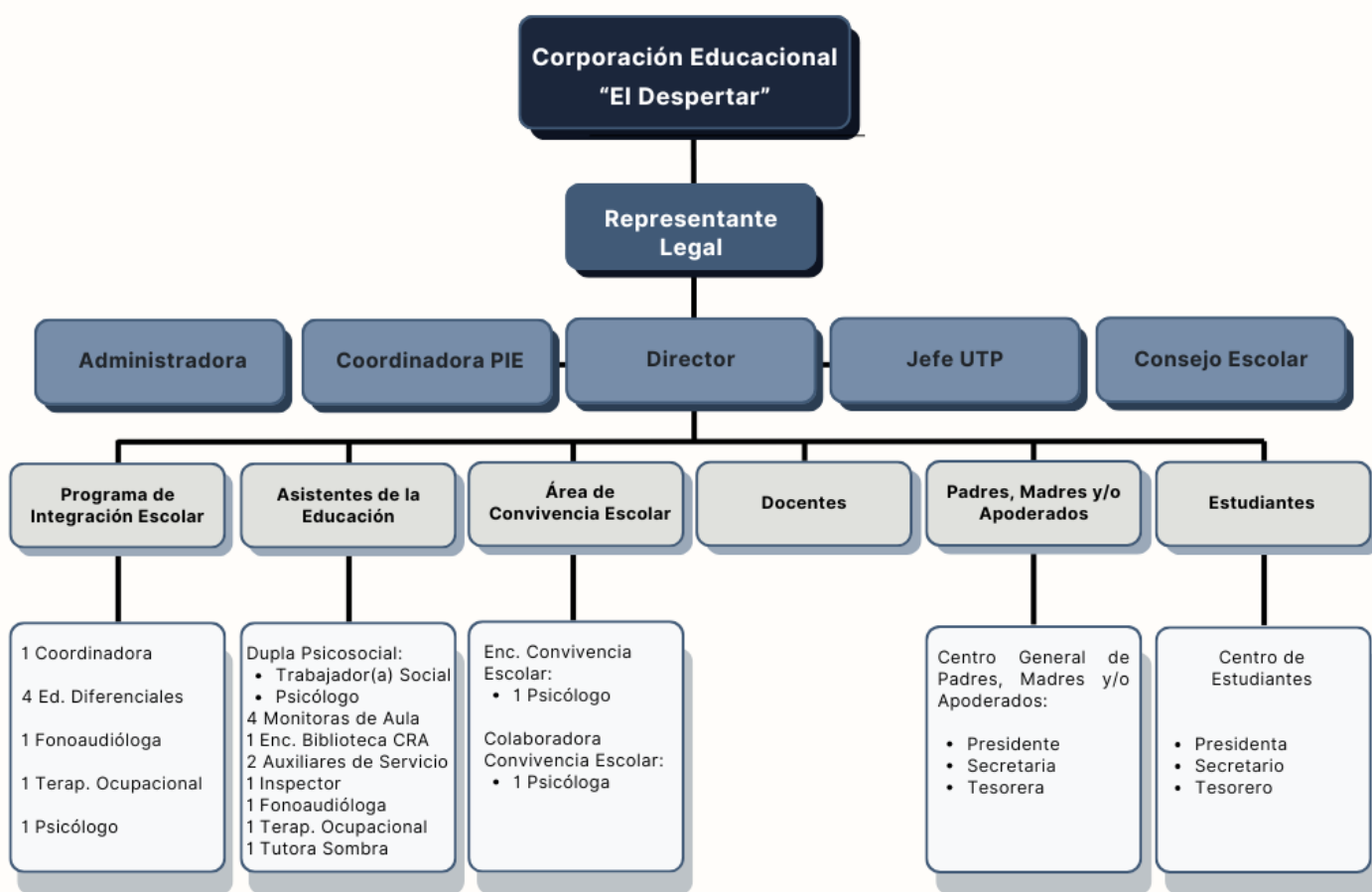
Estructura Organizativa.

Art. 24. La estructura organizativa de la Escuela Particular El Despertar se fundamenta en la colaboración y la distribución clara de funciones, asegurando que cada estamento contribuya al desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente de sana convivencia escolar. Esta organización permite una gestión eficiente de los recursos pedagógicos, administrativos y humanos, alineándose con la normativa legal vigente.

Roles y Funciones Institucionales

Organigrama Institucional.

Art. 25. El funcionamiento del establecimiento se organiza de manera jerárquica y participativa, estableciendo roles específicos que garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales. Cada miembro de la comunidad educativa es responsable de ejercer sus funciones con ética, profesionalismo y compromiso.



Funcionamiento del Establecimiento

Art. 26. El horario de apertura y cierre de las dependencias escolares está diseñado para cubrir las necesidades administrativas y pedagógicas de la comunidad educativa, distribuyéndose de la siguiente forma:

Horario del Establecimiento.

Horario del Establecimiento		
Días	Entrada	Salida
Lunes, martes y jueves	07:30 horas	18:00 horas
Miércoles	07:30 horas	17:30 horas
Viernes	07:30 horas	16:00 horas

Horario de Funcionamiento de los Estudiantes.

Horario de Jornada Escolar de los Estudiantes.				
Días	Entrada	Salida	Recreos	
Lunes a jueves	08:30 horas	15:45 horas	Primer recreo:	10:00 a 10:20 horas
			Segundo recreo:	11:50 a 12:05 horas
			Almuerzo:	13:30 a 14:15 horas
Viernes	08:30 horas	14:30 horas	Primer recreo:	10:00 a 10:20 horas
			Segundo recreo:	11:50 a 12:05 horas

Manual de Roles, Funciones y Deberes del Personal.

Art. 27. La Escuela Particular El Despertar reconoce que el personal docente, asistentes de la educación y equipo directivo cumplen un rol fundamental en la formación integral de los estudiantes, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el enfoque de derechos y la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile.

Todos los funcionarios deberán:

1. Promover un ambiente de respeto, inclusión, equidad y buen trato, resguardando la sana convivencia escolar.
2. Conocer, respetar y aplicar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno Escolar y sus protocolos asociados.
3. Resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, actuando con responsabilidad y diligencia en todo momento.
4. Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo su formación académica, valórica y socioemocional.
5. Actuar con enfoque formativo, preventivo y de resolución pacífica de conflictos, priorizando el diálogo y las medidas pedagógicas.
6. Informar oportunamente situaciones que vulneren derechos de estudiantes, activando los protocolos institucionales correspondientes, especialmente en casos de maltrato, acoso escolar o situaciones de riesgo.
7. Mantener una relación respetuosa y colaborativa con estudiantes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con las orientaciones y lineamientos del equipo directivo en materias pedagógicas, formativas y de convivencia escolar.
9. Participar activamente en instancias de trabajo colaborativo, reflexión pedagógica y acciones de mejora institucional.
10. Resguardar la confidencialidad de la información personal y sensible de los estudiantes y sus familias, conforme a la normativa vigente.

Art. 28. Las funciones específicas se encuentran detalladas en el **Manual Roles, Funciones y Deberes del Personal**, el cual forma parte integrante del presente reglamento.

Mecanismos Internos de Coordinación

Art. 29. Como parte de la gestión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se han organizado los mecanismos de coordinación bajo el siguiente marco legal y operativo:

Consejo Escolar.

Art. 30. De conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo N° 24 de 2005**, la Escuela Particular El Despertar cuenta con un Consejo Escolar que actúa como la instancia promovedora de la participación y compromiso de los miembros de la comunidad. La dirección del establecimiento gestiona la coordinación y preside las reuniones con los representantes de cada estamento.

- **Carácter y Alcance:** Este organismo tiene un **carácter consultivo e informativo**, no resolutivo. No interviene en materias técnico-pedagógicas o administrativas.
- **Composición:** El Consejo está integrado por el Representante Legal, el Director (quien lo presidirá), un docente elegido por los profesores, el presidente del Centro General de Padres y Apoderados, el presidente del Centro de Estudiantes y un representante de los asistentes de la educación.
- **Materias de Consulta:** El Consejo será consultado en materias relativas al Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Programación Anual, actividades extracurriculares, metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento propuestos.
- **Materias de Información:** El Consejo deberá ser informado, al menos, sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes, informes de visitas inspectoras del MINEDUC, informe anual de ingresos efectivamente percibidos, proyectos de mejora educativa y el compromiso de velar por la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar.
- **Elección y Constitución del Consejo:** Los miembros del Consejo Escolar representantes de los docentes y asistentes de la educación son elegidos y ratificados por sus pares cada año escolar. Este organismo debe constituirse formalmente dentro de los primeros tres meses del año escolar.
- **Reuniones del Consejo:** El Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces al año, según lo establecido en la normativa vigente. Corresponde exclusivamente al Director(a) del establecimiento la facultad de citar a dichas sesiones.

Consejo de Profesores.

Art. 31. El Consejo de Profesores es un organismo técnico de carácter consultivo y, en materias técnico-pedagógicas, resolutivo. Representa la opinión profesional del cuerpo docente en la gestión educativa de la escuela.

- **Composición:** Está integrado por el personal docente directivo, técnico-pedagógico, docentes de aula del establecimiento, profesionales PIE y equipo de convivencia escolar.
- **Periodicidad:** Esta instancia sesiona de manera ordinaria al menos **una vez al mes**, bajo la coordinación de la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
- **Funciones:** Proponer medidas para mejorar el proceso educativo, analizar resultados de evaluaciones internas, sugerir acciones pedagógicas correctivas y planificar actividades que fortalezcan la evaluación formativa y sumativa.
 - a. Proponer e impulsar medidas para mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores personales y sociales.
 - b. Planificar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
 - c. Analizar resultados de evaluaciones internas y sugerir acciones pedagógicas correctivas o de refuerzo.
 - d. Estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y adecuar las disposiciones legales que afectan al establecimiento.
 - e. Garantizar la integración y participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - f. Proponer soluciones pedagógicas para problemas de adaptación, rendimiento o convivencia, basándose en el seguimiento formativo realizado.
 - g. Analizar características generales y casos individuales presentados por profesores jefes para adoptar medidas adecuadas.
 - h. Evaluar el proceso educativo de los cursos y administrar medidas para su mejoramiento.
 - i. Incentivar y facilitar el perfeccionamiento profesional de los docentes.
 - j. Planificar y desarrollar actividades que fortalezcan la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
 - k. Crear acciones pedagógicas e instrumentos evaluativos para mejorar el aprendizaje.
 - l. Revisar y organizar las principales actividades pedagógicas y extracurriculares del mes, asegurando la articulación entre los distintos niveles y asignaturas.

Consideraciones Generales del Consejo de Profesores.

Art. 32. Para garantizar la efectividad técnica y administrativa de este organismo, su funcionamiento se regirá por las siguientes disposiciones:

1. **Obligatoriedad:** La asistencia de los docentes a los consejos es obligatoria y debe cumplirse estrictamente dentro de su horario de actividades institucionales.
2. **Secretario:** Se elegirá un secretario(a) general de consejos, responsable de llevar el libro de actas de sesiones y custodiar el archivo con el material técnico que el consejo determine.
3. **Presidencia:** Los consejos serán presididos por el Director del establecimiento o por el docente en quien este delegue formalmente dicha función.
4. **Régimen Horario:** El Consejo de Profesores tendrá un carácter técnico-administrativo y se realizará de manera presencial los días **lunes de 16:15 a 18:00 horas**.
5. **Organización Mensual: * Primer lunes del mes:** Sesión destinada a la organización estratégica, entrega de cronogramas y asignación de responsabilidades para las actividades del periodo.
 - **Sesiones restantes:** Tendrán un enfoque prioritariamente técnico-pedagógico y de trabajo colaborativo entre docentes.

Reunión de Asistentes de la Educación.

Art. 33. Esta instancia de coordinación busca integrar y fortalecer el rol de todos los colaboradores que apoyan la labor educativa, administrativa y de servicios del establecimiento.

- **Composición:** Incluye a dupla psicosocial, monitoras de aula, administrativos, auxiliares de servicio, inspectores y equipo de convivencia escolar.
- **Periodicidad:** Al igual que el consejo técnico-pedagógico, este estamento se reúne formalmente una vez al mes para evaluar la gestión administrativa y operativa de sus respectivos roles.
- **Funciones:** Coordinar el apoyo administrativo, logístico y de seguridad para asegurar el funcionamiento operativo, el resguardo de la comunidad y el cumplimiento normativo de protocolos.
 - a. **Coordinación Operativa:** Establecer acciones conjuntas que aseguren el correcto funcionamiento de todas las áreas administrativas y de servicios de la escuela.
 - b. **Gestión de Seguridad:** Planificar y supervisar el resguardo de las dependencias e infraestructura institucional para prevenir riesgos.

- c. **Promoción de la Convivencia:** Colaborar activamente en la implementación de estrategias que fomenten un ambiente de sana convivencia escolar y buen trato.
- d. **Planificación Logística Mensual:** Revisar el calendario de actividades del mes para organizar de manera eficiente los apoyos de logística, inspectoría y servicios necesarios.
- e. **Resguardo Estudiantil:** Garantizar protocolos de vigilancia y apoyo que aseguren el bienestar físico y emocional de los estudiantes en cada evento o actividad programada.
- f. **Apoyo a la Gestión Docente:** Coordinar los recursos y materiales necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas y extracurriculares.

Consideraciones Generales de la Reunión de Asistentes de la Educación.

1. **Asistencia:** La participación de todos los asistentes de la educación es obligatoria y se desarrollará dentro de su jornada laboral establecida.
2. **Régimen Horario:** La reunión se llevará a cabo de manera regular entre las 11:00 y las 12:00 hrs.
3. **Presidencia y Actas:** Las sesiones serán lideradas por la Dirección o el estamento que esta delegue, y con un secretario de actas elegido, quién debe dejar registro de los acuerdos y la planificación de apoyos logísticos en el acta correspondiente.

Centro General de Padres, Madres y/o Apoderados (CGPMA).

Art. 34. De conformidad con el Decreto Supremo N° 565 de 1990, la Escuela Particular El Despertar reconoce al Centro General de Padres, Madres y Apoderados como el organismo que representa a las familias y apoderados, canalizando su participación en el proceso educativo.

- **Coordinación y Asesoría:** El establecimiento dispone de una Asesora del CGPMA, cuya función es gestionar la coordinación de las reuniones y acompañar técnicamente la propuesta del plan anual de trabajo institucional.
- **Régimen de Sesiones:** Las reuniones se realizan con una periodicidad generalmente mensual, contando con la participación de los presidentes de curso y la directiva del CGPMA. No obstante, el calendario de sesiones es flexible y puede aumentar su frecuencia según las necesidades e intereses de la comunidad.
- **Marco Normativo:** Los estatutos y el reglamento específico que rigen el funcionamiento del CGPMA se encuentran disponibles de manera permanente para consulta pública en la página web oficial de la escuela: www.eldespertarriobueno.cl.

Centro de Estudiantes (CEDEES).

Art. 35. En cumplimiento del Decreto Supremo N° 524 de 1990, el establecimiento fomenta la organización estudiantil a través del **Centro de Estudiantes**, como un espacio fundamental para el ejercicio de sus derechos y la formación en valores democráticos.

- **Acompañamiento Institucional:** La escuela designa a un Asistente de la Educación, quien actúa como asesor directo para coordinar y acompañar la gestión del plan de trabajo anual de los estudiantes.
- **Funcionamiento:** El equipo directivo del CEDEES se reúne periódicamente de acuerdo con las necesidades de su gestión y el calendario de actividades escolares.
- **Acceso a la Información:** Al igual que los demás estamentos, el **Reglamento del Centro de Estudiantes** se encuentra publicado y actualizado en el portal institucional www.eldespertarriobueno.cl.

PARTE IV: ESTAMENTO: APODERADOS

Rol de los Apoderados. Derechos y Deberes.

Principios Generales.

Art. 36. La Escuela Particular El Despertar reconoce a los padres, madres y apoderados como actores fundamentales del proceso educativo y de la formación integral de los estudiantes. En consecuencia, toda conducta de los adultos responsables deberá ajustarse a los principios de respeto, buen trato, colaboración y sana convivencia escolar establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento Interno Escolar.

Toda actuación que vulnere la integridad física, psicológica o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa será considerada una transgresión grave a la convivencia escolar y podrá dar origen a medidas formativas, administrativas y/o legales.

El ejercicio de la calidad de apoderado en la Escuela Particular El Despertar está sujeto a las siguientes condiciones de permanencia y convivencia institucional:

1. **Responsabilidad Solidaria:** El apoderado titular es el responsable final por todas las acciones, omisiones o comunicaciones realizadas tanto por él mismo como por el apoderado suplente actuando en su nombre.
2. **Compromiso de Asistencia:** La inasistencia injustificada a dos citaciones consecutivas (reuniones o entrevistas) derivará en una citación extraordinaria. De persistir esta conducta, se establecerá una condicionalidad sobre su calidad de apoderado.
3. **Conducta y Ajuste al PEI:** El establecimiento se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado si su conducta no se ajusta a los reglamentos internos o contraviene los principios del Proyecto Educativo Institucional.
4. **Faltas Graves a la Convivencia:** Se considerará falta grave cualquier acción en la que un apoderado irrumpa en salas de clases sin autorización, increpe o falte el respeto (de forma verbal, física o psicológica) a docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. **Difamación y Redes Sociales:** Es falta grave emitir juicios infundados o con intención negativa sobre personas o situaciones de la comunidad escolar a través de cualquier medio, incluyendo redes sociales y plataformas digitales.

- 6. Suspensión de Facultades:** La reiterada disconformidad o falta de compromiso que afecte el clima escolar, la Dirección, previa consulta con el Equipo de Gestión, podrá cancelar la facultad del apoderado y prohibir su ingreso al recinto, solicitando la designación inmediata de un reemplazo.
- 7. Notificación y Resguardo del Estudiante:** Toda suspensión de facultades será comunicada por escrito. En casos de prohibición de ingreso por faltas graves, se informará a las autoridades competentes. Estas medidas contra el adulto no afectarán bajo ningún caso el derecho del estudiante a continuar sus estudios en el establecimiento.
- 8. Protección de Derechos:** La escuela cumplirá con su deber legal de denunciar ante tribunales o derivar a los organismos correspondientes cualquier situación que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes.

Definición y Compromiso.

Art. 37. El apoderado es el adulto responsable ante la escuela de la formación, asistencia y comportamiento del estudiante. Al matricular a su pupilo en la Escuela Particular El Despertar, el apoderado acepta y se compromete a colaborar activamente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a respetar las normativas del presente Reglamento.

Perfil del Padre, Madre y/o Apoderado.

Art. 38. El perfil del apoderado de la Escuela Particular El Despertar se fundamenta en el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se espera que sean adultos conscientes de su rol como primeros formadores, capaces de fomentar vínculos armoniosos entre el hogar y la escuela. Los valores que deben guiar su labor son el respeto, la armonía, el afecto y la comprensión, brindando el sustento emocional necesario para el desarrollo pleno del estudiante, además de velar por su higiene, responsabilidad académica, compromiso con los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.

Calidad de Apoderado.

Art. 39. Todo estudiante deberá contar con un apoderado mayor de edad, calidad que recaerá prioritariamente en el padre o la madre. En casos justificados y con la autorización respectiva, podrá asumir este rol otra persona con quien el estudiante resida regularmente.

- **Apoderado Titular:** Es quien realiza el proceso de matrícula de forma voluntaria. Representa al estudiante ante la escuela en todas las instancias pedagógicas y administrativas, comprometiéndose a conocer, aceptar y respetar el RIE y a participar activamente en las iniciativas de convivencia escolar.

- **Apoderado Suplente:** Persona autorizada expresamente y por escrito por el titular para reemplazarlo en caso de ausencia momentánea o definitiva.
- **Restricciones Legales:** En caso de existir restricciones judiciales vigentes respecto al menor, quien posea el cuidado personal deberá acreditarlo mediante documentación legal en una entrevista formal con la dupla psicosocial o el profesor jefe para su archivo en la carpeta del estudiante.

Protocolos de Comunicación y Conducto Regular.

Art. 40. La escuela mantiene una política de puertas abiertas bajo los siguientes criterios de orden institucional:

- **Entrevistas:** El apoderado podrá solicitar entrevistas con el Profesor Jefe, Dirección, UTP u otros profesionales, respetando siempre el horario de “Atención de Apoderados” y solicitándola con la debida antelación.
- **Conducto Regular:** Para la resolución de dudas o problemas, se deberá seguir el orden jerárquico: 1° Profesor Jefe o de Asignatura, 2° Unidad Técnico Pedagógica (si corresponde) y 3° Dirección.
- **Acceso al Establecimiento:** El ingreso a áreas de clases y sala de profesores es restringido. Solo se permitirá el acceso a estas zonas durante reuniones o bajo autorización expresa de la Dirección.

De la Salud y Seguridad del Estudiante.

Art. 41. Es deber del apoderado velar por la integridad física de su pupilo, cumpliendo con:

- **Estado de Salud:** No enviar al estudiante a clases si presenta enfermedades graves detectadas en el hogar.
- **Información Oportuna:** Informar de manera inmediata al establecimiento sobre accidentes de trayecto, accidentes ocurridos en el hogar o enfermedades de consideración que afecten al estudiante.

Derechos de los Apoderados.

Art. 42. El establecimiento garantiza a los apoderados los siguientes derechos, con el fin de fortalecer su rol como primeros agentes educadores:

1. **Seguro Escolar:** Solicitar la activación del Seguro Escolar cuando corresponda, para resguardar la integridad de sus pupilos durante su permanencia o trayecto escolar.
2. **Uso de Dependencias:** Utilizar los espacios del establecimiento para actividades de carácter pedagógico o formativo, previa gestión y autorización de la Dirección.

3. **Apoyo y Asesoría:** Recibir orientación de las diversas áreas (UTP, Convivencia Escolar, Gestión) para resolver situaciones académicas o conductuales, canalizando la solicitud a través del Profesor Jefe.
4. **Acceso a la Información:** Conocer el rendimiento y la situación escolar de su pupilo a través de las plataformas digitales vigentes, informes impresos o entrevistas presenciales.
5. **Gestión de Entrevistas:** Solicitar instancias de diálogo con docentes para obtener información académica, con la garantía de recibir una respuesta o fecha de atención en un plazo no superior a 10 días hábiles.
6. **Participación y Asociación:** Formar parte de las organizaciones reguladas por el Centro General de Padres, Madres y Apoderados, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.
7. **Derecho a Ser Escuchado:** Presentar reclamos o consultas ante situaciones que consideren injustas o discriminatorias, respetando estrictamente el conducto regular:
 - **Área Pedagógica:** Profesor de Asignatura > Profesor Jefe > Jefe de UTP > Dirección.
 - **Área de Convivencia y Emocional:** Profesor de Asignatura > Profesor Jefe > Equipo de Convivencia Escolar > Dirección.
8. **Trato Digno:** Recibir un trato respetuoso, cordial y profesional por parte de todos los estamentos que integran la comunidad educativa.
9. **Comunicación de Emergencias:** Ser informados de manera inmediata y oportuna ante accidentes escolares, faltas graves o situaciones que requieran denuncias ante autoridades competentes.
10. **Transparencia Normativa:** Conocer y acceder libremente a los reglamentos institucionales (RIE, Reglamento de Evaluación, PEI) y demás documentos que regulan la vida escolar.
11. **Colaboración Educativa:** Participar activamente en el trabajo colaborativo con la escuela, reafirmando el compromiso de la familia en el desarrollo integral del estudiante.

Deberes de los Apoderados.

Art. 43. La calidad de apoderado en la Escuela Particular El Despertar conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones, fundamentales para el éxito del proceso educativo:

Art. 44. Deberes en el Ámbito de la Responsabilidad Administrativa y de Matrícula:

1. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno (RIE).
2. Realizar el proceso de matrícula oportunamente, entregando certificados de nacimiento, estudios y la ficha completa.
3. Proporcionar información fidedigna y no omitir datos sobre la salud física, mental o situación psicosocial y familiar que sea relevante para el resguardo integral del estudiante.
4. Solicitar con la debida anticipación y retirar de forma personal los documentos de traslado en caso de retiro del estudiante.

Art. 45. Deberes en el Ámbito de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia:

5. Velar por la asistencia regular y puntualidad de su pupilo, evitando inasistencias y atrasos injustificados.
6. Respetar estrictamente los horarios de salida, retirando a sus hijos o pupilos de manera puntual.
7. Justificar personalmente las inasistencias; de no ser posible, deberá enviar una comunicación escrita o contactar a la escuela de inmediato.
8. Informar oportunamente en caso de enfermedades o situaciones que generen inasistencias prolongadas.

Art. 46. Deberes en el Ámbito del Apoyo al Proceso Formativo:

9. Colaborar activamente en el aprendizaje de su pupilo, supervisando tareas, trabajos y el buen uso del tiempo libre en el hogar.
10. Proveer el uniforme oficial, los útiles escolares y los materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones académicas.
11. Velar por que el estudiante se presente diariamente con una higiene adecuada, ordenado y con el uniforme correspondiente.
12. Mantenerse informado sobre el rendimiento y comportamiento escolar a través de la plataforma digital y los canales oficiales.

Art. 47. Deberes en el Ámbito de la Convivencia y Participación Institucional:

- 13.** Mantener una actitud de respeto, cordialidad y profesionalismo hacia docentes, directivos, asistentes y personal auxiliar.
- 14.** Respetar el desarrollo de las clases; no se permite ingresar a las zonas de aulas ni interrumpir la jornada escolar, limitando su acceso al área de recepción.
- 15.** Participar en la organización y actividades del Centro General de Padres, asistiendo a reuniones de microcentro y eventos convocados.
- 16.** Aceptar que los cargos directivos del Centro General de Padres sean ocupados exclusivamente por apoderados titulares.
- 17.** Asumir la responsabilidad económica o reposición ante daños materiales ocasionados por su pupilo en las instalaciones o recursos de la escuela.

Procedimiento y Debido Proceso

Procedimiento frente a faltas de apoderados.

Art. 48. Ante una situación que involucre a un padre, madre y/o apoderado, el establecimiento garantizará un procedimiento racional y justo, considerando:

- 1.** Recepción formal de antecedentes o denuncia.
- 2.** Recopilación de evidencias y testimonios.
- 3.** Entrevista con el apoderado involucrado.
- 4.** Registro escrito de los hechos.
- 5.** Resolución fundada por Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- 6.** Derecho del apoderado a presentar descargos.
- 7.** Comunicación formal de las medidas adoptadas.

Medidas de Resguardo Institucional.

Art. 49. Cuando la conducta del apoderado represente un riesgo para la integridad física o psicológica de estudiantes o funcionarios, la Dirección podrá aplicar medidas inmediatas de resguardo, tales como:

- 1.** Restricción temporal o permanente de ingreso.
- 2.** Atención exclusivamente virtual o por escrito.
- 3.** Presencia obligatoria de un tercero en entrevistas.

4. Solicitud de cambio de apoderado.
5. Activación de redes externas o denuncia.

Art. 50. Estas medidas no afectarán bajo ninguna circunstancia el derecho del estudiante a la educación y permanencia en el establecimiento.

Tipificación de las Faltas de Apoderados.

FALTAS LEVES DE APODERADOS.

Art. 51. Se considerarán faltas leves aquellas conductas que alteren el normal funcionamiento institucional sin generar daño grave a personas o infraestructura.

N°	Art.	Falta y/o Conducta
1.	Art. 52.	No asistir injustificadamente a entrevistas, reuniones o citaciones del establecimiento.
2.	Art. 53.	Interrumpir reuniones o actividades institucionales.
3.	Art. 54.	No respetar horarios de atención establecidos.
4.	Art. 55.	Utilizar lenguaje inadecuado o tono agresivo durante entrevistas.
5.	Art. 56.	Incumplir protocolos internos de comunicación institucional.
6.	Art. 57.	Utilizar dispositivos móviles durante reuniones o entrevistas, incumpliendo la normativa institucional.
Medidas a aplicar		Responsable de Aplicación
1. Conversación formativa. 2. Registro de entrevista. 3. Compromiso escrito. 4. Citación formal por Convivencia Escolar o Dirección.		1. Docente 2. Convivencia Escolar 3. Dirección

FALTAS GRAVES DE APODERADOS.

Art. 58. Se considerarán faltas graves aquellas conductas que afecten significativamente la convivencia escolar, el respeto institucional o la seguridad emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa.

N°	Art.	Falta y/o Conducta
1.	Art. 59.	Ingresar sin autorización a salas de clases, oficinas u otros espacios restringidos.
2.	Art. 60.	Faltar el respeto de forma verbal a docentes, asistentes de la educación, estudiantes o apoderados.
3.	Art. 61.	Amenazar, intimidar o hostigar a funcionarios o miembros de la comunidad educativa.
4.	Art. 62.	Difundir rumores, acusaciones infundadas o descalificaciones mediante redes sociales, grupos de WhatsApp u otros medios digitales.
5.	Art. 63.	Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización.
6.	Art. 64.	Negarse reiteradamente a seguir el conducto regular institucional.
7.	Art. 65.	Realizar funas, publicaciones ofensivas o comentarios que dañen la honra de funcionarios o estudiantes.
8.	Art. 66.	Presentarse bajo efectos del alcohol o drogas en actividades institucionales.
9.	Art. 67.	Generar alteraciones al orden durante reuniones, actos o actividades escolares.
10.	Art. 68.	Incitar conflictos entre estudiantes, familias o funcionarios.
Art. 69. Medidas a aplicar		Art. 70. Responsable de Aplicación
1. Amonestación escrita. 2. Firma de carta de compromiso. 3. Suspensión temporal de participación en actividades institucionales. 4. Restricción de ingreso al establecimiento. 5. Cambio de apoderado titular. 6. Derivación a mediación o convivencia escolar. 7. Denuncia a organismos competentes, si corresponde.		1. Dirección

FALTAS MUY GRAVES DE APODERADOS.

Art. 71. Se considerarán faltas muy graves aquellas conductas que constituyan agresiones, vulneraciones de derechos, amenazas graves o posibles delitos.

N°	Art.	Falta y/o Conducta
1.	Art. 72.	Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2.	Art. 73.	Amenazar de muerte o intimidar gravemente a funcionarios, estudiantes o apoderados.
3.	Art. 74.	Portar armas u objetos peligrosos dentro del establecimiento.
4.	Art. 75.	Dañar intencionalmente infraestructura o bienes institucionales.
5.	Art. 76.	Difundir material audiovisual con intención de humillar o perjudicar a miembros de la comunidad educativa.
6.	Art. 77.	Realizar actos de acoso, hostigamiento o violencia reiterada.
7.	Art. 78.	Obstaculizar procedimientos institucionales relacionados con convivencia escolar o protección de estudiantes.
8.	Art. 79.	Vulnerar derechos de niños, niñas y adolescentes.
9.	Art. 80.	Realizar denuncias falsas con intención de perjudicar a funcionarios o miembros de la comunidad.
10.	Art. 81.	Cualquier conducta constitutiva de delito conforme a la legislación vigente.
Art. 82. Medidas a aplicar		Art. 83. Responsable de Aplicación
1. Prohibición inmediata de ingreso al establecimiento. 2. Pérdida de la calidad de apoderado. 3. Solicitud obligatoria de cambio de apoderado. 4. Denuncia a Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Ministerio Público. 5. Activación de protocolos institucionales correspondientes. 6. Medidas de protección para funcionarios o estudiantes afectados.		1. Dirección 2. Consejo Escolar Según corresponda.

PARTE III: ESTAMENTO: ESTUDIANTES

Vida Escolar.

Art. 84. La vida escolar en la Escuela Particular El Despertar se organiza para garantizar un entorno educativo seguro, ordenado y centrado en el aprendizaje. El funcionamiento institucional busca armonizar las actividades pedagógicas con los tiempos de descanso y alimentación, promoviendo la autonomía y responsabilidad de los estudiantes.

Rol de los Estudiantes. Derechos, Deberes y Presentación Personal.

Definición del Rol del Estudiante.

Art. 85. El estudiante de nuestra escuela es el protagonista de su propio proceso de aprendizaje. Su rol implica una participación activa, comprometida y responsable en todas las instancias pedagógicas y formativas, contribuyendo con su conducta a un clima escolar basado en el respeto y la colaboración.

Derechos de los Estudiantes.

Art. 86. El establecimiento garantiza a cada estudiante un entorno protegido y motivador, resguardando su integridad y sus derechos fundamentales en todo momento:

Art. 87. Derechos Curriculares.

- 1. Educación de Calidad:** Recibir una formación inclusiva y flexible que desarrolle equilibradamente sus dimensiones cognitiva, socioemocional y valórica.
- 2. Equidad Pedagógica:** Acceder a metodologías libres de discriminación, adaptadas a sus necesidades y ritmos individuales de aprendizaje.
- 3. Protagonismo Académico:** Participar activamente en su proceso educativo, con derecho a conocer y solicitar la revisión formal de sus evaluaciones.
- 4. Inclusión Especializada:** Recibir las adecuaciones curriculares y apoyos profesionales necesarios en caso de presentar Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- 5. Información y Beneficios:** Ser orientados oportunamente sobre becas, programas sociales y beneficios estudiantiles disponibles.
- 6. Libertad de Expresión:** Manifestar sus opiniones y ser escuchados con respeto en todo lo concerniente a su desarrollo escolar.

Art. 88. Derechos Disciplinarios.

- 7. Trato Digno:** Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación en toda instancia institucional.
- 8. Disciplina Respetuosa:** Recibir medidas disciplinarias que respeten sus derechos humanos, identidad e integridad.
- 9. Ambiente Seguro:** Contar con un entorno escolar protegido, libre de maltrato físico, psicológico o moral.
- 10. Debido Proceso:** Recibir un trato justo y transparente en situaciones disciplinarias, con pleno derecho a ser escuchados.
- 11. Participación Proactiva:** Colaborar en la construcción de una convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la inclusión.

Art. 89. Derechos de Infraestructura.

- 12. Espacios Adecuados:** Disponer de instalaciones seguras, limpias y accesibles que favorezcan el aprendizaje y la convivencia.
- 13. Recursos de Aprendizaje:** Acceder a materiales, tecnología y bibliografía en buen estado para apoyar su formación.
- 14. Áreas de Desarrollo:** Contar con zonas específicas para actividades pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales.
- 15. Higiene y Alimentación:** Tener espacios higiénicos y adecuados para el recreo y el consumo de alimentos.
- 16. Accesibilidad Universal:** Contar con condiciones físicas y ambientales que garanticen la inclusión de estudiantes con discapacidad.

Deberes de los Estudiantes.

Art. 90. El cumplimiento de los deberes escolares es fundamental para el desarrollo integral del estudiante y la sana convivencia institucional. Son obligaciones de todo Estudiante de la Escuela Particular El Despertar:

Art. 91. Deberes en el Ámbito Normativo y Académico.

1. **Identidad Institucional:** Conocer, adherir, cumplir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno Escolar (RIE) y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
2. **Protagonismo:** Comprometerse activamente y con iniciativa propia en su proceso de aprendizaje.
3. **Participación:** Colaborar constructivamente en clases, favoreciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje de todo el grupo.
4. **Responsabilidad:** Cumplir con sus obligaciones escolares y extraescolares, asistiendo siempre con los materiales necesarios.
5. **Honestidad:** Cumplir con las fechas establecidas para evaluaciones, entregas y compromisos académicos con integridad.
6. **Resiliencia:** Ponerse al día con las responsabilidades académicas de manera autónoma tras ausencias justificadas.
7. **Gestión Documental:** Presentar oportunamente documentos y comunicaciones firmadas por sus apoderados cuando se requiera.

Art. 92. Deberes en el Ámbito de Convivencia y Trato Respetuoso.

8. **Cordialidad:** Mantener un trato respetuoso, digno y cordial con compañeros, docentes y todo el personal del establecimiento.
9. **Integridad:** Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. **Diversidad:** Valorar y respetar las diferencias individuales en todas sus dimensiones (física, cognitiva, social, étnica, de género y orientación sexual).
11. **Comunicación:** Expresar opiniones y descargos de forma respetuosa, responsable y por los conductos regulares.
12. **Seguridad Física:** No promover ni participar en juegos de contacto físico que impliquen el uso de fuerza o violencia.

13. Afectividad: Evitar manifestaciones físicas de connotación sexual dentro del establecimiento y en actividades escolares.

14. Prevención: Respetar estrictamente la normativa vigente que prohíbe el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Art. 93. Deberes en el Ámbito de Infraestructura, Higiene y Recursos.

15. Cuidado Patrimonial: Cuidar los recursos, la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.

16. Material Propio y Ajeno: Mantener en buen estado sus útiles escolares y respetar la propiedad de los demás.

17. Orden en el Aula: Colaborar en la limpieza y mantención de los espacios, dejando las salas ordenadas al término de cada clase.

18. Responsabilidad de Préstamo: Devolver en buen estado y dentro de los plazos estipulados los materiales prestados (biblioteca, deportes, música, etc.).

19. Seguridad Institucional: Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética instalada dentro del establecimiento.

20. Zonificación: Respetar las áreas de juegos, baños y espacios académicos según corresponda a su ciclo escolar.

Art. 94. Deberes en el Ámbito de Funcionamiento y Rutina Escolar.

21. Puntualidad: Respetar los horarios establecidos por la escuela y asistir puntualmente a clases y actividades oficiales.

22. Asistencia Obligatoria: Asistir a toda la jornada escolar y a las actividades extraescolares programadas por la institución.

23. Autorización de Ingreso: Ingresar a la sala de clases con autorización escrita cuando sea requerido para entrevistas o atención especial.

24. Permanencia: No retirarse del establecimiento antes del término de la jornada, salvo autorización presencial del apoderado y registro oficial.

25. Uso de Espacios: Abandonar la sala de clases durante los periodos de recreo y al finalizar la jornada escolar.

26. Roles de Grupo: Cumplir con las responsabilidades asignadas dentro del curso, tales como la función de semanero.

27. Registro Audiovisual: Realizar grabaciones de audio o video solo con fines educativos y bajo supervisión y autorización expresa.

28. Especialidades: Ingresar a talleres o laboratorios de computación únicamente bajo la supervisión de un docente.

Art. 95. Deberes en el Ámbito de Alimentación y Comedor.

29. Alimentación JUNAEB: Consumir los alimentos proporcionados por el programa (salvo renuncia formal y responsable del apoderado).

30. Conducta en el Comedor: Mantener un comportamiento respetuoso, cuidando la limpieza y el orden durante el consumo de alimentos.

31. Finalización del Servicio: Al terminar, dejar el lugar limpio, apilar las bandejas y mantener su puesto en condiciones óptimas.

Presentación Personal.

Art. 96. La presentación personal en la Escuela Particular El Despertar no busca la uniformidad rígida, sino promover el sentido de pertenencia, la igualdad entre pares, la higiene personal y, por, sobre todo, la seguridad de los estudiantes en sus diversas actividades pedagógicas.

Art. 97. La presentación personal del estudiante debe ser reflejo de una personalidad sana y equilibrada, cuidando su imagen permanentemente tanto dentro como fuera de la escuela. La institución promueve el uso del uniforme oficial durante la jornada de clases y en toda actividad que implique representar al establecimiento (eventos culturales, deportivos, desfiles o visitas pedagógicas).

Art. 98. Uso de Indumentaria Deportiva: Solo se permitirá el uso de vestimenta deportiva en los siguientes casos:

- Días con clases programadas de Educación Física y Salud.
- Participación en talleres extraescolares de índole deportiva.
- Cuando la Dirección así lo autorice o sugiera por razones excepcionales.

Art. 99. Fundamentos del Uso del Uniforme: La Escuela Particular El Despertar establece el uso del uniforme escolar basándose en los siguientes principios formativos y prácticos:

- **Identidad y Pertenencia:** Fomenta el compromiso y el sentido de comunidad con el proyecto educativo.
- **Equidad Social:** Evita comparaciones socioeconómicas basadas en la vestimenta, eliminando la competitividad y el consumismo de marcas o modas.

- **Economía Familiar:** Optimiza el gasto en vestimenta, permitiendo a las familias un ahorro significativo y una mejor utilización de sus recursos.
- **Optimización de Rutinas:** Facilita la dinámica matutina familiar, evitando conflictos o pérdida de tiempo en la elección diaria de ropa.
- **Enfoque Pedagógico:** Contribuye al orden y la disciplina, asegurando que el estudiantado vista de forma acorde a la actividad educativa y evitando indumentarias que distorsionen el ambiente de aprendizaje.
- **Seguridad y Resguardo:** Permite una rápida identificación y control de los estudiantes en salidas extraescolares o dentro del recinto, garantizando una mayor protección y vigilancia.

Uniforme Institucional.

El establecimiento define las siguientes prendas oficiales para su uso diario y deportivo:

Art. 100. Uniforme para Estudiantes Damas:

- **Uso Diario:** Falda plisada color rojo y gris, polera blanca piqué institucional, calcetas grises, zapato escolar negro y casaca de color rojo.
- **Uso Invernal:** Se autoriza el uso de pantalón de tela gris de corte recto durante el periodo de invierno.

Art. 101. Uniforme para Estudiantes Varones:

- **Uso Diario:** Pantalón gris de corte recto, polera blanca piqué institucional, zapatos escolares negros y casaca de color rojo.

Art. 102. Indumentaria de Educación Física y Talleres:

- Uso exclusivo para clases de Educación Física o talleres extraescolares deportivos: Buzo institucional (pantalón gris, polera roja y polerón rojo) y zapatillas deportivas.

Art. 103. Normas de Higiene y Ornato Personal.

Con el fin de resguardar la sana convivencia, la seguridad y el enfoque pedagógico, se establecen las siguientes disposiciones:

- **Presentación General:** Los estudiantes varones deberán mantener el cabello corto y debidamente peinado. En el caso de las damas, el peinado debe mantener el rostro descubierto.
- **Estética Escolar:** No se permite el uso de maquillaje, tinturas capilares o uñas con esmalte dentro del recinto escolar.

- **Seguridad Física:** Está prohibido el uso de accesorios que representen un riesgo para la salud o integridad física de los estudiantes, tales como aretes colgantes, joyas, piercings u otros elementos similares.
- **Excepciones Culturales:** Se permitirá el cabello largo a aquellos estudiantes que, por razones culturales, religiosas o de identidad debidamente justificadas, así lo requieran.

Art. 104. Responsabilidades y Representación Institucional.

- **Actividades Oficiales:** Es obligación del estudiante asistir a desfiles, ceremonias o cualquier actividad donde haya sido seleccionado para representar a la escuela, presentándose con su uniforme completo y manteniendo una actitud y comportamiento ejemplar.
- **Incumplimientos:** El incumplimiento reiterado de estas normas de presentación personal, tras los llamados de atención de cualquier funcionario del establecimiento, será registrado formalmente en la hoja de vida del estudiante como falta al reglamento.

Regulaciones en el Ámbito de la Convivencia Escolar.

Introducción.

Art. 105. La convivencia en la Escuela "El Despertar" es un proceso social comunitario orientado a promover relaciones sanas y no violentas. Basado en la Política Nacional del MINEDUC, busca fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes en un entorno democrático y pacífico.

Objetivos del Reglamento de Convivencia.

Art. 106. Los objetivos centrales que rigen nuestra normativa interna son:

1. **Garantizar el Derecho a la Educación:** Asegurar el acceso, permanencia y continuidad de todos los estudiantes.
2. **Fomentar la Participación:** Crear espacios democráticos para la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad.
3. **Transparencia:** Presentar de manera clara todos los protocolos y normativas que favorecen una convivencia armónica.
4. **Debido Proceso:** Asegurar la existencia de instancias de apelación y resolución justa ante situaciones excepcionales.
5. **Formación Integral:** Desarrollar en los estudiantes habilidades y actitudes que les permitan contribuir constructivamente a su entorno social.

Principios Rectores.

Art. 107. Nuestra convivencia se sustenta en los siguientes principios fundamentales:

1. **Sujetos de Derecho:** Todos los integrantes de la comunidad son reconocidos como titulares de derechos y deberes que deben ser respetados.
2. **Desarrollo de la Persona:** La educación es un proceso orientado al pleno desarrollo intelectual, emocional, social y ético.
3. **Coherencia Ética:** El espacio escolar debe reflejar los valores y principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. **Protección de la Vida Privada:** Se resguarda el respeto a la intimidad y la honra de cada persona y su familia.

Cultura de Interacción.

Art. 108. La escuela se define como un espacio para aprender a convivir bajo los principios de no violencia, respeto y colaboración. Se entiende la convivencia como la interacción entre todos los estamentos, influyendo directamente en el desarrollo ético y socioafectivo del estudiante. Todos los integrantes deben asegurar la tolerancia en cualquier actividad relacionada con el establecimiento.

Normas de Comportamiento en Espacios Comunes.

Art. 109. Para garantizar un ambiente pacífico y productivo, se establecen las siguientes regulaciones específicas y conductas esperadas:

- **Sala de Clases:** Mantener respeto, orden en los contenidos, limpieza del aula y responsabilidad por los daños materiales.
- **Recreo:** Desplazarse con cuidado evitando juegos bruscos y retornar a la sala puntualmente al finalizar.
- **Laboratorios de Computación, Ciencias y/u Otros:** Seguir estrictamente las instrucciones docentes y las normas de cuidado del equipamiento.
- **Biblioteca:** Mantener disciplina, devolver materiales a tiempo y no consumir alimentos ni usar dispositivos sonoros.
- **Comedores:** Ingresar con orden en los horarios fijados y cuidar la limpieza de mesas y pisos.
- **Actividades Escolares fuera del Establecimiento:** Representar a la institución con el uniforme oficial y mostrar respeto absoluto hacia terceros.

Debido Proceso: Del Conflicto a la Formación, Promoción y Prevención.

Definición del Debido Proceso.

Art. 110. El debido proceso es la garantía fundamental que asegura que cualquier situación de conflicto o falta sea abordada bajo criterios de justicia, transparencia y objetividad. Todo procedimiento disciplinario debe ser de carácter formativo y preventivo, permitiendo al estudiante comprender las consecuencias de sus actos y reparar el daño causado.

Etapas del Procedimiento Disciplinario.

Art. 111. Ante una presunta falta, se deben seguir obligatoriamente las siguientes etapas:

- 1. Notificación:** Informar al estudiante y a su apoderado de manera clara sobre el hecho que se le imputa.
- 2. Derecho a Escucha (Descargos):** El estudiante tiene derecho a entregar su versión de los hechos y presentar evidencias si las tuviese.
- 3. Investigación:** Recopilación de antecedentes por parte del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia.
- 4. Resolución:** Determinación de la medida pedagógica o formativa basada en la tipificación de este reglamento.
- 5. Apelación:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para solicitar la revisión de la medida ante la Dirección.

Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 112. Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Es el profesional responsable de liderar y fortalecer el clima escolar según el PEI. Sus funciones principales son:

1. Coordinar la ejecución y actualización de los Planes de Acción, Protocolos y el presente Reglamento.
2. Articular los intereses de todos los actores de la comunidad educativa.

Art. 113. Colaborador(a) de Convivencia Escolar.

Docente o asistente de la educación designado para apoyar operativamente la implementación del Plan de Gestión y las actividades de convivencia en los horarios

Art. 114. Funciones y Responsabilidades del Equipo.

El Equipo de Convivencia es el órgano responsable de asegurar que toda intervención se ajuste al Debido Proceso, con las siguientes atribuciones:

- 1. Prevención y Gestión:** Diseñar, ejecutar y monitorear el Plan Anual de Prevención de la Violencia Escolar (Ley 20.536).
- 2. Diagnóstico e Informe:** Realizar encuestas de clima escolar y elaborar informes semestrales sobre avances y desafíos para la Dirección.
- 3. Investigación y Evidencia:** Recabar antecedentes y pruebas ante situaciones de conflicto o maltrato, resguardando siempre la protección de los involucrados.
- 4. Resolución de Conflictos:** Intervenir en faltas a la convivencia, determinando medidas pedagógicas, formativas o de reparación, y notificando a Dirección cuando corresponda la aplicación de sanciones mayores.
- 5. Gestión de Apelaciones:** Tramitar las solicitudes de revisión de medidas impuestas (excepto expulsión o cancelación de matrícula, que corresponden a Dirección) y notificar formalmente los resultados a los apoderados.

Enfoque Formativo y Conductas Esperadas

Art. 115. De la Labor Formativa y Gradualidad.

La Escuela Particular "El Despertar" entiende la disciplina como un proceso educativo integral y multidimensional. Por ello, las medidas ante una falta no serán uniformes, sino que se adaptarán a las características individuales del estudiante, tales como su edad, grado de madurez y actitud frente al error.

Antes de aplicar cualquier sanción, la institución privilegiará:

- 1. El Diálogo Formativo:** Instancia de reflexión para que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos.
- 2. La Reparación del Daño:** Acciones concretas que busquen restaurar el vínculo o el bien afectado, promoviendo la empatía.
- 3. Registro y Seguimiento:** Todas las observaciones (positivas o negativas) se consignarán en el Libro de Clases Digital, permitiendo un acompañamiento oportuno y basado en evidencia.

Art. 116. Perfil de las Conductas Esperadas.

En coherencia con nuestra Visión y Misión, se espera que los estudiantes desarrollen habilidades socioafectivas que fortalezcan su integración comunitaria. El perfil del estudiante que promovemos se traduce en las siguientes conductas:

- **Respeto y Cordialidad:** Mantener un trato digno con todas las personas y el entorno.
- **Capacidad Autocrítica:** Reconocer errores de manera honesta y tener la voluntad de enmendar acciones.
- **Cultura de la Disculpa:** Identificar momentos de conflicto y ofrecer disculpas de manera oportuna y sincera.
- **Autocuidado y Responsabilidad:** Hacerse cargo de su bienestar físico y emocional, así como del cumplimiento de sus deberes.
- **Valores en Acción:** Demostrar empatía, honestidad y solidaridad en sus relaciones cotidianas.
- **Adaptabilidad Creativa:** Desenvolverse de forma creativa y adecuada en los diversos contextos educativos y sociales.

Tipificación de las Faltas y Medidas Formativas.

Definición y Alcance.

Art. 117. El presente reglamento establece las normas y deberes orientados a la convivencia escolar y al bienestar de toda la comunidad educativa. Se entenderá por **falta** todo acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos establecidos en este Reglamento Interno Escolar (RIE).

Garantías del Debido Proceso.

Art. 118. Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, conforme a los derechos fundamentales, las convenciones internacionales y la normativa educacional vigente. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo. El proceso garantizará:

1. **Información:** Los involucrados serán informados claramente de los antecedentes de la denuncia.
2. **Presunción de Inocencia:** Se respetará este principio durante toda la investigación.
3. **Derecho a Defensa:** Se asegurará el derecho a ser escuchado y a presentar descargos.
4. **Resolución Fundada:** Las medidas se resolverán de manera justificada y en un plazo razonable.
5. **Revisión:** Se permitirá solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación definitiva.

Instancias de Apelación.

Art. 119. Existen instancias de apelación para todos los casos en que se apliquen sanciones. Estas serán revisadas por instancias distintas a las que dictaron la sanción inicial, garantizando así la imparcialidad y objetividad en el análisis de la solicitud.

Procedimiento de Apelación.

Art. 120. Cualquier estudiante o apoderado que considere injusta o desproporcionada una medida podrá apelar presentando su caso formalmente ante el **Encargado de Convivencia Escolar** o a la **Dirección** del establecimiento, quienes revisarán los antecedentes y decidirán sobre la medida aplicada.

Clasificación y Mecanismos de Abordaje de las Faltas.

Graduación de las Faltas.

Art. 121. Para asegurar una aplicación justa y proporcional de las normas de convivencia, las transgresiones se clasifican en tres niveles de gravedad:

- **Faltas Leves.**
- **Faltas Graves.**
- **Faltas Muy Graves.**

Vías de Resolución.

Art. 122. El establecimiento abordará las faltas mediante dos mecanismos paralelos y complementarios:

- 1. Aplicación de Medidas Disciplinarias:** Sanciones proporcionales orientadas a corregir conductas, reparar daños y fomentar el aprendizaje formativo.
- 2. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC):** Procesos de diálogo, mediación o negociación recomendados especialmente para conflictos entre estudiantes. En los casos donde se implemente exitosamente un proceso ERAC, **no se aplicará sanción disciplinaria**, priorizando la restauración del vínculo y la solución pacífica. **(Ver ERAC. Art. 166)**

Criterios de Aplicación y Gradualidad.

Art. 123. La evaluación de las conductas se realizará mediante procedimientos claros que respeten las garantías del debido proceso. Las medidas se aplicarán siempre en coherencia con el carácter educativo de la escuela, considerando la etapa de desarrollo del estudiante y buscando la equidad en su aplicación.

FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 124. Las siguientes conductas se consideran faltas leves. Su abordaje busca la reflexión inmediata y la corrección de la actitud pedagógica.

N°	Art.	Falta y/o Conducta	Medidas a aplicar	Responsable de Aplicación
1.	Art. 125.	Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Conversación formativa. Registro en libro digital.	Profesor de asignatura. Convivencia Escolar.
2.	Art. 126.	Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases de forma reiterada.	Entrevista a apoderado. Registro en libro digital.	Profesor jefe.
3.	Art. 127.	Realizar juegos bruscos y/o empujones intencionados dentro del establecimiento.	Conversación formativa. Registro en libro digital.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar.
4.	Art. 128.	Negarse a desarrollar actividades de clase y talleres con una actitud irrespetuosa y/o desafiante hacia compañeros o funcionarios.	Conversación formativa. Finalizar sus actividades durante recreo en biblioteca.	Profesor jefe. Asistente de aula. Profesional PIE. Convivencia Escolar. Dirección.
5.	Art. 129.	Incumplimiento de taras y/o trabajos, tanto en horarios de clases como en actividades para la casa.	Conversación formativa. Finalizar sus actividades durante recreo en biblioteca.	Profesor de asignatura.
6.	Art. 130.	Ingresar tarde o después de los horarios establecidos durante la jornada.	Conversación formativa. Registro en libro digital.	Profesor de asignatura.
7.	Art. 131.	Presentarse a clases con el uniforme incompleto y/o presentación personal inadecuada sin justificación.	Conversación formativa.	Profesor de asignatura.
8.	Art. 132.	Presentación e higiene personal evidentemente descuidada o desaseada (olor desagradable, ropa sucia, etc.).	Conversación formativa.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Profesional PIE. Convivencia Escolar. Dirección.

9.	Art. 133.	Presentarse con maquillaje excesivo, usar piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.	Conversación formativa.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Profesional PIE. Convivencia Escolar. Dirección.
10.	Art. 134.	Conductas disruptivas que interrumpen el normal desarrollo de la clase, tirar papales, gritar, no acatar las instrucciones del/la docente o responsable de sala de clase.	Conversación formativa.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Asistente de aula. Profesional PIE.
11.	Art. 135.	Traer al establecimiento juegos u objetos personales que afecten la convivencia en sala de clases o recreos.	Estudiantes sin diagnóstico: Retiro de estímulo distractor y entrega al apoderado. Registro en libro digital.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Asistente de aula. Profesional PIE.
		Excepción: Casos justificados. Estudiantes con diagnósticos y/o necesidades emocionales y/o sensoriales.	Estudiante con diagnóstico: Evaluar necesidad de objeto regulatorio y/o plan de apoyo especial. Registro en libro digital.	
12.	Art. 136.	Comer en clases sin autorización del/la docente.	Conversación formativa.	Profesor jefe. Profesor de asignatura.
13.	Art. 137.	No cumplir con los plazos de entrega de material o libros en biblioteca.	Conversación formativa. Evaluar nuevos préstamos de materiales o libros para futuras instancias.	Encargada de Biblioteca CRA.
14.	Art. 138.	Rayar y/o ensuciar intencionalmente mobiliario (muebles, mesas, sillas) y paredes del establecimiento (salas, pasillos, gimnasio y/o baños).	Conversación formativa. Estudiante debe limpiar lo rayado/ensuciado en el establecimiento. Registro en libro digital.	Profesor jefe. Inspector de patio. Convivencia Escolar.
15.	Art. 139.	Generar ruido intencionalmente en las salas, pasillos y patios que	Conversación formativa.	Profesor jefe. Inspector de patio. Convivencia Escolar.

		interfieran con alguna actividad educativa.		
16.	Art. 140.	Actitud irrespetuosa ante los emblemas patrios y emblemas del establecimiento.	Conversación formativa.	Funcionario del establecimiento.
17.	Art. 141.	Interrumpir de forma ocasional en las clases y actividades.	Conversación formativa. Registro en libro digital.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Profesional PIE.

Consideraciones Generales sobre las Faltas Leves.

Art. 142. En caso de incurrir **3 veces en cualquiera de estas faltas leves**, se registra como **anotación negativa** en la hoja de vida del estudiante y se realiza **citación al apoderado** con su respectivo registro en libro digital y registro de la entrevista con apoderado.

FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 143. Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan el clima de respeto y seguridad de la comunidad, o la reiteración sistemática de faltas leves que no han sido corregidas tras la intervención pedagógica.

N°	Art.	Falta y/o Conducta	Medidas a aplicar	Responsable de Aplicación
1.	Art. 144.	Uso de celulares u otro dispositivo tecnológico sin autorización del/la docente.	Primera instancia: Retiro de dispositivo tecnológico y entrega al apoderado. Segunda instancia: Retiro de dispositivo tecnológico y se entrega a final de semestre.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Dirección.
2.	Art. 145.	Interrumpir y/o no trabajar en clases y actividades de forma reiterada.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en libro digital. Suspensión temporal de taller.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar. Dirección.
3.	Art. 146.	Divulgar información que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad dentro del establecimiento.	Conversación formativa. Medidas reparatorias. Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
4.	Art. 147.	Reiterada ausencia injustificada a clases estando presente en el establecimiento.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en libro digital.	Profesor jefe. Jefe UTP. Dirección.
5.	Art. 148.	Reiterada inasistencia a clases sin justificación.	Entrevista a apoderado. Firma de carta de compromiso.	Profesor jefe. Jefe UTP. Dirección.
6.	Art. 149.	No cumplir con las reglas entregadas por el docente, durante las evaluaciones o pruebas (copiar en pruebas, interrumpir	Registro de anotación negativa en el libro digital. Se aplica Art. 9 en Reglamento de Evaluación. Informar a apoderado vía Plataforma Digital.	Profesor jefe. Profesor de asignatura.

		intencionalmente, romper el instrumento de evaluación, intercambio de pruebas, entre otros.)		
7.	Art. 150.	Agresión verbal hacia otro miembro de la comunidad escolar (insultos, amenazas, descalificativos, garabatos, entre otros).	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Trabajo formativo. Medidas reparatorias. En caso de funcionario y/o apoderado: Amonestación escrita para el adulto responsable.	Convivencia Escolar. Dirección.
8.	Art. 151.	Expresarse en forma grosera u ofensiva dentro y fuera de la Escuela (gestos, expresiones, palabras indirectas).	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Actividad formativa. Medidas reparatorias. En caso de funcionario y/o apoderado: Amonestación escrita para el adulto responsable.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar. Dirección.
9.	Art. 152.	Engañar o distorsionar la verdad provocando conflictos en la convivencia o perjudicando a algún miembro de la comunidad escolar.	Conversación formativa. Servicio pedagógico. En caso de funcionario y/o apoderado: Amonestación escrita para el adulto responsable.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
10.	Art. 153.	Daño intencionado hacia los emblemas patrios, símbolos religiosos y/o emblemas del establecimiento.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado.	Convivencia Escolar. Dirección.

11.	Art. 154.	Actos riesgosos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad, tales como: iniciar fuego, lanzar objetos cortopunzantes, mal uso de la combustión a leña en las salas de clases, etc.	Conversación formativa sobre la Ley Aula Segura. Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Servicio comunitario. Ley Aula Segura: En caso que aplique, activar protocolo correspondiente.	Convivencia Escolar. Dirección.
12.	Art. 155.	Manifestaciones de conductas con evidente connotación erótica, besos efusivos u otros.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Actividad formativa.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
13.	Art. 156.	Daños intencionados a la infraestructura general de la escuela, tales como: mobiliario, instalaciones sanitarias, servicios higiénicos, equipos tecnológicos, insumos de laboratorios, recursos de biblioteca, implementos deportivos, entre otros.	Conversación formativa sobre la Ley Aula Segura. Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Responder por daños materiales, si corresponde. Servicio comunitario.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
14.	Art. 157.	Uso de redes sociales o medios digitales para insultar, difamar o amenazar a miembros de la comunidad, incluyendo la creación de perfiles falsos, grupos de odio o la difusión de contenido audiovisual denigrante.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Medidas reparatorias. Entrevista a apoderado. En caso de funcionario y/o apoderado: Amonestación escrita para el adulto responsable.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
15.	Art. 158.	Realizar ventas de alimentos y/u objetos sin	Conversación formativa. Registro en libro digital.	Profesor jefe. Convivencia Escolar.

		la previa autorización de Convivencia Escolar y/o Dirección.	Requisamiento de productos.	Dirección.
16.	Art. 159.	Mal uso de beneficios de JUNAEB, alimentación, materiales, útiles escolares y textos.	Conversación formativa. Registro en libro digital. Evaluación de la continuidad del beneficio.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
17.	Art. 160.	No respetar instrucciones y normas establecidas por docente durante las salidas pedagógicas.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Suspensión de salidas pedagógicas. Entrevista a apoderado.	Profesor de asignatura.
18.	Art. 161.	Salir del establecimiento sin autorización de Dirección.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
19.	Art. 162.	No asistir al establecimiento sin la autorización de padres, madres y/o tutores legales.	Conversación formativa. Entrevista a apoderado.	Profesor de asignatura. Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
20.	Art. 163.	Realizar acciones físicas violentas que provoquen lesiones leves o moderadas (hematomas, heridas o erosiones), tales como golpear, patear, abofetear, zamarrear, tirar del pelo, empujar violentamente o encerrar a terceros, ya sea de forma directa o mediante el uso de objetos destinados a causar daño corporal.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Servicio comunitario y/o actividad formativa. Informar de forma inmediata a apoderado de víctima. Entrevista a apoderado de responsable. En caso de requerir, constatar lesiones.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar. Dirección.

21.	Art. 164.	Dañar, ensuciar, rayar y/o estropear vestuario y/o materiales de algún miembro de la comunidad educativa.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Informar de forma inmediata a apoderado de víctima. Entrevista a apoderado de responsable. En caso de requerir, responder por daños ocasionados. Servicio comunitario y/o actividad formativa.	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.
-----	-----------	--	--	---

FALTAS MUY GRAVES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 165. Se consideran faltas muy graves aquellas que ponen en riesgo inminente la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad, vulneran derechos fundamentales o constituyen delitos según la legislación chilena.

N°	Art.	Falta y/o Conducta	Medidas a aplicar	Responsable de Aplicación
1.	Art. 166.	Copiar, adulterar, dañar o corregir calificaciones en documentos oficiales del establecimiento (libro de clases, informes de notas, certificados de estudios, falsificación de firmas, etc.).	Registro de anotación negativa en el libro digital. Suspensión temporal: 1 día. Servicio comunitario y/o actividad formativa. En caso de funcionario y/o apoderado: Amonestación escrita para el adulto responsable. Denuncia a entidades correspondientes.	Convivencia Escolar. Dirección.
2.	Art. 167.	Vulnerar la dignidad de las personas, con acciones tales como: eructar, tirar escupitajos o fluidos corporales.	Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Servicio comunitario y/o actividad formativa. Medidas reparatorias. En caso de vulneración sexual: Activar Protocolo de Agresión Sexual.	Convivencia Escolar. Dirección.
3.	Art. 168.	Uso de lenguaje soez, agresivo o amenazante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Activar Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar.	Convivencia Escolar. Dirección.
4.	Art. 169.	Participación directa o indirecta (cómplice) en	Registro de anotación negativa en el libro digital.	Convivencia Escolar. Dirección.

		robos o hurtos comprobados, de bienes de cualquier especie dentro y/o fuera de la Escuela.	Entrevista a apoderado. Servicio comunitario y/o actividad formativa. Evaluación del caso y denuncia a entidades correspondientes. Evaluación del caso y suspensión temporal, máximo hasta 3 días.	
5.	Art. 170.	Provocar daño psicológico o menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de amenazas verbales, de redes sociales, exclusión social, entre otros.	Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Servicio comunitario y/o actividad formativa. Medidas reparatorias. Evaluación del caso y activar Protocolo correspondiente: Protocolo de Cyberbullying y/o Grooming. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar.	Convivencia Escolar. Dirección.
6.	Art. 171.	Consumir, portar y/o traficar drogas lícitas y/o ilícitas al interior del establecimiento educacional o salidas pedagógicas. Estas drogas incluyen: alcohol, cigarrillos, tabaco, marihuana, cocaína, pasta base, medicamentos restringidos por ley o alucinógenos.	Activar Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con Drogas, Alcohol y Sustancias.	Convivencia Escolar. Dirección.

7.	Art. 172.	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar, provocando lesiones muy graves o daños inminentes al cuerpo, requiriendo asistencia médica inmediata; tales como: golpes con armas, cortes, fracturas, torceduras, quemaduras u otras.	Evaluación del caso y activar Protocolo correspondiente: Activar Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar. Activar Protocolo de Ley de Aula Segura.	Convivencia Escolar. Dirección.
8.	Art. 173.	Maltrato, acoso y/o abusos de connotación sexual: tocaciones en zonas íntimas, posturas eróticas, masturbación, exhibicionismo en aula, entre otros, en cualquier dependencia de la escuela, salidas pedagógicas u otras actividades que se realicen fuera del establecimiento hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Evaluación del caso y activar Protocolo correspondiente: Activar Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual. Activar Protocolo de Ley de Aula Segura.	Convivencia Escolar. Dirección.
9.	Art. 174.	Portar y hacer uso de un arma de cualquier tipo (blanca o de fuego), provocando evidente daño (físico y/o psicológico) a cualquier miembro de la comunidad.	Evaluación del caso y activar Protocolo correspondiente: Activar Protocolo de Ley de Aula Segura. Denuncia a entidades correspondientes.	Convivencia Escolar. Dirección.

10.	Art. 175.	Concentrar y/o participar en grupos dentro o fuera del establecimiento que promuevan conductas anti valóricas, vandálicas o violentas hacia los miembros de la comunidad educativa o infraestructura del establecimiento.	Activar Protocolo de Ley de Aula Segura.	Convivencia Escolar. Dirección.
11.	Art. 176.	Elaborar y/o hacer explosionar cualquier artefacto al interior del recinto del establecimiento.	Activar Protocolo de Ley de Aula Segura.	Convivencia Escolar. Dirección.

Consideraciones Generales sobre las Faltas Muy Graves.

Art. 177. En caso de incurrir 3 veces en cualquiera de estas faltas muy graves, el estudiante quedará en **condicionalidad**, a excepción de aquellas faltas que activen el Protocolo de Ley de Aula Segura.

Introducción.

Art. 178. La Escuela Particular "El Despertar" establece que la convivencia escolar se construye a través de normas que orienten el comportamiento bajo un **enfoque restaurativo**. En concordancia con la legislación chilena y las orientaciones del MINEDUC, este reglamento implementa **Estrategias de Reparación y Medidas Formativas** con el fin de promover el aprendizaje y la responsabilidad individual. Se entiende que las transgresiones son oportunidades pedagógicas que deben abordarse mediante el diálogo y la acción reparatoria, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una cultura basada en el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

Definición de Medidas Reparatorias.

Art. 179. Son acciones voluntarias del estudiante hacia el afectado, basadas en el reconocimiento del daño y el diálogo. Buscan promover la empatía y restaurar la convivencia mediante compromisos específicos (disculpas, restitución de objetos, etc.) bajo supervisión institucional.

Objetivos de las Medidas Reparatorias.

Art. 180. Toda acción reparatoria en el establecimiento buscará:

- Fomentar la formación integral y la responsabilidad personal.
- Cerrar conflictos y mejorar las relaciones interpersonales.
- Reparar vínculos dañados y restituir la confianza en la comunidad.
- Fortalecer habilidades para resolver conflictos de forma pacífica.

Art. 181. Consideraciones Generales para Trabajos Comunitarios y Pedagógicos.

1. **Información:** Deben ser informados a los apoderados y quedar registrados en la entrevista respectiva.
2. **Carácter Personal:** La realización recae exclusivamente en el estudiante que ha cometido la falta.
3. **Voluntariedad:** La participación no es obligatoria; en caso de negativa del estudiante o apoderado, se procederá conforme a las sanciones estipuladas en el RIE.
4. **Aplicabilidad:** Se aplicarán ante faltas graves o muy graves, siempre que exista aceptación de las partes y la falta no constituya delito.
5. **Supervisión Pedagógica:** El trabajo pedagógico podrá ser designado y supervisado por el profesor jefe, Equipo de Convivencia y/o Dirección, cuando así lo requiera la situación.

6. **Ejecución:** Se realizarán durante el año escolar, preferentemente al término de la jornada, en recreos o tiempo libre, según corresponda.

Art. 182. Tipos de Sanciones Formativas.

- **Trabajos Comunitarios:** Actividades que benefician a la comunidad educativa y que implican asumir responsabilidades mediante esfuerzo personal.
- **Servicio Pedagógico:** Acciones realizadas en tiempo libre para apoyar a otros estudiantes, cursos o a la comunidad escolar.

N°	Art.	Servicio Comunitario	Responsable
1.	Art. 183.	Barrer su sala de clases a la salida de la jornada.	Profesor jefe. Convivencia Escolar.
2.	Art. 184.	Ayudar en apoyo en las actividades del comedor (limpiar mesas, recoger bandejas, barrer, etc.).	Profesor jefe. Convivencia Escolar.
3.	Art. 185.	Ayudar a limpiar algunas dependencias de la Escuela.	Profesor jefe. Convivencia Escolar.
N°	Art.	Actividad Formativa / Pedagógica	Responsable
1.	Art. 186.	Confeccionar diario mural en el curso que involucre valores y buena convivencia.	Profesor jefe.
2.	Art. 187.	Confeccionar diario mural en el establecimiento de involucre valores y buena convivencia.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar. Dirección.
3.	Art. 188.	Lectura o reflexión de algún valor en radio escolar.	Profesor jefe. Convivencia Escolar.
4.	Art. 189.	Confeccionar diario mural en el curso referente a alguna efeméride del mes.	Profesor jefe.
5.	Art. 190.	Pasar en limpios cuadernos a compañeros que estén con licencias médicas.	Profesor jefe.
6.	Art. 191.	Participación en talleres de refuerzo educativo.	Profesor jefe. Profesor de asignatura. Convivencia Escolar. Dirección
7.	Art. 192.	Apoyo en recepción y registro en entrega de libros en biblioteca escolar.	Encargada de Biblioteca CRA.

Introducción

Art. 193. La sana convivencia escolar es un pilar fundamental para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. En concordancia con la normativa chilena vigente, nuestro establecimiento incorpora estrategias ERAC con el objetivo de prevenir situaciones de violencia, promover el diálogo y asegurar un ambiente respetuoso e inclusivo para niños, niñas y adolescentes. Este protocolo responde al mandato legal de contar con mecanismos claros para abordar conflictos, privilegiando el respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

Fundamentación Legal y Objetivos.

Art. 194. El sistema ERAC se sustenta en la Constitución Política de Chile, la Ley de Inclusión (Ley 20.845) y la Ley sobre Violencia Escolar (Ley 20.536). Sus objetivos principales son:

- Promover la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo.
- Prevenir situaciones de violencia o discriminación.
- Garantizar la participación protagónica de los estudiantes en la búsqueda de soluciones.

Principios Rectores.

Art. 195. Todo proceso de mediación o resolución alternativa se regirá por:

1. **Voluntariedad:** Las partes deben aceptar libremente participar en el proceso.
2. **Confidencialidad:** Protección absoluta de la privacidad de los involucrados.
3. **Imparcialidad:** Los mediadores no tomarán partido por ninguna de las partes.
4. **Interés Superior del Niño:** Priorización de los derechos de NNA según la Ley 21.430.

Ámbitos de Aplicación.

Art. 196. Este procedimiento se aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados. No aplica en:

- Casos de violencia grave (acoso prolongado o agresiones físicas severas).
- Delitos tipificados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Condiciones básicas para la mediación escolar

Art. 197. Para asegurar el éxito y el carácter formativo del sistema ERAC, el establecimiento garantiza las siguientes condiciones:

- **Adherencia al Sistema:** Todos los agentes educativos deben participar activamente, actuando los adultos como modelos y guías permanentes para no sobrecargar a los estudiantes.
- **Condiciones Físicas y Ambientales:** Disponibilidad de espacios privados y tranquilos que validen a los estudiantes como sujetos de derechos y capacidades.
- **Sensibilización e Información:** Difusión constante mediante talleres y charlas para informar a la comunidad y fomentar la formación de mediadores pares.
- **Rol del Mediador:** Los mediadores son seleccionados por el Equipo de Gestión según sus habilidades o por elección democrática, debiendo cumplir con:
 - **Neutralidad y Objetividad:** Basarse en hechos sin emitir juicios personales.
 - **Capacidad de Liderazgo:** Guiar y animar a las partes hacia acuerdos.
 - **Empatía y Respeto:** Valorar la diversidad y mantener una actitud ética.

Art. 198. Procedimiento ERAC:

Fases	¿Qué se debe hacer?
Pre-mediación	Hablar por separado con las partes en conflictos. Confirmar que ambas aceptan voluntariamente mediar. Se fija una próxima reunión para dar inicio al proceso.
Etapas I: Presentación y reglas	Reunir a todos, presentarse y explicar el proceso. Explicación del proceso: voluntario, confidencial y respetuoso. Establecer reglas claras (respeto, confidencialidad, no violencia).
Etapas II: Cuéntame	Permitir que cada parte cuente su versión y sentimientos. Escuchar activamente sin interrumpir.
Etapas III: Aclarar el problema	Ayudar a identificar el problema central, posiciones e intereses de cada parte. Resumir lo expuesto.
Etapas IV: Proponer soluciones	Invitar a las partes a sugerir soluciones. Analizar propuestas buscando justicia y evitando daños a terceros.
Etapas V: Llegar a acuerdos	Redactar y firmar el acuerdo. Entregar copias a las partes y al mediador, felicitar y fijar una fecha de seguimiento.

Art. 199. Protocolos asociados y Derivación a otras instancias.

Cuando la situación de conflicto no pueda ser abordada mediante la mediación o se detecten factores de riesgo mayor, se procederá de la siguiente forma:

- **Casos de violencia grave:** Ante situaciones de maltrato acosado o violencia física/psicológica grave, se suspenderá cualquier proceso de mediación y se activará inmediatamente el Protocolo de Actuación ante Maltrato según lo estipulado en la Ley 20.536.
- **Indicios de delito:** Si durante el proceso se identifican conductas que puedan constituir un delito, el establecimiento tiene la obligación legal de notificar a Fiscalía, Carabineros o Investigaciones, conforme a lo establecido en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Difusión del Reglamento Interno.

Art. 200. Responsabilidad de Difusión.

La Dirección del establecimiento tiene la responsabilidad de generar instancias anuales para que docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados conozcan y comprendan el Reglamento Interno Escolar (RIE).

Art. 201. Mecanismos de Socialización.

La socialización del reglamento se realizará de manera obligatoria al inicio de cada año escolar mediante las siguientes acciones:

1. **Análisis Docente:** Los Profesores Jefes analizarán el reglamento en las primeras reuniones de apoderados y consejos escolares.
2. **Formación Estudiantil:** Lectura y reflexión guiada con los estudiantes durante las horas de Orientación o Consejo de Curso.
3. **Jornadas de Reflexión:** Presentación técnica al cuerpo docente y asistentes de la educación en las jornadas previas al inicio del año lectivo.

Art. 202. Canales de Acceso y Constancia.

El reglamento será difundido de forma permanente a través de los siguientes medios institucionales:

- **Plataforma Web:** Publicación actualizada en el sitio oficial www.eldespertarriobueno.cl

PARTE VI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art. 203. La presente sección establece los protocolos de actuación que regulan la respuesta institucional ante situaciones que afectan la convivencia, la seguridad, la integridad y el bienestar de toda la comunidad escolar. Estos protocolos han sido elaborados conforme a la legislación educativa chilena vigente, incluyendo la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845, y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, resguardando en todo momento los principios de dignidad, interés superior del niño, no discriminación arbitraria, legalidad, justo procedimiento y buena convivencia escolar.

Art. 204. El objetivo es asegurar una respuesta clara y eficaz ante situaciones que transgredan nuestras normas. Su aplicación es obligatoria para todos los integrantes y abarca todas las actividades del establecimiento (presenciales y/o virtuales).

Art. 205. La correcta implementación de estos protocolos promueve la formación integral y el fortalecimiento de una cultura escolar basada en el respeto, la responsabilidad, la inclusión y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Art. 206. A continuación, se detallan los respectivos protocolos de actuación vigentes:

1. Ley 21,801. Modo Aula
2. Ley 21.128. Aula Segura
3. Vulneración de derechos
4. Agresiones y hechos de connotación sexual
5. Violencia, maltrato y acoso escolar
6. Ciberbullying y grooming
7. Autolesiones, depresión y riesgo suicida
8. Desregulación emocional y conductual (DEC)
9. Protocolo de actuación Ley TEA
10. Consumo de drogas y alcohol
11. Reconocimiento de identidad de género
12. Embarazo y paternidad/maternidad adolescente
13. Accidentes escolares
14. Salidas pedagógicas

Protocolo de Regulación y Uso de Dispositivos Electrónicos en la Comunidad Educativa.

Marco Legal y Fundamentación.

Art. 207. El presente protocolo se sustenta en el marco legal vigente de la República de Chile, integrándose como anexo vinculante al Reglamento Interno Escolar (RIE). Las normativas que lo rigen son:

- **Ley N° 21.801 (2026):** Que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos digitales de comunicación personal en establecimientos de educación parvularia, básica y media.
- **Ley N° 20.370 (Ley General de Educación):** Especialmente en lo relativo a la formación integral de los estudiantes y el deber del Estado de resguardar el proceso educativo.
- **Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:** Que mandata a los establecimientos a contar con protocolos para prevenir el maltrato, incluyendo el ciberacoso (Cyberbullying).
- **Circular de la Superintendencia de Educación:** Que instruye sobre la actualización de los reglamentos internos para garantizar ambientes seguros y libres de distracciones digitales.

Fundamentación Pedagógica y de Convivencia.

Art. 208. La implementación de la estrategia "Modo Aula" en nuestro establecimiento responde a la necesidad de garantizar un entorno protegido para el desarrollo de los estudiantes. Los pilares de esta regulación son:

- **Resguardo del Tiempo de Aprendizaje:** Minimizar las distracciones tecnológicas para favorecer la concentración, la atención sostenida y el procesamiento profundo de la información en el aula.
- **Bienestar Socioemocional:** Mitigar los riesgos asociados al uso excesivo de pantallas, tales como la ansiedad, el sedentarismo y la exposición a contenidos no aptos para menores de edad.
- **Fomento de la Interacción Social Directa:** Incentivar que los tiempos de recreo y convivencia sean espacios de juego presencial, comunicación cara a cara y desarrollo de habilidades pro-sociales.
- **Prevención del Maltrato Digital:** Reducir las instancias donde se puedan realizar capturas de imagen o video sin consentimiento, evitando potenciales focos de ciberacoso dentro de la jornada escolar.
- **Autonomía y Responsabilidad:** Promover que los estudiantes desarrollen una relación saludable y ética con la tecnología, entendiendo que existen espacios y momentos adecuados para su uso.

Propósito del Protocolo.

Art. 209. El propósito central no es la prohibición punitiva, sino la creación de una "zona de desconexión digital" que permita a los niños y niñas reconectarse con su proceso educativo y con sus pares, garantizando que la escuela sea un espacio seguro, equitativo y enfocado en su crecimiento integral.

Alcance de la Normativa.

Art. 210. Este protocolo se aplica a los siguientes miembros de la comunidad y regula lo siguiente:

- **Sujetos Obligados:** Estudiantes (1° a 8° básico), docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.
- **Dispositivos Regulados:** Teléfonos, tablets, smartwatches y cualquier dispositivo de comunicación personal.
- **Espacios y Tiempos:** Cobertura en clases, recreos, talleres, actos y transporte escolar.

Regla General	
Prohibición de uso de dispositivos electrónicos y/o de comunicación personal (antes mencionados) durante toda la jornada escolar.	
Prohibición rige en: <i>¿Cuándo está prohibido usar dispositivos en la escuela?</i>	- Horario de clases. - Recreos. - Talleres y actividades extracurriculares. - Espera y uso de transporte escolar. - Actos formales y/o recreativos. - Cualquier instancia formativa del establecimiento.
Excepciones Internas Institucional: <i>¿Cuándo puedo usar dispositivos en la escuela?</i>	El uso de dispositivos podrá ser autorizado exclusivamente en situaciones pedagógicas , siempre que: - Horarios de clases y/o salidas pedagógicas con: planificación previa y que responda a objetivo de aprendizaje claro por parte del Docente. - Talleres afines (Periodismo Escolar). - Actividades de Convivencia y Formación. - El docente supervise directamente su utilización.
Facultad de Autorización	Canales Formales de Comunicación
- Docente de la clase y/o taller. - Equipo de Convivencia Escolar.	Plataforma WebClass: - https://plataforma.webescuela.cl/sistema/webclass/
Excepciones Legales	
- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Uso como apoyo tecnológico acreditado. - Situaciones de Salud: Monitoreo médico debidamente certificado e informado por apoderados o adulto responsable. - Emergencias y Contingencias: Activación ante riesgos inmediatos. - Procedimiento de Solicitud de Excepción "Fundada" (Apoderados): Canales formales de comunicación, plazos de uso y criterios de aprobación. Observación: Se permitirá el porte de dispositivos celulares con expresa autorización del apoderado, para comunicaciones emergentes en Transporte. Pero no se autoriza el uso para otros fines.	
Sanciones y/o Medidas	
El uso no autorizado será considerado falta grave, aplicándose las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno Escolar (Ver Art. 112 del RIE, sobre el Uso de Dispositivos Electrónicos).	

Regla General	
Prohibición de uso de dispositivos electrónicos y/o de comunicación personal (antes mencionados) durante instancias oficiales y de participación presencial en el establecimiento.	
Prohibición rige en: <i>¿Cuándo está prohibido usar dispositivos en la escuela?</i>	- Reuniones de apoderados. - Entrevistas individuales con docentes, profesionales y/o equipo directivo. - Actividades oficiales del establecimiento (premiación y/o actos oficiales).
	Gestión de Consultas: Se prohíbe el uso de WhatsApp/Redes Sociales para requerimientos sobre bienestar o tareas de estudiantes, debiendo gestionar sus consultas vía Plataforma WebClass, quedando el personal inhabilitado para responder por vías no oficiales.
Excepciones Internas Institucional: <i>¿Cuándo puedo usar dispositivos en la escuela?</i>	El uso de dispositivos podrá ser autorizado exclusivamente en situaciones formativas , tales como: - Actos y/o premiaciones formales del establecimiento <u>debidamente informados y autorizados con antelación por Dirección.</u>
Facultad de Autorización <i>¿Quién puede autorizar el uso de dispositivos?</i>	Canales Formales de Comunicación
- Director del Establecimiento.	Página Web Institucional: - www.eldespertarriobueno.cl Plataforma WebClass: - https://plataforma.webescuela.cl/sistema/webclass/ Correos Electrónicos de los Funcionarios.
Excepciones Legales	
Emergencias y Contingencias: Activación ante riesgos inmediatos y/o situaciones vitales, familiares o personales de alta relevancia que requieran comunicación inmediata.	
En caso de emergencias durante reuniones y/o entrevista: Se solicita al apoderado y/o adulto mantener el dispositivo en Modo Silencioso . Al recibir una alerta de emergencia, deberá retirarse a un espacio autorizado para contestar y no interrumpir instancias formales.	
Sanciones y/o Medidas	
El uso indebido o no autorizado de dispositivos electrónicos personales por parte de adultos responsables se considerará una falta al Reglamento Interno. La medida inmediata será la solicitud de resguardo; de persistir la falta, se registrará el evento en acta como un incumplimiento a los protocolos institucionales.	

Regla General		
Prohibición de uso de dispositivos electrónicos personales durante la interacción pedagógica, cumplimiento de funciones directas con estudiantes y en instancias de trabajo técnico-administrativo.		
Prohibición rige en: <i>¿Cuándo está prohibido usar dispositivos en la escuela?</i>	- Horario de clases. - Recreos. - Talleres y actividades extracurriculares. - Espera y uso de transporte escolar. - Entrevistas con apoderados. - Consejos de Profesores, Consejos Técnicos y/o Trabajos Colaborativos. - Reuniones de Asistentes de la Educación. - Cualquier instancia formativa del establecimiento.	
	Comunicación Informal: Se prohíbe estrictamente el uso de WhatsApp o Redes Sociales para comunicaciones oficiales entre el personal y los apoderados y/o estudiantes.	
	Privacidad de Datos: Queda prohibido compartir números de contacto personales para fines pedagógicos o administrativos, resguardando la privacidad del funcionario.	
Excepciones Internas Institucional: <i>¿Cuándo puedo usar dispositivos en la escuela?</i>	Ejes de Uso:	Condiciones de Uso:
	Se autoriza el uso de dispositivos en los siguientes ejes:	Uso excepcional que deben cumplir con:
	Eje Personal	Condiciones:
	Se autoriza el uso de dispositivos para motivos personales <u>en los siguientes espacios</u> : - Sala de profesores. - Sala de asistentes de la educación. - Oficinas Administrativas. <u>Sólo en momentos de:</u> - Tiempos de descanso. - Horarios de colación. - Momentos que no interfieran con funciones laborales.	Privacidad: Uso exclusivo en recintos de personal, fuera de la vista de estudiantes. Audio: Volumen moderado o uso de audífonos. Responsabilidad: No debe interferir con horarios de clase, turnos o funciones. Ética: Prohibición absoluta de capturar imágenes o videos de la comunidad.

	Eje Administrativo	Condiciones:
	Se autoriza el uso de dispositivos para usos administrativos cómo:	Funcionalidad: Uso limitado estrictamente a la tarea autorizada, de forma breve y necesaria.
	- Registro de firmas y asistencias en libro digital. - Registro y revisión de leccionarios digitales. - Comunicación interna con equipo directivo (vía canales oficiales).	Modo Silencioso: El dispositivo debe permanecer sin sonido durante toda la jornada escolar.
		Prioridad Pedagógica: El uso no debe interferir con la enseñanza ni con la interacción con los estudiantes.
	Eje Didáctico	Condiciones:
	Se autoriza el uso de dispositivos para fines pedagógicos como:	Planificación: Uso supeditado a una planificación pedagógica previa.
	- Utilización de aplicaciones educativas. - Cronómetros. - Uso de celular, PC y Tablets exclusivas para proyectar contenido educativo. - Búsqueda de información relevante en Internet para las clases.	Modelamiento: Informar el objetivo a los estudiantes y modelar un uso responsable.
		Priorización: Preferir siempre el uso de recursos tecnológicos institucionales.
		Foco: Uso estrictamente funcional para evitar distracciones en el aula.
	Eje de Emergencia	Condiciones:
	Se autoriza el uso de dispositivos ante eventos críticos que requieran respuesta inmediata, tales como:	Modo Silencioso: Dispositivo en modo vibración para una recepción discreta.
	- Accidentes escolares. - Situaciones de riesgo. - Problemas de salud. - Transporte escolar: atrasos en la entrega de estudiantes y situaciones emergentes.	Resguardo: Autoriza abandono momentáneo del aula, asegurando siempre el cuidado de los estudiantes.
	En caso de accidentes escolares, se habilita el uso de dispositivo telefónico del establecimiento.	Finalidad: Uso exclusivo para la activación de protocolos institucionales.
		Reporte: Notificación inmediata a Dirección sobre la situación y acciones tomadas.

Facultad de Autorización <i>¿Quién puede autorizar el uso de dispositivos?</i>	Canales Formales de Comunicación
- Director del Establecimiento.	Mensajería Instantánea: - Grupo de WhatsApp Oficial administrado por Equipo Directivo. Correo Institucional: - Informado con antelación a Equipo Directivo.
Excepciones Legales	
Emergencias y Contingencias: Activación ante riesgos inmediatos y/o situaciones vitales, familiares o personales de alta relevancia que requieran comunicación inmediata.	
En caso de emergencias durante reuniones y/o entrevista: Atención Prioritaria: El foco debe ser la atención presencial. El dispositivo debe permanecer en modo silencioso y fuera de la vista. Gestión de Urgencia: El funcionario deberá pedir el consentimiento de los asistentes para retirarse momentáneamente de la sala y atender la situación en un espacio privado. Continuidad: Si la emergencia requiere un tiempo prolongado, se deberá informar a Dirección para designar un reemplazo o reprogramar la instancia, asegurando que el/los apoderados sean atendidos debidamente.	
Sanciones y/o Medidas	
El uso indebido o no autorizado de dispositivos electrónicos personales por parte de funcionarios se considerará una falta al Reglamento Interno. La medida inmediata será la solicitud de resguardo; de persistir la falta, se registrará una amonestación verbal/escrita con su debida notificación y firma como un incumplimiento a los protocolos institucionales.	

Finalidad de la Normativa

Art. 214. La presente regulación tiene como propósito fundamental potenciar el proceso educativo y la cultura institucional a través de los siguientes objetivos:

- **Optimización del Tiempo:** Resguardar el tiempo efectivo de enseñanza y aprendizaje en el aula.
- **Foco Cognitivo:** Favorecer la concentración y el desarrollo de aprendizajes significativos.
- **Clima Escolar:** Promover una convivencia positiva y fortalecer la interacción social directa entre los miembros de la comunidad.
- **Uso Responsable:** Modelar el uso ético y equilibrado de la tecnología por parte de adultos y estudiantes.

- **Seguridad y Privacidad:** Garantizar el respeto a la integridad y el derecho a la privacidad de toda la comunidad educativa.

Art. 215. Responsabilidad y Custodia

- **Responsabilidad Personal:** El cuidado y resguardo de los dispositivos electrónicos personales es de exclusiva responsabilidad del funcionario.
- **Exención de Responsabilidad:** El establecimiento no se hace responsable por daños, pérdidas o robos de equipos personales autorizados y no autorizados dentro de las dependencias escolares y/o en actividades pedagógicas fuera del establecimiento.
- **Uso Seguro:** Se recomienda mantener los equipos bajo resguardo directo (o en espacios destinados para ello) cuando no estén siendo utilizados para las funciones autorizadas.

Difusión del protocolo

Art. 216. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Fundamentación y Marco Normativo.

Art. 217. La Ley N° 21.128, conocida como Ley Aula Segura, modifica la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Subvención Escolar, otorgando a los directores de establecimientos educacionales la facultad de aplicar medidas excepcionales de expulsión o cancelación de matrícula ante la comisión de faltas gravísimas que atenten contra la convivencia escolar, la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa, o la infraestructura esencial del establecimiento.

Normativa base:

- Ley N° 21.128 (Aula Segura).
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Reglamento Interno Escolar del Establecimiento.

Objetivo del Protocolo.

Art. 218. Establecer un procedimiento claro, transparente y garantista para la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales (expulsión o cancelación de matrícula) en los casos descritos por la Ley Aula Segura, resguardando el debido proceso, los derechos de los estudiantes y la seguridad de la comunidad educativa.

Ámbito de Aplicación.

Art. 219. Este protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento educacional, y se activa frente a la comisión de las conductas gravísimas señaladas en la ley y en el Reglamento Interno.

Causales de Activación de la Ley Aula Segura.

Art. 220. La Ley N° 21.128, conocida como “Ley Aula Segura”, tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales para sancionar, mediante la expulsión o cancelación de matrícula, a estudiantes que incurran en conductas de violencia grave que afecten la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa o la infraestructura esencial del establecimiento. Esta normativa incorpora un procedimiento abreviado y garantiza el debido proceso, permitiendo la aplicación de medidas excepcionales cuando se presentan hechos de especial gravedad.

De acuerdo con la legislación vigente, las causales específicas para la activación de la Ley Aula Segura son:

- **Agresiones de carácter sexual** contra cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros presentes en el establecimiento.
- **Agresiones físicas que produzcan lesiones** a miembros de la comunidad educativa o terceros en las dependencias del establecimiento.
- **Uso, porte, posesión o tenencia de armas** o artefactos incendiarios.
- **Actos que atenten contra la infraestructura esencial** para la prestación del servicio educativo, tales como incendios, daños graves o sabotajes.

Art. 221. Estas causales, por su gravedad, permiten la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula de manera excepcional y expedita, resguardando siempre el derecho al debido proceso del estudiante involucrado.

Art. 222. Procedimiento de Actuación.

Etapas	Acción/Descripción	Responsables	Plazo Máximo
Detección y comunicación de los hechos.	Informar de inmediato a la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar al tomar conocimiento de los hechos.	Cualquier miembro de la comunidad.	Inmediato.
Medidas inmediatas de resguardo.	Asegurar la integridad física y psíquica de los involucrados; separar preventivamente al presunto responsable; llamar a Carabineros, PDI o Tribunal de Familia si corresponde.	Dirección. Convivencia Escolar.	Inmediato.
Registro y notificación.	Levantar acta detallada de los hechos; notificar a padres, madres y/o apoderados del estudiante involucrado; registrar la activación del protocolo en libro digital o sistema de gestión escolar.	Dirección. Convivencia Escolar.	1 día hábil desde la detección.
Suspensión preventiva.	Aplicar suspensión preventiva por hasta 10 días hábiles; notificar por escrito al apoderado y registrar la firma o constancia de notificación.	Dirección. Convivencia Escolar.	1 día hábil desde la detección. Máximo 10 días hábiles de suspensión.
Investigación y recopilación de antecedentes.	Recopilar antecedentes: declaraciones, informes médicos, registros audiovisuales, informes policiales, etc.: elaborar informe con participación	Dirección. Convivencia Escolar.	Máximo 10 días hábiles. Durante el período de

	del Encargado de Convivencia Escolar y/ Equipo de Gestión.		suspensión preventiva.
Notificación de medida sancionatoria.	Notificar decisión (expulsión, cancelación de matrícula o no aplicación) al apoderado, citando a entrevista y dejando registro escrito; si no asiste o no firma, notificar por carta certificada y dejar constancia.	Dirección.	1 día hábil desde la decisión.
	La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento. Ver Art. 4. Canales de Comunicación Oficiales.		
Derecho a reconsideración. Apelación.	Recepción de solicitud de reconsideración por escrito (correo electrónico o carta). Mantener suspensión preventiva durante este período.	Dirección.	5 días hábiles desde la notificación de la medida.
Revisión por Consejo Escolar.	Convocar al Consejo Escolar para revisar antecedentes y apelación. Emitir resolución definitiva. Comunicar formalmente al apoderado, registrando en sistemas internos.	Dirección. Consejo Escolar.	6 días hábiles para resolver apelación.
Notificación a Autoridades Ministeriales.	Notificar a la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC) la resolución tras la apelación: En caso de confirmar expulsión o cancelación de matrícula, SUPEREDUC gestiona reubicación del estudiante.	Dirección.	5 días hábiles desde resolución definitiva del Consejo Escolar.

Art. 223. Garantías del Debido Proceso.

- **Derecho a ser informado** de los hechos y del proceso.
- **Derecho a presentar descargos y pruebas.**
- **Derecho a la defensa y a ser oído.**
- **Derecho a apelar la decisión** ante el Consejo Escolar.
- **Derecho a la confidencialidad** y protección de datos personales.

Art. 224. Medidas Complementarias.

- **Apoyo psicosocial** a víctimas y victimarios, según corresponda.
- **Activación de redes externas** (OLN, SENAME, SENDA, etc.) si es necesario.
- **Revisión y actualización del Reglamento Interno** y del Protocolo de Convivencia Escolar anualmente.

Art. 225. Vigencia y Actualización.

- El presente protocolo entra en vigencia a contar de su aprobación por el Consejo Escolar y debe ser revisado y actualizado anualmente o cuando la normativa lo requiera.

Difusión del protocolo

Art. 226. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos a Estudiantes.

Introducción.

Art. 227. Este protocolo establece un marco de acción para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) frente a situaciones de vulneración de derechos, alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 21.430 (Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez) y normativas del Ministerio de Educación de Chile.

Objetivo del Protocolo.

Art. 228. Es Establecer procedimientos claros y coordinados para la detección, intervención y derivación oportuna de situaciones en que se vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento educacional, garantizando su protección integral, el resguardo de su bienestar y el cumplimiento de la normativa vigente.

Ámbitos de Aplicación.

Art. 229. El siguiente protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento.

Definiciones y Contextos de Situaciones.

Art. 230. Vulneración de derechos: Cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo físico, emocional, social o educativo de un NNA, incluyendo maltrato físico/psicológico, negligencia, abuso sexual, discriminación o ausentismo injustificado.

Art. 231. Revictimización: Acciones que exponen al NNA a repetir su relato o a ser cuestionado sin necesidad.

Derechos de la Niñez.

Art. 232. Los niños, niñas y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- a. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- b. Derecho a la identidad.
- c. Derecho a vivir en familia.
- d. Derecho a la igualdad sustantiva.
- e. Derecho a no ser discriminado.
- f. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

- g. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- h. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- i. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- j. Derecho a la educación.
- k. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- l. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión
- m. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- n. Derecho de participación.
- o. Derecho a la intimidad.

Art. 233. Expresiones y situaciones de negligencia.

Falta de asistencia o abandono escolar reiterado sin justificación válida

- Padres o cuidadores no justifican ni gestionan la ausencia del estudiante.
- No responden a las comunicaciones o llamados del establecimiento para regularizar la asistencia.

Descuido en la provisión de necesidades básicas

- El estudiante llega a la escuela con ropa inadecuada, sucia o en mal estado, sin protección ante condiciones climáticas.
- Evidencia de falta de alimentación adecuada (niño con hambre, cansancio extremo).
- Falta de higiene personal evidente y persistente (olor corporal, cabello sucio, uñas largas).

No seguimiento o apoyo a procesos educativos y de salud

- Padres o cuidadores no asisten a reuniones o entrevistas escolares sin motivo justificado.
- No gestionan o incumplen tratamientos médicos o de especialistas recomendados para el estudiante.
- No entregan información relevante sobre la salud o situación del niño que pueda afectar su bienestar.

Desinterés o falta de protección ante situaciones de riesgo

- Ignorar o minimizar señales de maltrato, abuso o dificultades emocionales manifestadas por el estudiante.
- No responder o actuar frente a alertas o recomendaciones del establecimiento respecto a la protección del niño.

Exposición del niño a ambientes o situaciones peligrosas

- Permitir que el niño permanezca solo por largos periodos o en ambientes inseguros.
- No supervisar adecuadamente al niño, exponiéndolo a riesgos físicos o emocionales.

Situaciones que constituyen delito

- Maltrato físico y psicológico: golpes, gritos, ofensas, humillaciones que afecten la integridad del niño, niña o adolescente.

- Abuso sexual y explotación sexual infantil: cualquier acto de naturaleza sexual que involucre a menores, incluyendo la pornografía infantil.
- Negligencia o abandono parental: cuando los padres o cuidadores no proveen las necesidades básicas o protección física y psicológica necesarias para el desarrollo del menor.
- Amenazas, lesiones y otros delitos contra la integridad física o psicológica del estudiante.
- Trabajo infantil forzoso o explotación laboral que afecte el derecho a la educación y al desarrollo integral.
- Delitos relacionados con armas, drogas u otros ilícitos que involucren a estudiantes o afecten su entorno.

Protocolo de Actuación.

Art. 234.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado alguna situación de vulneración de derecho en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, deberá informar a profesor jefe del estudiante.				Inmediato.
Informar a familia de afectado/s: - Profesor jefe deberá citar a entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación, indagar prácticas en hogar, causas, establecimiento de acuerdos de mejora e informar pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “Derivación/denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: En caso de que la situación de vulneración constituya delito : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano.				Hasta 24 hrs.

Derivación a entidades pertinentes: En caso de situaciones como reiteradas inasistencias sin justificación, abandonos, desinterés, descuido en la provisión de necesidades básicas o falta de apoyo en procesos educativos y de salud, y no hubo mejoras en el cumplimiento de los acuerdos: - Se realizará derivación a OLN.	Hasta 2 semanas desde los acuerdos.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Difusión del protocolo

Art. 235. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de Agresiones Sexuales.

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Agresiones y Hechos de Connotación Sexual.

Introducción.

Art. 236. Este protocolo constituye la normativa interna para prevenir, detectar y actuar ante sospechas de abuso o agresiones sexuales en la comunidad escolar. Se fundamenta en la **Ley 20.536** y el **Código Procesal Penal**, estableciendo la obligación ineludible de denunciar estos hechos ante la justicia (Ministerio Público, Carabineros o PDI) en un plazo no superior a **24 horas**.

Art. 237. El objetivo central es garantizar la protección integral de los estudiantes bajo el principio del **interés superior del niño**. Para ello, se activarán medidas inmediatas de resguardo y apoyo emocional, asegurando la confidencialidad absoluta de los antecedentes y evitando cualquier forma de revictimización. Asimismo, el establecimiento se compromete a mantener informada a la familia de forma oportuna y a promover acciones preventivas permanentes para asegurar un entorno educativo seguro.

Objetivo del Protocolo.

Art. 238. Establecer un procedimiento claro, oportuno y respetuoso para la recepción, investigación, resolución y prevención de situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual en el establecimiento educativo, garantizando la protección, apoyo y derechos de todas las personas involucradas.

Ámbito de Aplicación.

Art. 239. Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes, apoderados y personal administrativo.

Principios Rectores.

Art. 240. El establecimiento actuará bajo principios fundamentales que garantizan un proceso justo, humano y legal ante cualquier vulneración o conflicto.

- Protección de la integridad física y emocional de las víctimas.
- Confidencialidad y resguardo de la identidad de las personas involucradas.
- No revictimización.
- Respeto y dignidad para todas las partes.
- Cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.

Definiciones y Contextos de Situaciones.

Art. 241. El abuso sexual infantil se define como cualquier conducta en la que un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de un adulto u otra persona, sin importar si hay contacto físico o no, y siempre en una relación de desigualdad de poder, edad o madurez.

Aspectos Claves para Apoderados y Comunidad Educativa.

Art. 242. El establecimiento reconoce que la protección de los estudiantes requiere una comunidad informada que sepa identificar conductas de riesgo. Por ello, se definen los siguientes criterios fundamentales:

- **Edad.**

Se considera abuso sexual a cualquier acto sexual impuesto a personas menores de 18 años, especialmente cuando hay una diferencia significativa de edad o poder entre agresor y víctima.

- **Prácticas o ejemplos.**

Contacto físico: manoseos, caricias, penetración vaginal, anal u oral, masturbación forzada o exhibicionismo.

Sin contacto físico: exhibicionismo (mostrar genitales), voyerismo, exposición a pornografía, comunicaciones sexuales inapropiadas (llamadas, mensajes, redes sociales), incitación a actos sexuales, explotación sexual comercial.

Uso de engaños, chantajes o manipulación para someter al niño o niña.

Importancia del Consentimiento.

Art. 243. Los niños **no pueden dar consentimiento legal ni emocional** para actividades sexuales, por lo que cualquier acto sexual con ellos es abuso.

Consecuencias.

Art. 244. El abuso sexual infantil afecta gravemente el desarrollo emocional, psicológico y físico de la víctima, pudiendo dejar secuelas permanentes.

Relación de Poder.

Art. 245. Siempre existe una asimetría (edad, fuerza, autoridad) que impide que el niño pueda defenderse o comprender plenamente la situación.

Este conocimiento es fundamental para que apoderados y comunidad educativa puedan identificar, prevenir y actuar frente a posibles situaciones de abuso sexual infantil.

Situaciones que Activan el Protocolo de Situaciones de Connotación Sexual.

Art. 246. El protocolo de abuso sexual se debe activar en las siguientes situaciones:

- Sospecha fundada.
- Develación o denuncia directa
- Denuncia por terceros
- Información recibida de fuentes externas
- Observación de conductas o señales físicas o emocionales

Art. 247. Frente a una Sospecha Fundada.

Se considera sospecha fundada cuando existe indicios o señales que hacen presumir que un niño, niña o adolescente (NNA) podría estar siendo víctima de abuso sexual, o cuando hay presunción razonable de que un NNA ha estado o está implicado en una interacción de carácter sexual con un adulto u otra persona, caracterizada por una relación de asimetría o coerción, basada en indicios, señales o comportamientos que sugieren la existencia de abuso, aunque no haya una denuncia formal ni pruebas concluyentes aún.

Esta sospecha puede sustentarse en:

- Diferencias significativas de edad o poder entre víctima y agresor (por ejemplo, más de 5 años de diferencia si el agresor es menor de 18 años).
- Manifestaciones conductuales o emocionales atípicas en el menor, como retraimiento, conductas sexuales inapropiadas para su edad, cambios abruptos en su comportamiento o síntomas físicos sugestivos.
- Relatos indirectos, observaciones de terceros o signos clínicos que sugieren la posibilidad de abuso.

Es importante destacar que la ausencia de signos físicos no descarta la sospecha, ya que muchas veces el abuso no deja evidencia visible. La sospecha fundada implica la necesidad de activar protocolos de protección, investigación y acompañamiento para garantizar la seguridad y bienestar del menor.

Art. 248. Frente a una Denuncia o Develación Directa.

Cuando la víctima, un testigo o un miembro de la comunidad educativa informa o relata un hecho de connotación sexual que afecta a un menor.

Art. 249. Denuncia por Terceros

Cuando la víctima, un testigo o un miembro de la comunidad educativa informa o relata un hecho de connotación sexual que afecta a un menor.

Art. 250. Información Recibida de Fuentes Externas

Reportes de autoridades, servicios sociales, o instituciones relacionadas que alerten sobre posibles situaciones de abuso vinculadas a estudiantes.

Procedimiento de Actuación.

Frente a una Sospecha, Develación Directa y/o Información Recibida de Fuentes Externas.				
Situaciones de abuso cometido por una persona externa hacia un estudiante.				
Art. 251.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente desde una persona externa hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección. - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.				Inmediato.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres/apoderados</u>, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Frente a una Sospecha, Develación Directa y/o Información Recibida de Fuentes Externas.				
Situaciones de abuso cometido por un funcionario/a hacia un estudiante.				
Art. 252.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, de parte de un funcionario/a hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia a entidades”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres/apoderados</u>, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.				Inmediato.

Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s afectado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Notificar resolución contractual por escrito al funcionario.	Hasta 5 días.
Medida cautelar: - Se informará al funcionario sobre la situación y la denuncia correspondiente, debe quedar registro escrito y firmado. - Se retirará al trabajador de sus funciones de forma temporal mientras dure el debido proceso para resguardar al o a los estudiantes afectados.	Informar: Hasta 24 hrs. Suspensión: Mientras dure la investigación.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Frente a una Sospecha, Develación Directa y/o Información Recibida de Fuentes Externas.				
Situaciones de abuso cometido por un apoderado/a hacia un estudiante.				
Art. 253.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, de parte de un apoderado/a hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia a entidades”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres/apoderados</u>, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.				Inmediato.
Resolución del proceso: - Notificar resolución con firma por escrito a familia de estudiante/s afectado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación.				Hasta 5 días hábiles.

- Apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.	
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Frente a una Sospecha, Develación Directa y/o Información Recibida de Fuentes Externas.				
Situaciones de abuso cometido por un/os estudiante/s hacia otro/s un estudiante.				
Art. 254.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, de parte de un o unos estudiantes hacia otro estudiante/s de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia a entidades”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia a entidades”.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres/apoderados</u>, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización.				Hasta 24 hrs.

- Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.	
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato.
Medida cautelar: - Se procederá a separar del espacio físico a los involucrados procurando el resguardo y bienestar del o los estudiantes afectados.	Inmediato. Mientras dure el debido proceso.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s involucrado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación.	Hasta 5 días hábiles.
Ley de Aula Segura: En caso de activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Pág. 68. Protocolo de Ley Aula Segura.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Consideraciones importantes.

Art. 255. Si el victimario es menor de 14 años. - No se considera delito ni abuso sexual en términos penales: en este caso, se habla de conducta de connotación sexual” y no de abuso sexual infantil, ya que los menores de 14 años son inimputables penalmente. - Conductas sexuales consentidas entre menores con diferencia de edad no mayor a tres años: la Ley establece que no se considera delito si la diferencia de edad entre menores no supera los tres años y no existen circunstancias agravantes como violencia o intimidación.
Art. 256. Si el victimario es mayor de 14 años. - Constituye delito: en este caso, se presume conciencia de la transgresión y la conducta si es considerada abuso sexual en términos legales.

Frente a observaciones de conductas o señales físicas o emocionales.

Art. 257. El marco normativo establece que las señales físicas, emocionales y conductuales pueden presentarse de forma aislada o combinada. Es fundamental recordar que estas señales no siempre confirman un abuso, pero su presencia obliga a activar protocolos de protección.

Art. 258. Señales Físicas.

- **Lesiones directas:** Presencia de dolor, sangrado, hematomas, hinchazón o infecciones en el área genital o anal.
- **Salud médica:** Detección de enfermedades de transmisión sexual (ETS) o embarazo en menores de edad.
- **Evidencia en prendas:** Ropa interior manchada, rota o con rastros de sangre.
- **Malestar funcional:** Quejas frecuentes de dolor al realizar actividades cotidianas como caminar, sentarse o al orinar.
- **Hábitos de higiene:** Cambios drásticos, como la negativa a bañarse o, en el caso de adolescentes, el acto de ducharse de manera compulsiva o excesiva para "limpiarse".
- **Regresiones físicas:** Aparición de enuresis (mojar la cama) o encopresis (ensuciar la ropa) tras haber superado previamente estas etapas del desarrollo.

Art. 259. Señales Emocionales y Conductuales.

- **Cambios de ánimo:** Alteraciones abruptas como retraimiento, miedo constante, ansiedad, síntomas depresivos, agresividad o hiperactividad.
- **Conductas sexualizadas:** Comportamientos inapropiados para la edad, que incluyen juegos, tocamientos o el uso de lenguaje sexualizado.
- **Conocimiento precoz:** Poseer información excesiva o detallada sobre temas sexuales que no corresponde a su nivel de desarrollo.
- **Alteraciones del sueño:** Pesadillas recurrentes, miedo a la oscuridad o temor a estar solo (especialmente si es un comportamiento nuevo).
- **Evitación selectiva:** Rechazo a quedarse a solas con personas específicas o mostrar temor evidente hacia ciertos adultos.
- **Rendimiento académico:** Baja en las calificaciones, inasistencias frecuentes o dificultades severas de concentración.
- **Autoestima y seguridad:** Comentarios recurrentes de baja autoestima o presencia de autolesiones.
- **Regresiones del desarrollo:** Conductas como chuparse el dedo o volver a hablar como un niño más pequeño.
- **Hábitos alimenticios:** Pérdida o aumento repentino del apetito, vómitos o provocarse el vómito.
- **Situaciones irregulares:** Recibir regalos o dinero de adultos sin una explicación clara o justificada.

Nota Importante

La presencia de estas señales, **no siempre son indicadores de abuso sexual**, pero si se observan y especialmente cuando se combinan varias de ellas, debe alertar de inmediato a los adultos responsables. Ante estas sospechas, es imperativo activar los protocolos de protección y buscar ayuda profesional especializada de manera urgente.

- **OLN:** Oficina Local de la Niñez, organización pertinente para realizar la derivación correspondiente.

Observaciones de Conductas y Señales Físicas o Emocionales.				
Art. 260.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe conductas y/o señales físicas o emocionales en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, que puedan dar sugerencia de una situación de abuso sexual en uno o más estudiantes de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia a entidades”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - En caso de dudas: derivar a OLN para su correcta gestión posterior. - Denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres/apoderados</u>, y sin la presencia del menor para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.

Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiantes afectados. - Resguardar información para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Difusión del protocolo

Art. 261. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de Situaciones de Violencia Escolar.

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia, Maltrato y/o Acoso Escolar.

Introducción.

Art. 262. El protocolo de violencia escolar en Chile, basado en la Ley 20.536, establece pasos claros para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia en los colegios. Su objetivo es proteger la integridad de los estudiantes y la comunidad educativa, definiendo responsables, plazos y medidas, tanto preventivas como de intervención, según la gravedad del caso.

Objetivo del Protocolo.

Art. 263. Establecer un procedimiento claro y oportuno para abordar situaciones de agresión física entre miembros de la comunidad educativa, resguardando la integridad de todos los involucrados.

Ámbito de Aplicación.

Art. 264. El siguiente protocolo se aplica a todos los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados del establecimiento.

Definiciones y Contextos de Situaciones.

Art. 265. Nuestro establecimiento educacional se adhiere a las distintas políticas que fomentan la adecuada convivencia escolar, esto incluye la interiorización de protocolos de actuación que permiten orientar el quehacer de los diferentes actores del establecimiento ante cualquier situación que ocurra.

¿Qué es la Violencia Escolar?

Art. 266. La violencia escolar, según la normativa chilena y en conformidad con la Ley 20.536, se define como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ministerio de Educación, 2019).

En relación a lo anteriormente planteado, esto se entiende como, cualquier hecho de violencia constante entre los estudiantes, es un modo de relación aprendido que puede deberse a conflictos abordados inadecuadamente o no resueltos a tiempo.

Los modos de convivir de naturaleza violenta en los estudiantes, pueden deberse a la reproducción de dichos modos de convivir que se ven presentes en el entorno cultural, familiar o social del establecimiento o en los actores de la comunidad.

Tipificación de la Violencia.

Art. 267. Para orientar nuestra comprensión sobre las situaciones de violencia escolar, es importante conocer los diferentes tipos de violencia que podemos presenciar o vivenciar. Para ello, dejamos a su disposición los siguientes tipos de violencia y sus definiciones:

a. Agresividad:

Respuesta natural ante amenazas o riesgos. No es violencia escolar, salvo que sea desproporcionada o constante, en cuyo caso sí se considera acto violento.

b. Agresiones físicas:

Peleas o contacto físico por conflictos o descontrol. Si hay uso de armas, es una falta gravísima.

c. Violencia psicológica o emocional:

Descalificaciones, amenazas, insultos o burlas, ya sea en persona, por escrito o en redes sociales. Si es constante, se considera acoso o bullying.

d. Violencia social:

Aislar, difundir rumores, revelar secretos o hablar mal de alguien para dañar su integración. Si es reiterado, puede ser acoso.

e. Violencia contra la infraestructura:

Daños intencionales a edificios, mobiliario o recursos escolares, desde rayados hasta destrucción.

f. Acoso escolar (bullying):

Agresiones reiteradas y abusivas entre estudiantes, aprovechando una situación de superioridad. Puede ser individual o grupal, y causa daño profundo a la víctima y la comunidad.

g. Ciberacoso (cyberbullying):

Acoso realizado por medios digitales. Incluye amenazas, insultos, difusión de material ofensivo y suplantación de identidad, con gran impacto por su alcance y anonimato.

Procedimiento de Actuación.

Clasificación de las situaciones de violencia según los involucrados.

Si la situación de violencia es entre estudiantes:				
Art. 268.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre dos o más estudiantes, deberá informar a funcionario disponible (en caso del estudiante) y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: Entrevista a apoderados/as de afectado/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				
Tipificación de la situación: Determinar si la situación es frecuente o es un hecho aislado: - En caso de <u>situación aislada (1 vez)</u>: se soluciona con medidas formativas, anotación negativa y evaluar derivación a OLN. - En caso de <u>situación reiterada e intencionada</u>: se evalúa aplicación de Protocolo de Bullying en conjunto con este Protocolo.				
Medida cautelar: - En caso de requerir suspensión temporal mientras dure la investigación, se enviará con trabajo pedagógico-formativo al hogar. Esta medida se aplicará para resguardar integridad y seguridad del o los estudiantes afectados.				Hasta 4 días hábiles.

Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante y su apoderado/familia. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.	Hasta 5 días hábiles.
Registro libro digital: - Registro de anotación negativa en libro digital como falta grave o muy grave, según corresponda.	Hasta 2 días.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave</u> : - Se realizará derivación a OLN. - Si corresponde, constatar lesiones. En caso de <u>falta muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.	Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: - Servicio pedagógico-formativo en la escuela para el/los responsables: relacionado a los hechos de violencia y valores de convivencia escolar.	Desde 1 semana hasta 1 mes.
Medidas reparatorias: - Fomentar acciones para reparar el vínculo desde el respeto: reconocer responsabilidades, pedir disculpa, reparar daños, colaborar en conjunto, conversaciones de mediación o con enfoque restaurador.	Hasta 1 semana.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el o los estudiantes afectados.	Inmediato.
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 68. Protocolo Ley Aula Segura.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Si la situación de violencia es de un funcionario hacia un/os estudiantes:				
Art. 269.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un funcionario hacia un estudiante, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - En caso que corresponda, constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Medida cautelar: - En caso de requerirlo, se aplicará suspensión temporal del funcionario mientras dure la investigación, para resguardar integridad y seguridad del afectado/s.				Hasta 4 días hábiles.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante, su apoderado/familia y al funcionario involucrado. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.				Hasta 5 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el o los estudiantes afectados.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es de un estudiante hacia un funcionario:				
Art. 270.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un estudiante hacia un funcionario de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante, su apoderado/familia y al funcionario. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.				Hasta 5 días hábiles.
Medida cautelar: - En caso de requerirlo, se aplicará suspensión temporal del estudiante mientras dure la investigación, para resguardar integridad y seguridad del afectado/s, con actividad formativa en el hogar.				Inmediato. Hasta 4 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el o los funcionarios afectados.				Inmediato.
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo, Ver Pág. 68. Protocolo Ley de Aula Segura.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es entre funcionarios del establecimiento:				
Art. 271.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre adultos funcionarios de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los funcionarios involucrados. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.				Hasta 5 días hábiles.
Medida cautelar: - En caso de requerirlo, se aplicará suspensión temporal de los funcionarios mientras dure la investigación, para resguardar integridad y seguridad del afectado/s.				Inmediato. Hasta 4 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el o los funcionarios afectados.				Inmediato.
Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, Activar Ley Karin.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es de un apoderado/a hacia funcionario/s o estudiante/s:				
Art. 272.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un apoderado/a hacia un funcionario/s o estudiante/s de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo del/los funcionario/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los funcionarios involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes. - En caso de apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.				Hasta 5 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s y/o los funcionarios afectados.				Inmediato.
Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, Activar Ley Karin.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es de un funcionario hacia un apoderado/a:				
Art. 273.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un funcionario/a hacia un apoderado/a de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los adultos involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes. - En caso de funcionario: evaluar condiciones contractuales en el establecimiento.				Hasta 5 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s de las familias a afectadas.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es entre apoderados/as:				
Art. 274.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre apoderados/as de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los adultos involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes. - En caso de apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.				Hasta 5 días hábiles.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s de las familias afectadas.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si la situación de violencia es de una persona externa hacia un funcionario/s y/o estudiante/s:				
Art. 275.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde una persona externa hacia un miembro de la comunidad dentro de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Debido Proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s afectado/s.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s y/o los funcionarios afectados.				Inmediato.
Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, Activar Ley Karin.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Difusión del protocolo

Art. 276. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción.

Art. 277. En el contexto actual, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se ha integrado profundamente en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes, abriendo nuevas oportunidades de aprendizaje y socialización. Sin embargo, también han surgido riesgos asociados, como el cyberbullying y el grooming, que pueden afectar gravemente la salud emocional, la integridad y el desarrollo de los estudiantes. Este protocolo busca establecer un marco claro y eficiente para la prevención, detección y actuación ante situaciones de ciberacoso y abuso sexual virtual, garantizando la protección de los derechos y el bienestar de toda la comunidad escolar, en línea con la normativa educacional chilena y los principios de convivencia escolar.

Objetivo del protocolo.

Art. 278. Establecer un marco de prevención, detección, intervención y seguimiento ante situaciones de cyberbullying y grooming dentro de la comunidad escolar, garantizando la protección, el bienestar y los derechos de los estudiantes, conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la legislación penal vigente en Chile.

Ámbito de aplicación.

Art. 279. Aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

Rige para hechos ocurridos dentro y fuera del establecimiento, siempre que afecten la convivencia escolar o la integridad de estudiantes vinculados al colegio, incluyendo actividades virtuales, redes sociales y cualquier medio digital.

Definiciones.

Cyberbullying:

Art. 280. Agresión u hostigamiento psicológico reiterado, realizado por medios digitales, por uno o más estudiantes hacia otro, generando maltrato, humillación o temor, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión.

Grooming:

Art. 281. Acción de un adulto o menor que, mediante engaño, busca ganar la confianza de un menor de edad para obtener imágenes sexuales, concertar encuentros o cometer abuso sexual virtual, constituyendo delito conforme al Código Penal chileno.

Art. 282. Causales de activación.

- Sospecha, denuncia o conocimiento de **situaciones de ciberbullying o grooming** que involucren a miembros de la comunidad escolar.
- Observación de **indicadores de riesgo o conductas asociadas** a estas problemáticas (aislamiento, cambios de ánimo, uso excesivo de dispositivos, etc.).

Art. 283. Constitución de delito

A continuación, un resumen claro de las situaciones en que el ciberbullying y el grooming constituyen delito en Chile, según la normativa vigente y los proyectos de ley en trámite:

Art. 284. Grooming:

- Comunicación con fines sexuales:** Cuando un adulto contacta a un niño, niña o adolescente a través de internet u otros medios digitales, buscando establecer una relación de confianza para obtener imágenes, videos o grabaciones de contenido sexual, o para concertar encuentros sexuales.
- Consumación del delito:** Se considera delito desde el momento en que existe el intercambio de comunicaciones con intención sexual, o cuando se induce al menor a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de contenido sexual de sí mismo o de otro menor.
- Elemento clave:** El agresor es siempre un adulto (mayor de 18 años), y la víctima es un menor de edad.

Art. 285. Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento (Ley Pack):

- Difusión no autorizada:** Captar, grabar, obtener o difundir imágenes, audios o videos de contenido sexual reales o simulados de una persona, sin su consentimiento previo, constituye delito penal.
- Sanción:** Penas de presidio o reclusión menor en su grado medio y multas significativa.

Art. 286. Violencia digital y ciberacoso:

- Hostigamiento digital:** Perseguir, vigilar o intentar establecer contacto repetido e indeseado con la víctima, generando miedo o daño psicológico, puede ser castigado como delito, especialmente si la víctima es menor de 14 años o existe una relación de dependencia.
- Ciberflashing:** Envío no solicitado de imágenes o videos de contenido sexual.
- Pornovenganza:** Difusión de material íntimo obtenido en un contexto de confianza, pero sin autorización para su publicación.

Art. 287. Medidas de prevención.

- Charlas, talleres y campañas de sensibilización sobre uso seguro de tecnologías y riesgos de ciberbullying y grooming.
- Integración de la temática en el currículum de formación ciudadana y convivencia escolar.
- Fomento de la participación y comunicación entre estudiantes, familias y escuela.

Art. 288. Principios rectores

- Confidencialidad, respeto y protección de la dignidad de los involucrados.
- Prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Garantía del debido proceso para todas las partes.
- Acceso a apoyo psicológico y orientación legal cuando corresponda.

Art. 289. Apoyo y Seguimiento

El protocolo no termina con la sanción. Falta la etapa de cierre:

- **Plan de acompañamiento:** Cómo se integrará a la víctima y qué seguimiento se le hará al agresor para evitar la reincidencia.
- **Restauración del clima:** Actividades para el grupo curso afectado.

Art. 290. Derechos y Deberes de los Padres

Es vital explicitar la corresponsabilidad:

- El deber de los padres de supervisar el uso de dispositivos en el hogar (ya que muchos casos ocurren fuera del horario escolar, pero afectan la convivencia interna).

Procedimiento de Actuación.

Si es una situación de cyberbullying desde un estudiante/s hacia otros estudiante/s:				
Art. 291.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe cyberbullying en cualquiera de sus formas desde un estudiante/s hacia a otro/s de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes involucrados para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se aplicarán medidas formativas y restaurativas. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas.				Hasta 48 hrs.
Informar a familia de afectado/s y de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s y de los responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: en caso de confirmarse. - Realizar un trabajo formativo sobre los valores transgredidos y supervisado para remediar y reflexionar sobre la situación. - Reparación del daño y actividades de sensibilización y prevención para el curso.				Desde una semana hasta un mes.
Medidas restaurativas: - Eliminar contenido publicado y todo lo relacionado. - Pedir las respectivas disculpas al afectado/a. - En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.				Inmediato.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s y/o los funcionarios afectados.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación de grooming desde un funcionario hacia uno o más estudiante/s:				
Art. 292.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe ciberbullying en cualquiera de sus formas desde un funcionario hacia un estudiante de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes involucrados para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se aplicarán medidas formativas y restaurativas. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: en caso de confirmarse. - Realizar un trabajo formativo sobre los valores transgredidos y supervisado para remediar y reflexionar sobre la situación. - Reparación del daño y actividades de sensibilización y prevención para el curso.				Desde una semana hasta un mes.
Medidas restaurativas: - Eliminar contenido publicado y todo lo relacionado. - Pedir las respectivas disculpas al afectado/a. - En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.				Inmediato.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s y/o los funcionarios afectados.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación de grooming es desde un adulto externo hacia uno o más estudiante/s:				
Art. 293.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe ciberbullying en cualquiera de sus formas desde un adulto externo hacia un estudiante de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes involucrados para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se aplicarán medidas formativas y restaurativas. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas.				Hasta 48 hrs.
Informar a familia de afectado/s y de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s y de los responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: en caso de confirmarse. - Realizar un trabajo formativo sobre los valores transgredidos y supervisado para remediar y reflexionar sobre la situación. - Reparación del daño y actividades de sensibilización y prevención para el curso.				Desde una semana hasta un mes.
Medidas restaurativas: - Eliminar contenido publicado y todo lo relacionado. - Pedir las respectivas disculpas al afectado/a. - En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.				Inmediato.
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el estudiante/s y/o los funcionarios afectados.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación de ciberacoso sexual desde un estudiante hacia un funcionario:				
Art. 294.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe conducta de ciberacoso sexual desde un estudiante hacia un funcionario de la escuela, o el mismo funcionario afectado, deberá informar a funcionario disponible, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes responsable/s para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se evaluará la gravedad de los hechos y, se aplicarán medidas restaurativas y formativas. O de denuncia, si corresponde. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas. - En caso de funcionario, se informará de la situación para su conocimiento y velar por su bienestar y respectivas medidas.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. En caso de no constituir delito: - Se realizará derivación a OLN.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: - Realizar un trabajo pedagógico-formativo sobre los valores transgredidos y uso responsable de las redes sociales. - Servicio comunitario.				Desde una semana hasta un mes.
Medidas restaurativas: - Eliminar contenido publicado y todo lo relacionado. - Pedir las respectivas disculpas al afectado/a. - En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.				Inmediato.

Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el funcionarios/adultos afectados.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Difusión del protocolo

Art. 295. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida.

Introducción

Art. 296. En el marco de la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa vigente, el establecimiento educacional asume el compromiso de promover la salud mental y el bienestar socioemocional de toda la comunidad escolar. La prevención y el manejo oportuno de situaciones de autolesiones, depresión y riesgo suicida constituyen una responsabilidad fundamental para la protección de niños, niñas y adolescentes. Este protocolo tiene como propósito guiar la actuación de todos los miembros de la comunidad educativa, facilitando la detección temprana, la contención, la derivación oportuna y el acompañamiento integral de quienes se encuentren en situación de riesgo, siempre resguardando el interés superior del estudiante y el trabajo colaborativo con las redes de apoyo especializadas.

Objetivo del protocolo

Art. 297. El presente protocolo establece los procedimientos para abordar situaciones de autolesiones, depresión y riesgo suicida que afecten a estudiantes del establecimiento. Su objetivo es identificar señales de alerta, derivar los casos a redes externas especializadas y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento.

Alcance:

Art. 298. El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar casos que requieran atención en salud mental. Por tanto, su responsabilidad se limita a la prevención, detección, contención, acompañamiento y derivación oportuna.

Definiciones y conceptos claves

Autolesiones o Autocortes:

Art. 299. Conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin intención de morir, aunque puede considerarse factor de riesgo de suicidio. Ejemplos: cortes, magulladuras, quemaduras, escoriaciones, introducción de objetos subdérmicos.

Señales de Autolesiones:

Art. 300. Uso de ropa inadecuada para la temporada (mangas largas o pantalones en clima cálido), uso de bandas de muñeca, evitación de actividades que requieran menor cobertura corporal, guardar objetos para cortar, entre otros.

Depresión:

Art. 301. Enfermedad que afecta el estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Para su diagnóstico se requieren síntomas presentes casi todos los días durante al menos dos semanas, como ánimo depresivo, pérdida de interés, fatiga. El diagnóstico debe ser realizado por profesionales especialistas.

Señales de Depresión:

Art. 302. Quejas somáticas, dolores corporales, letargo, apatía, descuido del aseo, pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, bajo rendimiento escolar, visión negativa del futuro, disminución de la atención y concentración, ideas de muerte o suicidio, aislamiento, alteraciones del sueño y apetito.

Suicidio y Riesgo Suicida:

Art. 303. Conducta autodestructiva con intención de alcanzar la muerte. El riesgo suicida abarca pensamientos y comportamientos que buscan la muerte, y requiere seguimiento inmediato. Factores de riesgo incluyen intentos previos, enfermedad mental, desesperanza, aislamiento social, acceso a medios letales, entre otros.

Factores Protectores:

Art. 304. Sentido de vida, confianza en sí mismo, apertura a buscar ayuda, habilidades sociales, buenas relaciones familiares, integración social, apoyo social, espiritualidad, responsabilidades, capacidad de afrontar problemas.

Procedimiento de Actuación.

Si es una situación de autolesión con un/os estudiante/s ocurrida al interior de la escuela:				
Art. 305.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento, sospechas o presencie una situación de autolesión ocurrida en el establecimiento de parte de un/os estudiante/s, deberá informar a funcionario disponible, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Constatar y determinar la gravedad de las autolesiones.				Inmediato.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/Denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Se realizará derivación a centro de salud más cercano para activar redes de apoyo inmediato.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento Integral: - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.				Hasta 1 semana.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación de autolesión con un/os estudiante/s ocurrida fuera de la escuela:				
Art. 306.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento, sospechas o presencie una situación de autolesión ocurrida fuera del establecimiento de parte de un/os estudiante/s, deberá informar a funcionario disponible, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Constatar y determinar la gravedad de las autolesiones.				Inmediato.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/Denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Se realizará derivación a centro de salud más cercano para activar redes de apoyo inmediato.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento Integral: - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.				Hasta 1 semana.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación correspondiente a señales de depresión en un/os estudiante/s:				
Art. 307.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de señales de depresión en cualquiera de sus formas de parte de un/os estudiante/s, deberá informar a funcionario disponible, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Evaluación psicológica del estado emocional del estudiante afectado para generar informe de derivación. - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s.				Inmediato. Hasta 48 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/Denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Se realizará derivación a centro de salud más cercano para activar redes de apoyo inmediato. - Derivación a organismo OLN para apoyar a las familias y al estudiante/s.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento Integral: - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.				Hasta 1 semana.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Si es una situación correspondiente a señales de riesgos suicidas en un/os estudiante/s:				
Art. 308.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de señales de riesgos suicidas, intentos suicidas o comportamientos que atenten contra la integridad de un/os estudiante/s, deberá informar a funcionario disponible, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.				Inmediato.
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Evaluación psicológica del estado emocional del estudiante afectado para generar informe de derivación. - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s.				Inmediato. Hasta 48 hrs.
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.				Hasta 24 hrs.
Derivación/Denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Se realizará derivación a centro de salud más cercano para activar redes de apoyo inmediato. - Derivación a organismo OLN para apoyar a las familias y al estudiante/s.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento Integral: - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.				Hasta 1 semana.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Información a la Comunidad Escolar.

Art. 309. Encargado de Convivencia escolar, en conjunto con Dirección, deciden la pertinencia de informar el caso a la comunidad educativa y las vías adecuadas para hacerlo, priorizando el interés superior del niño.

Art. 310. Contactos de Urgencia.

- **Hospital Río Bueno:** (64) 233 5350
- **CESFAM Río Bueno:** (64) 234 4551
- **Línea Prevención Riesgo Suicida:** 4141

Difusión del protocolo

Art. 311. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción

Art. 312. Este protocolo tiene por objetivo orientar la actuación del establecimiento educativo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, con un enfoque preventivo y de intervención directa. Busca proteger el bienestar emocional y físico del estudiante y de la comunidad educativa, incorporando la participación activa de la familia y considerando la particularidad de cada caso.

Objetivo del protocolo

Art. 313. Para asegurar una gestión institucional efectiva, el protocolo define las metas que deben guiar la actuación de todos los funcionarios. Los objetivos principales son:

- Orientar a la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, profesionales PIE, equipo directivo) en la prevención e intervención frente a situaciones de DEC.
- Proteger la integridad física y emocional del estudiante y de la comunidad escolar.
- Favorecer la autorregulación emocional y conductual del estudiante.
- Incorporar la participación activa, el criterio familiar y considerando su realidad.
- Cumplir con los marcos legales nacionales e internacionales que garantizan derechos y protección a estudiantes.

Consideraciones generales

Art. 314. La aplicación de este protocolo se basa en criterios de flexibilidad y transparencia para garantizar un proceso justo. Se deben considerar los siguientes puntos:

- Cada situación de DEC es única y debe abordarse considerando su contexto y particularidades.
- La intervención debe ser progresiva, desde la prevención hasta la contención y reparación.
- La familia debe estar informada y participar en el proceso.
- El protocolo debe estar incorporado en el Reglamento Interno del establecimiento.

Ámbito de aplicación

Art. 315. Las directrices aquí expuestas tienen vigencia en todos los espacios educativos y para todos sus integrantes. El alcance específico incluye:

- Situaciones que ocurran dentro del establecimiento educacional (clases, recreos, actividades extracurriculares).
- Contextos escolares formales con población infanto-juvenil, incluyendo estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) o trastornos del espectro autista.
- Aplicable a todos los niveles educativos y a la comunidad educativa en general, incluyendo adultos si corresponde.

Situaciones que regula

Art. 316. Este apartado define los eventos específicos que activan el protocolo de actuación. Las situaciones reguladas comprenden:

- Episodios en que un estudiante presenta una reacción emocional y conductual intensa, donde no logra autorregularse ni expresar sus emociones de forma adaptativa.
- Conductas disruptivas, agresivas hacia sí mismo o terceros, crisis emocionales intensas, descontrol conductual que supera la respuesta habitual para su edad o desarrollo.
- Situaciones en que la desregulación pueda causar daño físico o emocional al estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar.

Características de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Art. 317. Para una identificación precisa, es necesario comprender cómo se manifiesta este estado en el entorno escolar. Las características principales de la DEC incluyen:

- Reacción motora y emocional ante estímulos internos o externos.
- Dificultad para comprender y expresar emociones de manera adaptativa.
- Persistencia del estado desregulado pese a intentos previos de manejo.
- Se manifiesta como "descontrol" visible para varios observadores.
- Puede variar en intensidad y duración, afectando la convivencia escolar.

Prevención y detección temprana de la DEC

Art. 318. La gestión eficaz de la DEC se basa en la anticipación y el conocimiento profundo del estudiantado. Las estrategias de prevención se dividen en los siguientes ejes fundamentales:

a. Conocimiento de los estudiantes y sus factores de vulnerabilidad

- Identificar a estudiantes con mayor riesgo de episodios de DEC, considerando condiciones como TEA, TDAH, experiencias traumáticas, consumo de sustancias, trastornos del sueño, enfermedades crónicas, o situaciones familiares complejas.
- Reconocer que estas condiciones pueden afectar la capacidad de autorregulación emocional y conductual.

b. Observación y reconocimiento de señales previas

- Estar atentos a indicadores emocionales tempranos como tensión, ansiedad, irritabilidad, aislamiento, cambios en el comportamiento, temor o frustración.
- Detectar señales iniciales que anticipen una posible crisis para intervenir oportunamente.

c. Comunicación y trabajo colaborativo con la familia y otros adultos significativos

- Mantener canales abiertos de comunicación con la familia para conocer antecedentes, factores externos y posibles detonantes de DEC.
- Recoger información de otros adultos que interactúan con el estudiante (transportistas, cuidadores, etc.) para obtener una visión integral.

d. Adaptación del entorno físico y social

- Minimizar estímulos sensoriales intensos como ruidos fuertes, luces brillantes o colores muy vivos.
- Anticipar y preparar al estudiante para cambios en la rutina o actividades, programando descansos y tiempos de relajación.
- Ajustar el lenguaje utilizado, mantener una actitud calmada, evitar juicios y respetar los momentos en que el estudiante necesite estar solo.

e. Estrategias de apoyo y refuerzo positivo

- Redirigir momentáneamente la atención del estudiante hacia actividades que le resulten agradables o tranquilizadoras, utilizando sus intereses u objetos de apego.
- Facilitar la expresión emocional y validar sus sentimientos para favorecer la comunicación.
- Utilizar refuerzo conductual positivo inmediato y coherente para conductas adaptativas que sustituyan la desregulación.
- Enseñar y practicar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva y conductual, como técnicas de respiración, relajación y reconocimiento de emociones.

f. Normas y acuerdos claros en el aula

- Establecer reglas de convivencia escolar claras, adaptadas a las necesidades del grupo y del estudiante, con apoyos visuales si es necesario.
- Definir señales o códigos que permitan al estudiante solicitar ayuda antes de que la desregulación escale.
- Para estudiantes con DEC recurrente, diseñar contratos o planes de contingencia en conjunto con la familia y el equipo educativo.

Este enfoque preventivo, basado en la observación, comunicación, adaptación del entorno y estrategias socioemocionales, es fundamental para disminuir la ocurrencia y gravedad de episodios de desregulación emocional y conductual en el contexto escolar chileno.

Consideraciones importantes de las DEC en niños, niñas y adolescentes en el Espectro Autista (TEA).

Art. 319. Para abordar la desregulación en estudiantes con TEA, es crucial comprender sus perfiles sensoriales y la necesidad de predictibilidad en su entorno. Los puntos clave para su atención son:

- Los estudiantes con TEA son especialmente sensibles a cambios repentinos en la rutina, estímulos sensoriales intensos (ruidos, luces, multitudes) y demandas sociales o académicas que superan su nivel de regulación emocional.
- Es fundamental anticipar cambios y preparar al estudiante para transiciones, evitando entornos sobrecargados de estímulos y ajustando el nivel de exigencia según su estado emocional y capacidades.
- El uso de apoyos sensoriales, como audífonos que cancelan ruido, es recomendado para reducir la sobrecarga sensorial y prevenir crisis.

Importante

Para mayor información sobre el **Protocolo de Actuación Ley TEA**, ver *Protocolo respectivo en Pág. 120.*

Procedimiento de Actuación.

Art. 320. Cuando ocurre un episodio de crisis, el personal debe actuar bajo principios de celeridad y resguardo de la integridad del estudiante. El procedimiento operativo se basa en lo siguiente:

- La intervención en crisis debe ser inmediata, breve y orientada a restablecer la estabilidad emocional, física y social del estudiante.
- Los encargados deben proporcionar ayuda, reducir riesgos y conectar con recursos de apoyo.
- El equipo ideal para el manejo de crisis incluye psicólogos y terapeutas ocupacionales, quienes deben actuar con calma, claridad y serenidad.
- Si el estudiante está en tratamiento externo, se debe contar con información relevante y consentimiento familiar para actuar en caso de urgencia.

Art.	Nivel de Intensidad	Características	Medidas y Estrategias	Responsables
Art. 321.	Leve	Cambios emocionales o conductuales leves. No hay riesgo físico ni daño a terceros. Estudiante puede responder a indicaciones simples.	Uso de lenguaje calmado y apoyo verbal. Cambio de actividad o ambiente. Técnicas de autorregulación (respiración, pausas). Refuerzo positivo.	Docentes. Asistentes de la educación.
Art. 322.	Moderada	Conductas disruptivas que dificultan la convivencia. Riesgo potencial para el estudiante o compañeros, pero controlable. El estudiante presenta dificultades para calmarse solo.	Contención verbal y emocional, firme y empática. Aislamiento en espacio seguro y tranquilo. Solicitar apoyo de profesionales PIE y/o Convivencia Escolar. Comunicación a la familia.	Docentes. Asistentes de la educación. Profesionales PIE. Convivencia Escolar.
Art. 323.	Alta	Conductas agresivas hacia sí mismo o terceros. Riesgo inminente para la integridad física o emocional. Estudiante no responde a intervenciones previas.	Contención física, segura y certificada (de ser necesario). Protección de todos los involucrados. Derivación a apoyo psicosocial (psicólogo, trabajadora social, etc.). Comunicación inmediata a la familia.	Profesionales PIE. Convivencia Escolar.

La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.

Reparación y seguimiento

Art. 324. Una vez superada la crisis, es esencial implementar medidas que aseguren el bienestar a largo plazo y la reintegración del estudiante. Las acciones de reparación incluyen:

- Evaluar el estado emocional y físico post-crisis.
- Diseñar un plan individualizado de acompañamiento (PAEC).
- Incluir apoyo psicosocial y pedagógico.
- Mantener comunicación constante con la familia en el diseño y seguimiento del plan de acompañamiento emocional y conductual.

Registro y seguimiento

Art. 325. Para garantizar la trazabilidad y mejora de las intervenciones, el establecimiento debe documentar formalmente cada suceso. Sobre esto se establece lo siguiente:

- Es fundamental dejar un registro detallado y confidencial de cada episodio de desregulación, incluyendo las acciones tomadas y la evolución del estudiante. Se debe utilizar el documento anexo al protocolo denominado "Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual".
- Este registro servirá para evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar los planes de apoyo individualizados.

Evaluación y revisión periódica

Art. 326. La mejora continua del protocolo es necesaria para responder a las nuevas necesidades de la comunidad educativa. El proceso de actualización se rige por estas directrices:

- El protocolo debe ser revisado y actualizado periódicamente por el equipo directivo y profesionales responsables, incorporando aprendizajes y nuevas evidencias.
- Se recomienda la participación activa de toda la comunidad educativa, incluyendo familias, para mejorar su pertinencia y aplicación.

Formación continua

Art. 327. El éxito de este protocolo depende de la preparación constante del personal frente a la diversidad emocional. Los lineamientos formativos son:

- Capacitar regularmente a docentes, asistentes de la educación, profesionales PIE y equipo directivo en el manejo de DEC, estrategias de contención y enfoques inclusivos.
- Promover la sensibilización sobre la diversidad emocional y conductual para fortalecer un ambiente escolar positivo.

Coordinación y trabajo colaborativo

Art. 328. La eficacia de las intervenciones depende del alineamiento entre todos los actores que rodean al estudiante. Para ello, se establecen las siguientes pautas de trabajo conjunto:

- Mantener una comunicación fluida y coordinada entre todos los actores involucrados: estudiantes, familias, equipo educativo y profesionales externos cuando corresponda. Asimismo, se debe fomentar el trabajo en red para garantizar apoyos integrales y oportunos.

Compromiso con la protección y el respeto

Art. 329. Toda acción realizada en el marco de este protocolo debe priorizar la dignidad humana y la seguridad. Los principios éticos que rigen nuestra labor son:

- Garantizar siempre la protección de la integridad física y emocional de estudiantes y comunidad educativa.
- Es imperativo respetar los derechos y la dignidad de cada estudiante, promoviendo un enfoque inclusivo y centrado en la persona.

Difusión del protocolo

Art. 330. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción.

Art. 331. El presente protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales para la atención, inclusión y protección de los derechos de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo con la Ley N° 21.545 (Ley TEA) y la normativa vigente en Chile. El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva que busca entregar apoyos adicionales a estudiantes con NEE, favoreciendo su presencia, participación y logro de aprendizajes, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Principios rectores.

Art. 332. La implementación de estas medidas se sustenta en una serie de valores éticos y pedagógicos que aseguran un trato digno e igualitario. Los principios fundamentales que guían este protocolo son:

- La diversidad como valor intrínseco de la comunidad educativa.
- Promoción de la integración e inclusión educativa.
- Colaboración y trabajo en equipo.
- Flexibilidad curricular y adaptación del entorno.
- Respeto por la neurodiversidad y la individualidad.

Marco normativo.

Art. 333. Para garantizar su validez y cumplimiento, el presente protocolo se fundamenta en la siguiente normativa legal vigente en el sistema escolar chileno:

- Ley N° 21.545/2023 (Ley TEA): Promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de personas con TEA.
- Ley 20.845/2015: Inclusión escolar y regulación de la admisión.
- Ley 20.422/2010: Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto 170/2009: Determina los estudiantes con NEE beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Decreto 83/2015: Criterios y orientaciones de adecuación curricular.
- Decreto 67/2018: Criterios y orientaciones de evaluación y promoción escolar.
- Decreto Supremo N° 815/1990: Planes y programas para personas con autismo.
- Otras normativas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 334. El equipo PIE está conformado por profesionales especializados, responsables de la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones de inclusión:

Profesión	Nombres	Funciones Principales
Coordinadora PIE	María Soledad Labbé Molina	Lidera la operatividad y vinculación del programa mediante: Gestión Normativa: Supervisa la documentación y procesos de ingreso/egreso bajo el marco legal vigente. Articulación: Actúa como nexo entre especialistas, docentes y familias para unificar metas de aprendizaje.
Educadora Diferencial (1° y 2° básico)	Sofía Belén Ruíz Vergara	Diseño de Adaptaciones Curriculares: Transforman el currículo oficial en estrategias accesibles para los estudiantes con NEE, ajustando metodologías y evaluaciones. Acompañamiento en Aula: Brindan apoyo directo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, realizando un seguimiento exhaustivo para verificar el logro de los objetivos académicos propuestos.
Educadora Diferencial (3° y 4° básico)	Valentina Andrea Ríos González	
Educadora Diferencial (5° y 6° básico)	Fernanda Makarena Chacón Mora	
Educadora Diferencial (7° y 8° básico)	Daniela Lorena Delgado Gayosa	
Fonoaudióloga	Claudia Pilar Solís Mujica	Enfocada en derribar las barreras de la comunicación. Evalúa y potencia las habilidades lingüísticas y pragmáticas, esenciales para que el estudiante pueda interactuar y comprender los contenidos escolares.
Terapeuta Ocupacional	Paulina Alenjandra Martínez Garrido	Aborda el procesamiento sensorial y la motricidad. Su labor permite que el estudiante logre una mayor autonomía en las actividades de la vida diaria y un mejor desempeño en el entorno físico del aula.
Psicólogo	Orlando Ignacio Muñoz Azocar	Responsable de la salud mental y el perfil psicométrico. Realiza evaluaciones de diagnóstico, ejecuta intervenciones psicoeducativas y entrega herramientas socioemocionales tanto a los estudiantes como a sus familias y al equipo docente.

Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Art. 335. Para asegurar la equidad en el aprendizaje, el establecimiento reconoce y aborda las necesidades específicas de cada estudiante. Los lineamientos fundamentales son:

- **Definición:** Las NEE son requerimientos adicionales de apoyo, recursos humanos, materiales o pedagógicos, que presentan algunos estudiantes de manera permanente o transitoria, para acceder, participar y progresar en el proceso educativo.
- **Tipos de NEE:**
 - **Permanentes:** Asociadas a discapacidades diagnosticadas (intelectual, sensorial, motora, TEA, etc.), requieren apoyos durante toda la trayectoria escolar.
 - **Transitorias:** Dificultades específicas de aprendizaje, TEL, déficit atencional, etc., requieren apoyos por un período determinado.
- **Derechos:** Están resguardados en la Constitución, tratados internacionales, Ley General de Educación, Ley 20.422 y la Ley TEA.

Documentación e informes.

Art. 336. La gestión de los apoyos requiere de un respaldo documental riguroso y actualizado. La documentación obligatoria para cada caso incluye:

- Certificado diagnóstico emitido por profesional competente.
- Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o PAEC (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual).
- Registro de intervenciones, adaptaciones y episodios relevantes (en carpeta individual y libro de clases).
- Informes semestrales de progreso académico, conductual y emocional.
- Autorizaciones y consentimientos informados de la familia.
- Registro de reuniones y acuerdos con la familia y/o especialistas externos.

Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Art. 337. De acuerdo con nuestro Reglamento Interno Escolar (RIE), se define operativamente la desregulación para guiar las intervenciones del personal. Se entenderá por DEC lo siguiente:

- Reacción motora y emocional ante estímulos internos o externos.
- Dificultad para comprender y expresar emociones de manera adaptativa.
- Persistencia del estado desregulado pese a intentos previos de manejo.
- Se manifiesta como “descontrol” visible para varios observadores.
- Puede variar en intensidad y duración, afectando la convivencia escolar.

Acompañamiento Emocional y Conductual.

Art. 338. El establecimiento implementa estrategias duales para asegurar un entorno educativo seguro y comprensivo para los estudiantes autistas. Estas estrategias se dividen en dos pilares fundamentales:

- **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

PAEC. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Art. 339. El PAEC se define como un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa. Su propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder de manera comprensiva y eficaz ante conductas desafiantes.

Art. 340. Las características principales del PAEC para nuestros estudiantes incluyen ser:

- Sensible
- Integral
- Ecológica
- Individual
- Formativo
- Trabajado con la familia
- Eje preventivo
- Eje reactivo o responsivo

Art. 341. Para la ejecución operativa de este plan, se consideran las siguientes líneas de acción:

Eje Preventivo	Eje Reactivo
Desarrollo de habilidades	Identificar precursore
Naturaleza de las relaciones interpersonales	Identifica gatillantes
Control de carga sensorial	Retira la demanda
Control de la demanda	Regula la comunicación

Documento PAEC.

Art. 342. Este documento se estructura de la siguiente manera:

- Identificación
- Equipo de apoyo
- Apoderada/o contacto ante emergencia
- Fortalezas / Desafíos
- Habilidades y necesidades de apoyo
- Intereses y experiencias de disfrute
- Gatillantes / Estresores
- Manifestaciones de DEC
- Respuesta sugerida
- Registro

Clasificación de las Desregulaciones Emocionales y Conductuales.

Art. 343. Para efectos de las desregulaciones, se clasificará la gravedad de algunas conductas de la siguiente manera:

Clasificación	Conductas presentadas	Se informa a:
Leve	- Negarse a realizar la actividad. - Poca o nula disposición para trabajar. - Baja motivación o desánimo.	Profesor/a jefe.
Moderado	- Llanto consolable. - Conducta desafiante. - Tirar objetos.	Profesor/a jefe. Profesional PIE.
Grave	- Amenazas a otra persona. - Autoagresión (física y/o verbal). - Agresión a otros (física y/o verbal). - Destrucción de objetos en área de trabajo - Llanto inconsolable.	Profesor/a jefe. Profesional PIE. Psicólogo PIE Encargado Convivencia Escolar

Procedimiento de Actuación.

Desregulación Emocional y Conductual Leve:				
Art. 344.	Responsable de Aplicación:	Profesor/a de asignatura. Profesional PIE disponible.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Estrategias sugeridas: - Detener o pausar la actividad. - Contención emocional. - Conversación sobre otros temas. - De ser necesario, retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo. - Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros). - Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro. - Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento.				Inmediato.
En Aula Común: - Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regular. En lo posible acompañado, de lo contrario, solicita apoyo de alguna monitora o profesional PIE disponible.				Inmediato.
Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello.				Hasta 1 semana.
Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: Registro de Situaciones DEC. - En caso de estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente bitácora, Ver Anexo N° 1: Bitácora de Situaciones DEC.				Hasta 24 hrs.
Informar a familia: - Dejar registro escrito de la situación en plataforma digital para que el apoderado/a esté en conocimiento.				Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Desregulación Emocional y Conductual Moderada:				
Art. 345.	Responsable de Aplicación:	Profesor/a de asignatura. Profesional PIE disponible.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Estrategias sugeridas: - Detener o pausar la actividad. - Contención emocional. - Retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo (acompañado/a). - Utilizar algún objeto regulatorio y/o llegar a acuerdos de mejora. - Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros). - Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro. - Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento.				Inmediato.
En Aula Común: - Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regular. En lo posible acompañado, de lo contrario, solicita apoyo de alguna monitora o profesional PIE disponible.				Inmediato.
Deber de informar: - De ser necesario, informar a un Profesional del Equipo PIE o directamente a Psicólogo PIE, para dar seguimiento a su situación socioemocional.				Hasta 24 hrs.
Medidas Reglamento Interno Escolar: - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello. - En caso de incurrir en alguna falta grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE.				Hasta 1 semana.

Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: Registro de Situaciones DEC. - En caso de estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente bitácora, Ver Anexo N° 1: Bitácora de Situaciones DEC. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC.	Hasta 24 hrs.
Informar a familia: - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE.	Hasta 48 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Desregulación Emocional y Conductual Grave:				
Art. 346.	Responsable de Aplicación:	Profesional PIE.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Estrategias sugeridas: - Detener la actividad. - Contención emocional. - Utilizar objeto regulatorio. En caso de riesgo a la integridad física y/o emocional de los presentes (estudiantes o profesor): - Aula de recursos: retirar a los estudiantes presentes. - Aula común: retirar al estudiante desregulado de la sala. En caso de desregulaciones físicas y/o agresivas de gravedad: - Utilizar medidas de contención pertinentes (emocional y/o física). - Evaluar necesidad de solicitar ayuda extra (Encargado de Accidentes Escolares, Psicólogo PIE, entre otros.).				Inmediato.
Deber de informar: - Informar inmediatamente a algún profesional PIE o directamente al Psicólogo. - De ser necesario, solicitar apoyo de Colaboradora de Convivencia Escolar y/o del Equipo Directivo.				Inmediato.
Evaluar DEC: - Evaluar intencionalidad de la acción o causalidad producto de la desregulación.				Hasta 24 hrs.
Medidas Reglamento Interno Escolar: - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC.				Hasta 24 hrs.
Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello. - En caso de incurrir en alguna falta grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE.				Hasta 1 semana.
Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: Registro de Situaciones DEC.				Hasta 24 hrs.

- En caso de estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente bitácora, Ver Anexo N° 1: Bitácora de Situaciones DEC. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC.	
Informar a familia: - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE.	Hasta 24 hrs.
Derivación: - En caso de intencionalidad: evaluar derivaciones a entidades o profesionales pertinentes (OLN, neurólogos, otros profesionales de apoyo). - En caso de causalidad de la desregulación: observar aspectos a trabajar con Equipo PIE.	Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Del registro de las situaciones DEC.

Art. 347. En el caso de situaciones DEC que sean puntuales, de poca frecuencia o que, a criterio de los profesionales, ocurran una vez cada cierto tiempo, se utilizará el formato de “Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual”.

En el caso de estudiantes que presenten DEC con demasiada frecuencia, se designará a un profesional del Equipo PIE para registrar estas situaciones en la “Bitácora de Situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual” a los respectivos estudiantes. Para que un estudiante opte al registro de la “Bitácora DEC” debe cumplir las siguientes condiciones:

- Presenta DEC con una frecuencia mayor a dos situaciones por semana.
- Que las conductas presentadas en la DEC sean moderadas y/o graves.
- Y que, influya de manera importante en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Difusión del protocolo

Art. 348. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.

Introducción

Art. 349. El consumo y tráfico de alcohol y drogas representa una problemática relevante en la población juvenil, afectando el desarrollo integral de los estudiantes y la convivencia escolar. En cumplimiento de la normativa vigente, la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación (MINEDUC) exigen que todos los establecimientos educacionales cuenten con un protocolo de actuación que oriente la prevención, detección, atención y sanción de estos hechos, garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes y la seguridad de la comunidad educativa.

Objetivo del protocolo

Art. 350. Establecer procedimientos claros, internos y legales, para la prevención, detección, actuación y seguimiento frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas en el establecimiento educacional, promoviendo un ambiente seguro y saludable para toda la comunidad escolar.

Objetivos específicos

Art. 351. Para operativizar la prevención y respuesta ante el consumo o tráfico de sustancias, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Promover la prevención del consumo y tráfico mediante educación y sensibilización.
- Detectar a tiempo situaciones relacionadas con drogas dentro y fuera del colegio.
- Actuar rápidamente para proteger la salud física y emocional de los estudiantes.
- Mantener una comunicación clara y oportuna con familias y autoridades.
- Aplicar sanciones basadas en la normativa, con un enfoque formativo y restaurativo.
- Coordinar con servicios de salud y justicia para una atención integral de los casos.

Ámbito de aplicación

Art. 352. Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios y colaboradores) y rige para hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades formativas fuera del colegio y en situaciones relacionadas con la representación del establecimiento en cualquier ámbito.

Marco normativo.

Art. 353. Se fundamenta en la Ley N° 20.000, que regula el control y sanción del tráfico ilícito de drogas y establece obligaciones específicas para los establecimientos educativos. Esta ley considera el tráfico y microtráfico de drogas como delitos graves, especialmente cuando ocurren en las inmediaciones o dentro de colegios, dado el impacto negativo que tienen sobre la convivencia escolar, la salud y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Conducta	Definición	Pena Principal	Multa	Observaciones
Tolerar o permitir tráfico/consumo	Permitir o no impedir que se realice consumo o tráfico de drogas dentro o en relación con el establecimiento educativo.	Presidio menor en grados medio a máximo	40 a 200 UTM	Puede incluir clausura del establecimiento
Consumo personal	Posesión y uso de drogas para consumo propio y exclusivo, sin intención de distribuir o vender.	No hay pena privativa de libertad, sanción administrativa	1 a 10 UTM	Determinación judicial según cantidad y contexto
Microtráfico	Posesión y uso de drogas para consumo propio y exclusivo, sin intención de distribuir o vender.	Presidio de 541 días a 5 años	10 a 40 UTM	Agravante si ocurre en o cerca de establecimientos educativos
Tráfico en establecimientos	Comercialización o distribución de drogas ilícitas dentro o en las inmediaciones de colegios o centros educativos.	Pena agravada según ley	Según caso	Suministrar o facilitar consumo a menores es agravante

Drogas según la Ley 20.000

Art. 354. En el contexto escolar chileno, las drogas que ameritan denuncia son aquellas consideradas ilícitas por la legislación vigente y que afectan la convivencia y seguridad dentro o en los alrededores del establecimiento educacional. Según estudios y documentos oficiales del SENDA y el Ministerio de Educación, las principales sustancias que se detectan y que deben ser objeto de denuncia cuando se vinculan a tráfico o microtráfico son:

- **Marihuana:** Es la droga ilícita más consumida en la población escolar chilena, con alta prevalencia especialmente en estudiantes desde 8° básico a 4° medio.
- **Cocaína y pasta base:** Son drogas ilícitas con consumo significativo en escolares y con alto riesgo social y sanitario, también detectadas en el entorno escolar.
- **Tranquilizantes y medicamentos sin receta:** Aunque no siempre son ilícitos, su uso indebido sin prescripción médica es un problema creciente en escolares y puede requerir intervención.
- **Otras drogas ilícitas:** Incluyen sustancias como inhalables, éxtasis, anfetaminas y otras drogas ilegales que, aunque con menor prevalencia, están prohibidas y su porte o tráfico debe denunciarse.
- **Alcohol y tabaco:** Aunque no son drogas ilícitas, su consumo está prohibido en establecimientos educacionales y puede ser sancionado internamente, pero no amerita denuncia penal salvo situaciones agravadas o reiteradas.

Art. 355. Situaciones que regula.

- Consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas dentro y fuera del establecimiento.
- Porte y tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas en el establecimiento o en actividades vinculadas al colegio.
- Presencia de estudiantes o funcionarios bajo la influencia evidente de sustancias psicoactivas.
- Situaciones de intoxicación o alteración física o mental por consumo de sustancias.

Procedimiento de Actuación.

Porte, uso, consumo y/o tráfico de drogas y/o sustancias en estudiantes:				
Art. 356.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe, tenga conocimiento o sea testigo de una de las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente en un estudiante/s de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados. - Evaluar tipo de situación (porte, uso, consumo o tráfico) y aplicar medidas: suspensión temporal o cancelación de matrícula. - Incautación y resguardo: retener cualquier sustancia o evidencia relacionada.				Inmediato. Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsables: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema a su salud, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s y que no esté involucrado.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del menor, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s responsable/s. - Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.				Inmediato.

Medidas formativas: - Trabajo pedagógico acerca del consumo de alcohol y drogas. - Servicio comunitario al establecimiento educacional.	Hasta 1 mes.
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s involucrado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación.	Hasta 5 días hábiles.
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 68. Protocolo Aula Segura.	Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Porte, uso, consumo y/o tráfico de drogas y/o sustancias en funcionarios:				
Art. 357.	Responsable de Aplicación:	Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato. Hasta 24 hrs.
Medidas a aplicar:				Tiempos:
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe, tenga conocimiento o sea testigo de una de las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente en un funcionario/s de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.				Inmediato.
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados. - Suspensión temporal de forma inmediata del funcionario de sus labores en la escuela hasta terminar la debida investigación. - Incautación y resguardo: retener cualquier sustancia o evidencia relacionada.				Inmediato. Hasta 24 hrs.
Informar a familia de responsables: - En caso de gravedad extrema a su salud, informar a contacto de emergencia o familiar directo de funcionario/s afectado/s y que no esté involucrado.				Hasta 24 hrs.
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.				Hasta 24 hrs.
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los funcionario/s responsable/s, si corresponde.				Inmediato.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Difusión del protocolo

Art. 358. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.

Introducción

Art. 359. En Chile, la Ley N°21.120 de Identidad de Género y su reglamentación (DS N°3/2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia), junto con la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación, establecen el marco legal que obliga a los establecimientos educacionales a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes trans a vivir y expresar su identidad de género libremente, sin discriminación. Este protocolo busca orientar a la comunidad educativa en la implementación de medidas concretas que aseguren el respeto, la inclusión y la protección integral de los derechos de los estudiantes trans.

Objetivo del protocolo

Art. 360. El objetivo de este protocolo es establecer un conjunto de acciones, procedimientos y medidas claras que permitan a la comunidad educativa reconocer, acompañar y proteger a los estudiantes trans, promoviendo un ambiente escolar inclusivo, seguro y respetuoso de la diversidad, en cumplimiento de la normativa vigente y los principios de igualdad y no discriminación.

Definiciones claves

Art. 361. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Principios rectores

Art. 362. Los principios orientadores son:

1. Interés superior del niño/a.
2. No discriminación arbitraria.
3. Confidencialidad absoluta.
4. Autonomía progresiva del estudiante.
5. Respeto a la dignidad humana.

Derechos fundamentales

Art. 363. En el ámbito educativo chileno, las niñas, niños y adolescentes trans cuentan con los mismos derechos que cualquier estudiante, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la normativa educacional y los tratados internacionales de derechos humanos vigentes, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, debido a la vulneración sistemática de sus derechos por motivos relacionados con su identidad de género, resulta fundamental reforzar y hacer visible la protección de los siguientes derechos específicos, derivados de la normativa educacional aplicable:

1. **Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género:** Tienen derecho a que se les reconozca y respete su identidad y expresión de género, sin restricciones ni discriminación.
2. **Derecho a desarrollarse plenamente:** Pueden crecer y desarrollarse según su identidad y expresión de género, buscando su mayor bienestar personal y material.
3. **Derecho a acceder o ingresar a la escuela de manera transparente:** Deben poder ingresar a la escuela mediante procesos de admisión justos y transparentes, siguiendo la normativa vigente.
4. **Derecho a permanecer en la escuela y ser evaluados igual que sus pares:** Tienen derecho a permanecer en la escuela, ser evaluados y promovidos de manera objetiva, igual que sus compañeros.
5. **Derecho a recibir una educación integral:** Deben recibir una educación que les permita formarse y desarrollarse completamente, considerando sus circunstancias particulares.
6. **Derecho a participar y ser escuchados:** Tienen derecho a opinar y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, especialmente en decisiones sobre su identidad de género.
7. **Derecho a una atención adecuada si tienen necesidades educativas especiales:** Si requieren apoyo especial, deben recibir atención oportuna e inclusiva, en igualdad de condiciones.

- 8. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente:** No pueden ser discriminados por ningún motivo relacionado con su identidad de género en ningún ámbito escolar.
- 9. Derecho a la integridad física, psicológica y moral:** Deben ser protegidos de cualquier trato vejatorio o degradante por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo:** Tienen derecho a un ambiente escolar digno, respetuoso e igualitario, especialmente en las relaciones con sus compañeros y docentes.

Procedimiento de Actuación.

Art. 364.	Responsable de Aplicación:	Dirección.	Tiempo de Activación	Momento de Matrícula.
Etapas	Acciones		Responsables	Tiempos:
Solicitud inicial	- Recepción escrita de solicitud. Entrevista con familia y estudiante. - Recepción de antecedentes o documentación de profesionales que han acompañado el proceso.		Dirección	Hasta 5 días
Formación Comisión	- Designar equipo multidisciplinario. - Elaborar informe técnico con sugerencias y acuerdos.		Dirección	Hasta 10 días hábiles
Acuerdos institucionales	- Definir medidas de apoyo, acuerdos y coordinación. - Elaborar acta de compromisos. - Deber de informar a ambos padres y consentimiento informado. - Medidas y acuerdos deben ser consensuadas con el estudiante.		Comisión, Familia, Estudiante	Hasta 10 días hábiles
Implementación	- Uso nombre social en espacios educativos. - Uso de nombre legal en documentos oficiales. - Adecuación presentación personal. - Acceso a baños determinados. - Ajustes documentación interna.		Comunidad educativa, Familia.	Inmediato tras consentimiento

Seguimiento	- Reuniones bimestrales. - Ajustes protocolarios. - Derivación a redes de apoyo.	Convivencia Escolar Equipo PIE	Permanente
Resolución de diferencias	- En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. - La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).	Dirección	Hasta 5 días hábiles
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.			

Difusión del protocolo

Art. 365. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción.

Art. 366. El embarazo, la maternidad y la paternidad en la adolescencia son situaciones que, lejos de constituir un impedimento para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, deben ser abordadas desde una perspectiva de derechos, garantizando que cada estudiante pueda continuar su trayectoria escolar en condiciones de igualdad y respeto. En Chile, este principio se encuentra respaldado por la Ley General de Educación N° 20.370, la cual establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

Además, el Decreto Supremo N° 79 de 2004 del Ministerio de Educación regula específicamente el ingreso y permanencia de las alumnas en situación de embarazo o maternidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación, cambio de jornada o curso sin voluntad expresa de la estudiante, y garantizando el acceso a controles médicos, adaptaciones curriculares y el respeto a su dignidad. A estas normas se suman otras disposiciones, como la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que refuerzan el compromiso del Estado por asegurar el pleno ejercicio de los derechos educativos de las y los estudiantes en estas condiciones.

El presente protocolo busca traducir estos principios normativos en acciones concretas, orientando a la comunidad educativa para que, a través de medidas de apoyo, acompañamiento y flexibilización, se promueva la retención escolar y el desarrollo integral de las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Objetivo del protocolo.

Art. 367. El objetivo de este protocolo es establecer los pasos y medidas de apoyo que el establecimiento educacional debe implementar para asegurar la retención y continuidad escolar de las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, otorgando las facilidades necesarias para su permanencia, adaptación curricular y acompañamiento psicosocial, en cumplimiento de la normativa vigente y el compromiso con la inclusión y la protección de derechos.

Definiciones clave.

Art. 368. Algunas definiciones clave para la comprensión y aplicación del protocolo:

- a. **Estudiante embarazada:** Alumna que se encuentra en estado de gestación, debidamente certificada por un profesional de la salud.
- b. **Madre adolescente:** Alumna que ha dado a luz y tiene la calidad de estudiante, debidamente acreditada con certificado de nacimiento.
- c. **Padre adolescente:** Estudiante que ha asumido la paternidad y tiene la calidad de estudiante, debidamente acreditado con certificado de nacimiento del hijo(a).

Marco Normativo.

Art. 369. El marco normativo es el sustento legal que obliga a los colegios a proteger el derecho a la educación de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, prohibiendo cualquier tipo de exclusión o discriminación. Según la normativa vigente, este marco incluye:

- **Ley General de Educación N° 20.370, artículo 11:** El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- **Ley de Subvenciones y Ley SEP:** Obligan a los establecimientos a retener a las y los estudiantes, otorgando los apoyos necesarios para su permanencia.
- **Decreto Supremo de Educación N° 79/2004:** Prohíbe que el embarazo o la maternidad sean causa de cambio de jornada o curso, salvo que la estudiante lo solicite por razones médicas.
- **Ley N° 21.340:** Establece nuevas garantías para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Derechos de las y los estudiantes.

Art. 370. Los derechos establecidos funcionan como garantías para eliminar barreras académicas y administrativas, asegurando que la maternidad, paternidad o el embarazo no interrumpan la trayectoria educativa ni vulneren la dignidad del estudiante. Estos derechos son:

1. **Permanencia en el sistema educativo:** Ningún estudiante podrá ser excluido, suspendido o expulsado por embarazo, maternidad o paternidad.
2. **Facilidades académicas:** Flexibilización de asistencia, evaluación y promoción, considerando las recomendaciones médicas y justificando las inasistencias con certificados médicos o carné de salud.

3. **Adaptación curricular:** Propuesta curricular adaptada, priorizando objetivos de aprendizaje esenciales y permitiendo tutorías o acompañamiento pedagógico.
4. **Eximición de Educación Física:** Hasta el término del puerperio o por recomendación médica, antes o después del parto.
5. **Permiso para controles médicos:** Asistencia a controles prenatales, postnatales y del lactante, sin perjuicio de su evaluación.
6. **Lactancia:** Derecho a una hora diaria para amamantamiento, sin considerar el tiempo de traslado, previa comunicación al establecimiento.
7. **Adaptación de uniforme:** Adoptar el uniforme escolar a la condición de embarazo o lactancia.
8. **Participación en actividades:** Derecho a participar en todas las actividades curriculares, extraprogramáticas y ceremonias, salvo contraindicación médica.
9. **Privacidad y confidencialidad:** Respeto a la privacidad de la estudiante, padre o madre adolescente, comunicando la situación solo con autorización expresa.
10. **Redes de apoyo:** Información y derivación a redes de apoyo estatales y comunitarias (JUNAEB, JUNJI, OLN, entre otras).

Deberes de las y los estudiantes y apoderados.

Art. 371. Corresponden a las responsabilidades y compromisos que la familia y el estudiante deben cumplir para activar los mecanismos de protección del establecimiento, asegurando una comunicación oportuna y el respaldo documental de su situación.

1. **Informar al establecimiento:** Comunicar la situación de embarazo, maternidad o paternidad a la dirección, profesor jefe o encargado de convivencia escolar, presentando la documentación médica correspondiente.
2. **Justificar inasistencias:** Presentar certificados médicos o carné de salud para justificar inasistencias relacionadas con el embarazo, parto, postparto o cuidado del lactante.
3. **Mantener comunicación:** Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, situaciones de vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia relevante.
4. **Apoyo y acompañamiento:** Apoderados deben apoyar y acompañar al estudiante durante todo el proceso, firmando compromisos y autorizaciones cuando corresponda.

Deberes del Establecimiento Educacional.

Art. 372. Representan las obligaciones institucionales de gestión, apoyo y adaptación que el colegio debe garantizar para salvaguardar el derecho a la educación y el bienestar integral de los estudiantes en estas condiciones.

1. **Asegurar la permanencia:** Velar porque las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes permanezcan en el sistema educativo, otorgando todas las facilidades necesarias.
2. **No discriminación:** Prohibir cualquier forma de discriminación, expulsión, suspensión o cambio de establecimiento por causa de embarazo, maternidad o paternidad.
3. **Acompañamiento:** Brindar acompañamiento psicológico, social y pedagógico a la o el estudiante y su familia.
4. **Flexibilización de procesos:** Elaborar calendarios flexibles de asistencia y propuestas curriculares adaptadas, considerando las recomendaciones médicas.
5. **Comunicación:** Informar a la comunidad educativa y al consejo escolar sobre el protocolo y su aplicación.

Procedimiento de Actuación.

Art. 373.	Responsable de Aplicación:	Profesor jefe. Convivencia Escolar. Dirección.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Etapas	Acciones		Responsables	Tiempos:
Toma de conocimiento	El apoderado, la o el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa informa la situación a dirección o profesor jefe, presentando documentación correspondiente. Se debe guardar confidencialidad y registrar la información en el libro de clases.		Profesor jefe. Equipo directivo.	Inmediato.
Registro y seguimiento	El establecimiento registra la situación, realiza entrevistas y mantiene un seguimiento de la condición y necesidades de la o el estudiante. Realizar entrevista con el/la estudiante y apoderado.		Equipo directivo. UTP. Convivencia Escolar.	48 horas tras la notificación.
Elaboración de un plan de apoyo	El equipo directivo, junto al encargado de convivencia escolar y la unidad técnico-pedagógica, elabora un plan de apoyo que incluye flexibilización de asistencia, evaluación y acompañamiento. El plan debe ser comunicado formalmente a la o el estudiante y apoderado.		Equipo directivo. UTP. Convivencia Escolar	1 semana tras la notificación.
Comunicación de horarios y permisos	Se comunican los horarios de ingreso, salida y permisos para controles médicos y lactancia, considerando las recomendaciones médicas. Se debe registrar en el libro de clases y en la carpeta personal del estudiante.		Profesor jefe. Equipo directivo.	24 horas tras la aprobación del plan.
Derivación a redes de apoyo	En caso de vulnerabilidad, se deriva la situación a los profesionales correspondientes (orientación, asistente social, psicólogo, etc.). Se debe contar con consentimiento informado de la o el estudiante y apoderado.		Convivencia Escolar. Dupla Psicosocial	48 horas tras identificación de necesidad.

Monitoreo y Reevaluación	Revisión periódica del Plan de Apoyo para ajustar las medidas de flexibilidad pedagógica y administrativa según el avance del estado de salud o necesidades de crianza. Permite adaptar el plan a las distintas etapas del proceso (embarazo, postparto, lactancia).	Profesor jefe. Convivencia Escolar.	Mensual (o según la necesidad)
Protocolo de Emergencia	Activación de asistencia médica inmediata ante complicaciones de salud o inicio de labor de parto dentro del establecimiento, contactando al centro de salud local y al apoderado. Se debe contar con un contacto de emergencia actualizado y protocolo de traslado disponible.	Encargado de Accidentes Escolares. Dirección.	Inmediato.
Reintegro y Nivelación	Implementación de un plan de acompañamiento pedagógico intensivo tras la ausencia por parto o complicaciones médicas, asegurando la recuperación de aprendizajes esenciales. El objetivo es evitar el rezago escolar y facilitar la transición de regreso a la rutina académica.	UTP. Profesores jefe.	1 semana tras el reintegro
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.			

Difusión del protocolo

Art. 374. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción

Art. 375. El presente protocolo tiene como objetivo establecer los procedimientos y medidas necesarias para prevenir, atender y derivar adecuadamente los accidentes que puedan ocurrir a estudiantes durante su permanencia o traslado a la escuela, así como en actividades extraescolares. Busca asegurar la protección de los derechos y la integridad física de los y las estudiantes, en concordancia con la normativa vigente (Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Objetivos del protocolo.

Art. 376. Los siguientes objetivos estructuran la respuesta institucional para garantizar la protección de los estudiantes, asegurando una gestión preventiva y una asistencia oportuna bajo el marco legal vigente.

1. **Prevenir accidentes escolares** mediante la promoción de una cultura de autocuidado y prevención.
2. **Atender de manera oportuna y eficaz** cualquier accidente escolar, garantizando el acceso al Seguro Escolar.
3. **Informar y comunicar** a las familias y autoridades competentes sobre los hechos y acciones realizadas.
4. **Garantizar la seguridad y bienestar** de toda la comunidad educativa.
5. **Cumplir con la normativa legal** vigente en materia de seguridad escolar.

Sobre el seguro de salud.

Art. 377. En caso de accidente escolar, todos los y las estudiantes de nuestro establecimiento harán uso del seguro de salud público y serán derivados al Hospital de Río Bueno, servicio de salud pública más cercano a nuestra escuela, a excepción de aquellos estudiantes que tengan un seguro escolar privado, según nuestros registros internos (ficha escolar del estudiante).

Tipos de accidentes escolares.

Art. 378. Se definen las siguientes categorías de accidentes según el lugar y contexto en que ocurran, con el fin de determinar la cobertura del Seguro Escolar y los procedimientos de asistencia correspondientes:

- a. **Accidentes dentro del establecimiento:** Lesiones ocurridas en salas de clases, pasillos, patios, baños, gimnasios, etc.
- b. **Accidentes de trayecto:** Lesiones ocurridas durante el traslado directo desde la casa al colegio o viceversa.
- c. **Accidentes en actividades extraescolares:** Lesiones ocurridas durante salidas pedagógicas, actividades deportivas o culturales fuera del establecimiento.

Clasificación de las lesiones.

Art. 379. Esta sección establece los criterios técnicos para categorizar la magnitud de los daños físicos sufridos por un estudiante. Su objetivo es facilitar la toma de decisiones inmediata sobre el tipo de asistencia requerida, determinando si el protocolo debe limitarse a primeros auxilios internos o si requiere la activación de servicios de urgencia externos.

Tipo de lesión	Descripción
Leves	Requieren atención primaria: Heridas contusas sin compromiso de conciencia, abrasiones superficiales, heridas incisas con sangrado escaso y poca profundidad, golpes leves, erosiones, cortes superficiales, contusiones de efectos transitorios. No requieren atención médica especializada, solo primeros auxilios.
Menos graves	Requieren atención médica: Heridas que requieren sutura, contusiones craneofaciales, hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos, quemaduras extensas superficiales, TEC simples, heridas sangrantes, caídas o golpes con dolor persistente, inmovilidad o impotencia funcional, fracturas o esguinces que requieren atención médica.
Graves	Requieren atención médica inmediata: Fracturas visibles, hemorragias incontrolables, pérdida de conciencia, politraumatismos graves, quemaduras profundas, heridas corto-punzantes profundas, atragantamientos, accidentes que implican alto riesgo de seguridad (caídas de altura, atrapamiento, exposición a fuego o químicos). Requieren atención médica inmediata y traslado urgente.

Medidas preventivas.

Art. 380. Se definen las acciones permanentes y sistemáticas que el establecimiento implementa para mitigar riesgos y fomentar una cultura de seguridad escolar. Estas medidas buscan anticiparse a los incidentes mediante la educación, la vigilancia estratégica y la correcta gestión de la información de la comunidad educativa.

1. **Formación continua:** Fomentar el autocuidado desde el hogar y la escuela.
2. **Vigilancia constante:** Supervisión activa en recreos, actividades físicas y salidas pedagógicas.
3. **Difusión de normas:** Realización de afiches, talleres y actividades de prevención.
4. **Actualización de datos:** Mantener información de contacto de familias actualizada.
5. **Correcto uso de espacios:** Socialización de normas de uso de espacios e implementos al menos dos veces al año.

Recomendaciones específicas.

Art. 381. Este apartado establece directrices de comportamiento preventivo para los estudiantes, orientadas a mitigar riesgos comunes y fomentar el autocuidado tanto en el trayecto hacia el establecimiento como dentro de sus dependencias.

1. **En el traslado:** Cuidar el tránsito, respetar semáforos, usar rutas seguras, evitar traslados con extraños, utilizar cinturón de seguridad, no distraer al conductor, no asomar partes del cuerpo por ventanas.
2. **En la escuela:** No correr en pasillos, bajar escaleras tomados de pasamanos, no empujar, no balancearse en sillas, no dejar objetos en pasillos, no lanzar objetos ni agua, no jugar con objetos cortopunzantes, no apoyarse en ventanas.

Procedimiento de Actuación.

Frente a situaciones de accidentes de trayecto:				
Art. 382.	Responsable de Aplicación:	Apoderado/a y/o estudiante.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar				Tiempos:
Deber de informar al establecimiento para recibir el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, con el objetivo de acceder a las prestaciones médicas correspondientes.				Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Frente a situaciones de accidentes fuera del establecimiento (salidas pedagógicas):				
Art. 383.	Responsable de Aplicación:	Encargado/a de actividad. Encargado de Accidentes Escolares.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar				Tiempos:
- Encargado de la actividad o salida pedagógica, deberá canalizar las acciones a seguir. - El encargado deberá evaluar la gravedad de la lesión y actuar según el procedimiento correspondiente, el cual se describe en tablas específicas para cada tipo de lesión (situaciones dentro del establecimiento: leve, menos grave y grave). - Informar al establecimiento de la situación. - Informar al apoderado del estudiante.				Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: leves.				
Art. 384.	Responsable de Aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar				Tiempos:
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones leves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.				Inmediato.
Primeros auxilios: - Evaluar y constatar la gravedad de la lesión. - Realizar primeros auxilios acorde a la lesión del estudiante. - Estos pueden ser atendidos por Encargado de Accidentes Escolar, monitoras de aula y/o auxiliares disponibles.				Inmediato.
Informar a familia del estudiante lesionado: - Se informará a la familia, apoderado o adulto responsable del estudiante para dar cuenta de la gravedad de la situación. - En caso de no contestar, se informará al apoderado suplente.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento y registro: - En caso de que la lesión, el dolor o el malestar persista y comprometa las actividades escolares del estudiante, el profesor jefe debe informar al apoderado del estudiante y solicitar acercarse al establecimiento. - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios. El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.				Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: menos graves.				
Art. 385.	Responsable de Aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar				Tiempos:
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones menos graves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.				Inmediato.
Primeros auxilios: - Evaluar y constatar la gravedad de la lesión. - Realizar primeros auxilios acorde a la lesión del estudiante. - Estos pueden ser atendidos por Encargado de Accidentes Escolar, monitoras de aula y/o auxiliares disponibles.				Inmediato.
Evaluación de la situación: - Si no requiere derivación de urgencia inmediata pero sí es recomendable una evaluación médica posterior, Encargado informará inmediatamente al profesor jefe.				Inmediato.
Informar a familia del estudiante lesionado: - Se informará vía telefónica al apoderado o adulto responsable para dar cuenta de la situación, solicitar que retire al estudiante de la escuela y llevarlo al centro asistencial más cercano. - Es responsabilidad del adulto responsable acercarse al centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo, realizar los trámites correspondientes y acompañar a su pupilo. - En caso de que no sea posible ubicar al apoderado o no tenga los medios para asistir, el establecimiento se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. - En este caso, lo acompañará un funcionario de la escuela y permanecerá en el centro médico hasta la llegada del apoderado - En caso de no contestar, se informará al apoderado suplente.				Hasta 24 hrs.
Seguimiento y registro: - En caso de que la lesión presente sangramiento, heridas contusas por golpes o por caídas de distinto nivel, se realizará comunicación inmediata con apoderado para informar de la situación y solicitar acercarse al establecimiento. - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios.				Hasta 24 hrs.

El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.	
Derivación: En caso de que el apoderado o adulto responsable retiro al estudiante se entregará: - Certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar.	Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: graves.				
Art. 386.	Responsable de Aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares.	Tiempo de Activación	Inmediato.
Medidas a aplicar				Tiempos:
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones graves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.				Inmediato.
Primeros auxilios: - Heridas, caídas de alturas o pérdidas de consciencia, el accidentado NO debe ser movido del lugar. - El Encargado de Accidentes velará por resguardar la integridad y despejar el sitio para no perjudicar su salud. - Cubrir con una frazada y no utilizar almohada para acomodar la cabeza. - Con guía del Encargado responsable, el accidentado podrá ser inmovilizado en tabla espinal.				Inmediato.
Informar a centro asistencial: - Llamar de forma inmediata a la ambulancia para su traslado de urgencia al centro asistencial. - En este caso, lo acompañará un funcionario de la escuela y permanecerá en el centro médico hasta la llegada del apoderado.				Inmediato.
Informar a familia del estudiante lesionado: - Profesor jefe informará vía canales de comunicación habilitados a la familia, apoderado o adulto responsable del estudiante para dar cuenta de la gravedad de la situación y solicitar que asista al centro al que fue derivado. - Se entregará certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar.				Inmediato.
No requiere asistencia de urgencia: - En caso de que no requiera la urgencia de una ambulancia, pero sí el traslado a un centro asistencial: se informará vía telefónica al apoderado para que retire al estudiante de la escuela. - En caso de que no sea posible ubicar al apoderado o no tenga los medios para asistir, el establecimiento se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. - Lo acompañará un funcionario del establecimiento y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado.				Inmediato.

Seguimiento y registro: - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios. El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.	Hasta 24 hrs.
Derivación a urgencia: En caso que el apoderado o adulto responsable retire al estudiante se entregará: - Certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar. Es responsabilidad del adulto responsable acercarse al centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo, realizar los trámites correspondientes y acompañar a su pupilo. En caso que se traslade desde el establecimiento: es responsabilidad del funcionario permanecer hasta que el apoderado asista al centro médico.	Hasta 24 hrs.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en el Art. 4 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 331. Consideraciones Finales

Este apartado resume los lineamientos transversales que rigen la aplicación del protocolo, recordando las condiciones del seguro estatal y las responsabilidades administrativas permanentes para asegurar una gestión transparente y eficiente.

- **El Seguro Escolar es gratuito** y cubre a todos los estudiantes regulares.
- **La atención se realiza preferentemente** en el hospital público más cercano.
- **El establecimiento no administra medicamentos** ni realiza tratamientos invasivos.
- **La actualización de datos de contacto** de los apoderados es obligatoria.
- **Se debe mantener registro escrito** de todas las acciones y comunicaciones.

Difusión del protocolo

Art. 387. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Disposiciones generales.

Art. 388. Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del establecimiento los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una salida, visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, artística, etc.

Art. 389. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando a Dirección a través del formato de salida pedagógica.

Art. 390. Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

Art. 391. Las salidas pedagógicas o giras de estudios fuera del territorio de la Región de Los Ríos, deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación.

- Ficha de antecedentes Salida Pedagógica o Gira de Estudios con firmas pertinentes.
- Autorización escrita y firmada por los apoderados.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
- Antecedentes del medio de transporte.

Art. 392. Cuando las actividades impliquen salidas fuera del local escolar y que complementen o refuerzan el currículo (salidas a terreno, visitas a museos, exposiciones, actos cívicos, culturales, entre otras) deberán ser informadas con anticipación a dirección, con el fin de informar debidamente a la Provincial de Educación, y dejar constancia en el correspondiente Registro de Salidas del establecimiento educacional.

Objetivos.

Art. 393. Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza básica.

La salida pedagógica debe estar vinculada con la Unidad de Aprendizaje, Objetivos de Aprendizaje, los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan anual y planificación mensual de estudios.

Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberán determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación estas serán presentadas a Dirección del establecimiento, para su análisis y aprobación.

Art. 394. El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

- a. Unidad.
- b. Curso.
- c. Asignatura o taller.
- d. Profesor responsable.
- e. Fecha.
- f. N° de estudiantes.
- g. Lugar.
- h. Hora de salida y de llegada.
- i. Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida.
- j. Indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.
- k. El docente responsable de la actividad y /o apoderados.
- l. Recursos.

Transporte.

Art. 395. Este formato será entregado al director, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Importante es mencionar que ningún estudiante saldrá del establecimiento sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

El docente deberá presentar a Dirección o UTP la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida.

Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo o buzo, según actividad, autorización firmada por el apoderado y cumplir con las obligaciones que les demanda ser estudiante de la escuela El Despertar.

El docente a cargo deberá firmar el libro de registro de salida del establecimiento, registrando el número de estudiantes que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones.

Art. 396. Instructivo de Seguridad.

1. Previo a la salida, con al menos 5 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
2. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
3. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos 1 apoderado del curso o monitor (1° a 4° Básico), de acuerdo al número de estudiantes.
4. Debe darse a conocer a dirección la hora de salida y retorno al establecimiento.
5. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
6. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en una autorización el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado.
7. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial.
8. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
9. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
10. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
11. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
12. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
13. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, la escuela o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo; además de presentar fotocopia por ambos lados de licencia de conducir del chofer, fotocopia Revisión Técnica del vehículo, fotocopia Permiso de Circulación Vigente, fotocopia Seguro Obligatorio Vigente del vehículo; salir desde la institución y regresar a la misma.
14. En caso de que ocurra un incidente en terreno, deberá acudir al centro de urgencia más cercano, quedando a cargo el docente o persona acompañante.
15. El docente al volver de la actividad, si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso al director.

16. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

17. Deberán abstenerse de pronunciar groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

18. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

19. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Difusión del protocolo

Art. 397. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

PARTE VII: REGLAMENTOS INTERNOS.

La gestión interna de la **Escuela Particular El Despertar** constituye el conjunto de instrumentos, procedimientos y normas que organizan el quehacer diario de la institución. Su objetivo fundamental es asegurar que el servicio educativo se preste de manera eficiente, segura y coordinada, garantizando que cada miembro de la comunidad educativa conozca con precisión su ámbito de acción y responsabilidad.

Reglamento de Evaluación y Promoción (Decreto 67).

El presente reglamento establece las normas pedagógicas que rigen el proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de la **Escuela Particular El Despertar**, en plena concordancia con el **Decreto 67/2018**.

Sus pilares fundamentales son:

- **Enfoque Formativo:** La evaluación se entiende como una herramienta continua para recolectar evidencia sobre el progreso del aprendizaje, permitiendo retroalimentar oportunamente a los estudiantes.
- **Calificación con Sentido Pedagógico:** Se promueve el uso de diversas formas de evaluar (más allá de las pruebas escritas), centrando la calificación en el logro real de los objetivos de aprendizaje.
- **Acompañamiento y Progresión:** El sistema busca asegurar el éxito escolar mediante estrategias de apoyo pedagógico preventivo, analizando la situación de cada estudiante de manera integral antes de determinar su promoción o repitencia.
- **Transparencia y Comunicación:** Se garantiza el derecho de los estudiantes y apoderados a conocer los criterios de evaluación y a ser informados periódicamente sobre los resultados académicos.

Este reglamento es un instrumento dinámico que busca asegurar el principio de equidad y el interés superior del niño, niña y adolescente en su trayectoria escolar.

Difusión del reglamento

Art. 398. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente reglamento se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Reglamento Interno de Biblioteca CRA.

Introducción.

La Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje) de la Escuela El Despertar es un espacio fundamental para el desarrollo educativo, social y cultural de toda la comunidad escolar. Su funcionamiento se rige por normas que buscan garantizar el acceso, el uso responsable de los recursos y la convivencia respetuosa, en concordancia con la normativa educacional chilena y los estándares definidos por el Ministerio de Educación.

Objetivo del reglamento.

El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que regulan el funcionamiento, uso y servicios de la Biblioteca CRA, así como los derechos y deberes de sus usuarios, para asegurar el correcto aprovechamiento de los recursos y el cumplimiento de la función pedagógica de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Servicios.

La Biblioteca CRA ofrece los siguientes servicios a la comunidad educativa:

1. Préstamo interno y a domicilio de libros de literatura infantil, juvenil y plan lector.
2. Referencia y consulta de fuentes de información impresas y digitales.
3. Préstamo de material didáctico y recursos por asignatura (mapas, diccionarios, enciclopedias, juegos, puzzles, etc.).
4. Préstamo de textos y materiales para docentes.
5. Acceso a computadores y recursos tecnológicos para fines pedagógicos.
6. Programas de fomento lector y apoyo curricular, como "Mis Lecturas Diarias", "El libro viajero" y Plan Lector.

Horarios de atención.

1. La Biblioteca CRA atiende de lunes a viernes, durante los recreos y otros horarios definidos por la dirección y comunicados oportunamente a la comunidad escolar.
2. El uso del CRA fuera de estos horarios solo es posible bajo la supervisión de un docente o el encargado de biblioteca.

Art. 399. Tipos de usuarios.

1. **Estudiantes:** Desde 1° a 8° año básico.
2. **Funcionarios:** Directivos, docentes y asistentes de la educación.
3. **Apoderados:** Padres, madres y tutores legales de estudiantes matriculados.

Art. 400. Obligaciones de los usuarios.

1. Mantener el orden, limpieza y silencio en la biblioteca.
2. No ingresar alimentos ni bebidas.
3. Usar cubre calzado y no correr dentro del recinto.
4. Devolver los materiales en el plazo establecido y en buen estado.
5. Registrar todos los préstamos y devoluciones con la encargada de biblioteca.
6. Respetar el mobiliario y los equipos, que son de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
7. No utilizar la biblioteca como espacio de castigo o sanción.
8. Los docentes deben coordinar previamente el uso de dependencias para actividades grupales y registrar la actividad en la bitácora del CRA.

Art. 401. Funcionamiento de los préstamos.

Todos los usuarios de la comunidad educativa pueden hacer uso de los recursos disponibles en el interior del CRA, respetando las normas establecidas para el buen funcionamiento del servicio.

Art. 402. Procedimiento para préstamos.

1. Para acceder a un préstamo de literatura infantil a domicilio, los estudiantes deben asistir a la biblioteca en el horario correspondiente y solicitar el libro a la encargada, quien **registrará en su cuaderno de préstamos** el número de serie del texto, nombre del libro, fecha de préstamo, nombre del usuario y fecha de entrega.
2. Todos los préstamos y devoluciones deben ser registrados por la encargada de biblioteca en los registros oficiales del CRA.
3. La renovación de préstamos debe solicitarse antes de la fecha de vencimiento y solo se autorizará si no existe una reserva pendiente sobre el ejemplar.

Art. 403. Reposición de material.

- En caso de pérdida o daño de un libro, el usuario debe acercarse a la biblioteca para definir, de común acuerdo, la forma de reposición y/o reembolso del ejemplar, priorizando el mismo título extraviado o, en su defecto, un título de utilidad similar para la colección CRA.
- Para libros álbum infantiles o de alto valor comercial, la reposición debe ser con un ejemplar de costo similar y no se aceptarán libros piratas.

Art. 404. Préstamo de material didáctico y otros recursos.

- Los recursos didácticos y textos del profesor deben ser solicitados por los docentes, registrando en la planilla de uso la fecha, nombre del ejemplar o material y fecha de devolución.
- El préstamo de instrumentos musicales se realiza a los estudiantes en el horario correspondiente a la asignatura de Música de su curso.

Art. 405. Tabla de préstamos y plazos.

Tipo de material	Usuario	Registro requerido	Plazo del préstamo	Renovación
Literatura infantil/juvenil	Estudiantes	Cuaderno de préstamos	2 semanas	Sí, si no hay reserva
Libros de interés personal	Estudiantes	Cuaderno de préstamos	3 días	Sí, si no hay reserva
Material didáctico/asignatura	Docentes	Planilla de uso docente	Según necesidad	Según acuerdo
Textos del profesor	Docentes	Planilla de uso docente	Según necesidad	Según acuerdo
Instrumentos musicales	Estudiantes	Registro especial	Horario de Música	No aplica

Art. 406. Dependencias.

1. El mobiliario, equipos y recursos tecnológicos son de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
2. El uso de la sala de lectura y otros espacios debe ser coordinado y supervisado por un docente con anticipación, a modo de contemplar los recursos y disponer el espacio.
3. Al finalizar cualquier actividad grupal, el espacio debe quedar limpio y ordenado.

Art. 407. Programas de fomento lector.

1. **Mis Lecturas Diarias:** Lectura silenciosa diaria en la sala de clases, con recursos proporcionados por el MINEDUC y la SEP.
2. **El libro viajero:** Préstamo diario de libros para fomentar la lectura en el hogar.
3. **Plan Lector:** Selección anual de textos de apoyo a la asignatura de Lenguaje y Comunicación, según orientaciones del MINEDUC.

Art. 408. Equipo de Biblioteca CRA.

1. El equipo está compuesto por una encargada o encargado, responsable de la gestión de los servicios y la atención de usuarios.
2. La persona encargada debe contar con formación y capacitación específica según los estándares del Ministerio de Educación, y su designación debe estar registrada en el Sistema de Gestión de Bibliotecas CRA (SGB-CRA).

Difusión del protocolo

Art. 409. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Introducción.

Art. 410. El avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha transformado los procesos educativos, facilitando el acceso a la información, el aprendizaje colaborativo y el desarrollo de competencias digitales. En este contexto, la sala de computación de la Escuela “El Despertar” constituye un espacio fundamental para el apoyo pedagógico, la investigación y la formación integral de los estudiantes. Este reglamento busca establecer normas claras para el uso adecuado, seguro, inclusivo y responsable de los recursos tecnológicos, en concordancia con la normativa educacional chilena, la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la Ley de Protección de Datos Personales y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Objetivo del reglamento.

Art. 411. Establecer las normas y procedimientos que regulan el uso de la sala de computación y sus recursos, promoviendo un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y eficiente, que favorezca el aprendizaje, el desarrollo de habilidades digitales y la convivencia escolar.

Disposiciones generales.

Art. 412. La sala de computación es un espacio pedagógico destinado al desarrollo de actividades educativas, investigación y formación digital, en beneficio de toda la comunidad escolar.

El uso de este espacio y sus recursos está sujeto a las normas establecidas en el presente reglamento, el Reglamento Interno Escolar y la normativa vigente.

El acceso a la sala de computación es exclusivo para estudiantes, docentes y personal autorizado de la escuela, bajo la supervisión de un docente responsable.

Recursos disponibles.

Art. 413. El laboratorio cuenta con 15 computadores de escritorio conectados a la red institucional y 30 notebooks portátiles, disponibles para actividades pedagógicas, tanto en el laboratorio como en otras dependencias autorizadas.

Los equipos y recursos tecnológicos deben ser utilizados únicamente para fines educativos, prohibiéndose su uso para actividades personales, juegos o cualquier otro fin ajeno a los objetivos pedagógicos.

Normas de Uso y Convivencia.

Art. 414. Ingreso y permanencia.

- El ingreso a la sala de computación requiere la presencia y autorización de un docente responsable. Los estudiantes deben ingresar con cubre calzados y mantener el orden y la limpieza en todo momento.
- Está prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.

Art. 415. Uso de equipos y recursos.

- No se debe mover, desconectar o manipular los equipos y periféricos sin autorización. Ante cualquier falla o daño en los equipos, se debe informar inmediatamente al docente a cargo. No está permitido instalar software, modificar configuraciones o borrar archivos del sistema sin autorización de la dirección o encargado TIC.
- El uso de dispositivos externos (pendrives, discos duros, celulares) está restringido a docentes y estudiantes con autorización expresa, para resguardar la seguridad de la información y la protección de datos personales.

Art. 416. Seguridad y protección.

- Se debe respetar la privacidad y protección de datos personales, conforme a la Ley 19.628.
- Está prohibido acceder, difundir o almacenar contenidos inapropiados, ilícitos o que vulneren derechos de terceros.
- Toda conducta de ciberacoso, discriminación o vulneración de derechos será sancionada según el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 417. Inclusión y accesibilidad.

- El laboratorio debe garantizar condiciones de accesibilidad para estudiantes con necesidades educativas especiales, conforme a la Ley de Inclusión Escolar.

Responsabilidades

Art. 418. De los docentes.

- El docente es responsable del laboratorio durante el desarrollo de la actividad, debiendo supervisar el uso de los recursos y registrar cualquier novedad en el cuaderno de laboratorio. El docente debe promover el uso seguro, respetuoso y responsable de las TIC, y reportar cualquier anomalía a la dirección.

Art. 419. De los estudiantes.

- Los estudiantes deben hacer uso responsable y cuidadoso de los equipos, informando cualquier anomalía detectada.
- Al finalizar la sesión, deben dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado, siguiendo las instrucciones del docente.
- El acceso fuera del horario regular requiere autorización expresa y supervisión docente.

Art. 420. Sanciones.

- El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno Escolar, garantizando el debido proceso y el derecho a defensa.

Difusión del protocolo

Art. 421. Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

PARTE VIII: ANEXOS

Anexo N° 1: DEC



Bitácora

Situaciones de Desregulación Emocional y/ o Conductual

Nombre del estudiante			
Curso		N.E.E.	

Fecha	Horario	Conductas presentadas	Desencadenante(s)	Medidas aplicadas	Nombre y Firma Informante

Anexo N° 2:



Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual

(Marca con una X la opción correspondiente)

Nombre del estudiante			
Curso			
N.E.E.			
Informante		Rol	
Fecha			
Lugar del incidente	Aula común	Aula de recursos	Otros:

Horario		Conducta presentada					
		Leve		Moderada		Grave	
	1° bloque		Negarse a realizar la actividad.		Llanto consolable		Amenazas
	2° bloque		Poca o nula disposición.		Conducta desafiante		Autoagresión
	3° bloque						
	4° bloque		Baja motivación		Tirar objetos.		Agresión a otros (física y/o verbal)
	Recreo		Otro:		Otro:		Llanto inconsolable.
	Recorrido transporte						
Se informa a: (Marcar con una X)			Profesor Jefe		Profesor Jefe Psicólogo PIE		Profesora Jefe Psicólogo PIE Dirección
Medidas aplicadas:							
	Detener y/o pausar actividad		Contención emocional		Contención física (inmovilizar, abrazo, entre otros)		
	Cambio de actividad		Salir de la sala		Otros:		

Firma Responsable
(Informante)

Anexo N° 3: Formato de Salida Pedagógica**SALIDA PEDAGÓGICA**

A. Datos del establecimiento educacional	
Nombre	Escuela Particular “El Despertar”
RBD	222352-2
Dependencia	Particular Subvencionado
Dirección	Sector Contra Coronel, Villa Ralicura S/N
Correo electrónico	escuelaeldespertarriobueno@gmail.com
N° Telefónico	642264659
Comuna	Río Bueno
B. Datos del director	
Nombre	Arturo Alejandro Pino Carrasco
Rut	14.328.375-5
Correo electrónico	arturopino.director@gmail.com
N° Telefónico	997827984
C. Datos de la actividad	
Fecha y hora	
Lugar	
Comuna	
Asignatura	
Curso	
Cantidad de estudiantes	
D. Datos profesor responsable	
Nombre	
Rut	
N° Telefónico	
E. Planificación Técnico-Pedagógico	
Objetivos de Aprendizaje	
Objetivos Específicos	
Habilidades a desarrollar	
Objetivos Transversales	
Actividades	

Firma del profesor

Río Bueno, 04 de marzo de 2026

Firma del director

Anexo N° 4:

Se debe adjuntar nómina de estudiantes que participan en la salida pedagógica.

Nómina de estudiantes.

N°	Nombre	Rut	Dirección	Teléfono
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				
26.				
27.				
28.				
29.				
30.				
31.				

Anexo N° 5:

Formato de autorización de padres, madres y/o apoderados.



AUTORIZACIÓN

Yo: , **RUT:**

apoderado (a) de: , **quien cursa el:**
..... **Autorizo a mi hijo (a) SÍ..... NO..... para participar en la salida pedagógica a:**
..... , **el día** , **de**..... , **del 2026.**

Esta actividad tiene como propósito.....

Los y las estudiantes serán acompañados por

Firma apoderado (a)

PARTE IX: CONSIDERACIONES FINALES

Formulario de Denuncia y Registro de Entrevistas.

Art. 422. La **Escuela Particular El Despertar** establece que cada protocolo de actuación e informe de situación cuenta con sus respectivos módulos de denuncia y/o formatos de registro específicos. Todo procedimiento deberá guiarse estrictamente por el protocolo correspondiente para asegurar la validez de la información.

Asimismo, se reconoce el derecho de todo el personal y miembros de la comunidad educativa a solicitar y obtener el registro de cualquier entrevista o reunión. Este registro constituye un respaldo fundamental que garantiza la transparencia, evita situaciones informales y permite dejar constancia fiel de los acuerdos, compromisos y descargos de las partes, resguardando así la integridad de todos los involucrados ante posibles malentendidos.

Directorio de Redes de Apoyo.

Art. 423. Para el abordaje integral de situaciones que superan el ámbito escolar, el establecimiento mantiene una vinculación activa con la red intersectorial de la comuna de Río Bueno. Este directorio incluye el contacto y los procedimientos de derivación para instituciones clave como:

Salud y Primera Infancia:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM)
- Programas de Salud Mental asociados.

Protección Local:

- Oficina Local de Niñez (**OLN**), encargada de la promoción de derechos y prevención de vulneraciones.

Programas Especializados de la Red Mejor Niñez:

- **AFT-PF:** Programas de Acompañamiento Familiar Territorial y Multimodal, para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado.
- **PRM:** Proyectos de Reparación en Maltrato, para la atención de niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneraciones graves.
- **DCE:** Programas de Diagnóstico Clínico Especializado.
- **PPF:** Programas de Prevención Focalizada, orientados a trabajar con familias para evitar la cronificación de situaciones de riesgo.
- **Seguridad y Justicia:** Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) y Tribunales de Familia.

Mecanismos de Difusión y Actualización del RIE.

Art. 424. El presente Reglamento Interno Escolar (RIE) y sus protocolos serán difundidos de manera permanente y transparente a través de los siguientes mecanismos:

- **Sitio Web Oficial:** Publicación del documento completo en: www.eldespertarriobueno.cl
- **Proceso de Matrícula:** Informar sobre mecanismos oficiales de difusión y toma de conocimiento firmada por los apoderados.
- **Instancias Presenciales:** Presentación de los aspectos clave en las primeras reuniones de padres y jornadas de inducción para el personal.
- **Actualización:** El RIE será revisado anualmente por el Consejo Escolar, permitiendo incorporar nuevas normativas y ajustes sugeridos por la comunidad, asegurando que sea un instrumento vivo y atingente a la realidad de nuestra escuela.

PARTE X: ACTA DE RATIFICACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO

Reglamento Interno Escolar 2026.

Declaración de Ratificación, Toma de Conocimiento y Compromiso de Difusión.

En Río Bueno, a 27 de abril de 2026, el Consejo Escolar ratifica el presente Reglamento Interno (RIE) y sus Protocolos de Actuación. Se certifica que el documento cumple con la normativa vigente y es coherente con el PEI del establecimiento.

Los representantes de la comunidad educativa se comprometen a su difusión, asegurando que el documento esté disponible de forma permanente para su consulta en: www.eldespertarriobueno.cl

III. Firmas de Validación

Se deja constancia de que el reglamento ha sido presentado, informado y consultado por los siguientes estamentos:

Camila Victoria Guerrero San Martín

Representante Asistentes de la Educación

Cecilia Marisol Vargas Vásquez

Representante del Consejo de Profesores

Orlando Muñoz Azocar
Rut: 18.590.835-6
Psicólogo
Reg. MINEDUC: 221.443

Orlando Ignacio Muñoz Azocar

Encargado de Convivencia Escolar

Margarita Elena Vergara Marchant

Jefa de Unidad Técnica Pedagógica

María Soledad Labbé Molina

Representante Legal



Arturo Alejandro Pino Carrasco

Director del Establecimiento



Escuela Particular El Despertar

"Despertando Talentos, Construyendo Sueños"

Río Bueno

Mayo, 2026



“Despertando Talentos, Construyendo Sueños”

ESCUELA PARTICULAR EL DESPERTAR
VILLA RALICUR S/N, SECTOR CONTRA CORONEL
FONO: 64-2264659
PÁGINA WEB: www.eldespertarriobueno.cl

RÍO BUENO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL DESPERTAR
65.114.989-4